



Licenciatura en Seguridad Pública

TESINA

**“Formación y capacitación en la función policial en procedimientos investigativos para el investigador criminal: análisis de los distintos protocolos para el delito de homicidio”**

Estudiantes: Rodrigo Jesús Donaire

Juan José Palencia

Director de Tesina: Lic. José Víctor Vega

Coordinación de Tesina: Lic. Graciela Matricani

Mendoza, marzo de 2022

## **Agradecimientos**

A Dios por sobre todas las cosas.

A nuestras familias por el acompañamiento incondicional quienes nos dieron fuerzas para no bajar los brazos y creer en todo momento que nuestro esfuerzo sería recompensado.

Al Director de Contenido, Licenciado José Vega, por el apoyo, seguimiento y predisposición de manifiesto, Sus consejos fueron siempre útiles, formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan.

A los integrantes de Coordinación de Tesina, docentes del Instituto que brindaron sus conocimientos para hacernos crecer intelectualmente en este proceso de aprendizaje.

A nuestros compañeros y amigos.

# Introducción

El derecho a la vida o a las garantías para la protección del goce a la vida se encuentra plasmado en diversos tratados e instrumentos internacionales de alcance universal o regional americano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En Argentina, todas estas herramientas poseen rango constitucional, por lo que el derecho a la vida se encuentra garantizado de manera amplia y general.

Por esta razón, cuando una persona termina con la vida de otro ser humano comete un delito que jurídicamente se denomina homicidio, el cual está regulado de acuerdo con las normas de cada Estado. En el caso de nuestro país, las penas son establecidas en el Libro II Título I Delitos contra las Personas, del Código Penal de la Nación Argentina.

No obstante, para que el delito pueda ser esclarecido y castigado es necesario contar con las evidencias necesarias dirigidas a determinar qué ocurrió. Solo así el proceso judicial tendrá probabilidades de prosperar.

De aquí surge la importancia de la criminalística, que permite aplicar contenido y métodos de diferentes disciplinas para conseguir una mejor explicación de los hechos y aportar información imprescindible para resolver el proceso judicial.

Por eso, el personal policial que se desempeña en el área de investigación de los hechos delictivos –y particularmente en el delito de homicidio– debe contar con los conocimientos que brinda la criminalística para actuar adecuadamente en el sitio del suceso, desde el inicio de la primera maniobra hasta el último movimiento que se puso en juego para realizar el acto, asumiendo que sus futuras responsabilidades serán en extremo delicadas y determinantes para el esclarecimiento de los acontecimientos.

Ahora bien, para que este proceso investigativo, que comienza en la escena del delito sea realizado en forma adecuada, es fundamental que el personal policial esté altamente capacitado, en vista de conocer las técnicas criminalísticas y todos los protocolos necesarios para asegurar que los indicios cumplan con los criterios de legalidad exigidos por los tribunales de justicia.

Si la investigación falla en los momentos iniciales y/o si no se cumple con las diligencias investigativas de forma adecuada durante el proceso investigativo, la identificación del autor se transforma en una tarea de enormes proporciones y prácticamente imposible de alcanzar. Por consiguiente, la clarificación de un homicidio fácil de investigar puede complejizarse enormemente, lo que amplía la probabilidad de cometer equivocaciones que conduzcan a su impunidad o más grave aún a la condena de un inocente.

Por este motivo, un buen investigador requiere contar con una serie de aptitudes especiales, una formación y una capacitación adecuadas son fundamentales para brindarle tanto el conocimiento de cuestiones concernientes como la familiaridad con las técnicas especiales requeridas. Solo de este modo es posible garantizar que quienes investiguen el delito de homicidio sean personas aptas para hacerlo. En este aspecto, se requiere que existan cursos especiales durante la formación y la capacitación, los que deben complementarse con manuales de formación, normas y procedimientos operativos estándar.

Por otro lado, ya que las propias normas sufren modificaciones y que los delincuentes buscan nuevos métodos para perpetrar los delitos, es esencial actualizar los conocimientos y ejercitar las competencias en forma permanente.

En virtud de lo anterior nos formulamos las siguientes preguntas principales:

¿Cómo es la formación y capacitación en la función policial en los procesos investigativos del área de investigación criminal?

¿Cuáles son los distintos protocolos para la investigación del delito de homicidio?

Y las preguntas secundarias son:

¿Cuáles son los aportes de la técnica criminalística que colaboran con el proceso de investigación de un delito de homicidio?

¿Cómo se recogen las evidencias para establecer cómo ocurrió el crimen, su cronología, los medios empleados y, finalmente, lograr la individualización de la o las personas que han intervenido?

¿Por qué es tan importante que el levantamiento de indicios y la custodia de estos se haga con rigurosidad?

¿Cuáles son los protocolos que existen a nivel nacional para la investigación del delito de homicidio?

¿Cómo se clasifican los homicidios y cuáles son los principales conceptos que se relacionan con ellos?

¿Cuál es el marco legal que regula el delito de homicidio a nivel nacional?

¿Cómo se realiza la formación del personal policial especializado en investigar el delito de homicidio en Gran Mendoza?

¿Cómo se lleva a cabo la capacitación del personal policial especializado en investigar el delito de homicidio en Gran Mendoza?

¿Qué indican los datos estadísticos de Gran Mendoza en cuanto al número de homicidios en el período 2019- 2021?

Objetivo general:

- Analizar la formación y capacitación en la función policial en los procesos investigativos del área de investigación en los delitos de homicidio en Gran Mendoza durante el período 2019-2021.

Objetivos específicos:

- Examinar los aportes de la técnica criminalística que colaboran con el proceso de investigación de un delito de homicidio.

- Investigar los distintos protocolos que existen para la investigación del delito de homicidio a nivel nacional.

- Desarrollar las categorías conceptuales relacionadas con el delito de homicidio de acuerdo con el marco legal que los regula a nivel nacional.
- Indagar en la formación y capacitación del personal policial especializado en investigar el delito de homicidio en la provincia de Mendoza.
- Identificar los distintos protocolos para investigar el delito de homicidio que se utilizan a nivel provincial.
- Exponer las estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza entre 2019 y 2021.

A continuación, planteamos la hipótesis de esta investigación:

El personal policial que se desempeña en la investigación de homicidios requiere una capacitación específica, permanente y continua, que le permita desarrollar adecuadamente los procedimientos para contribuir a la administración de justicia.

Metodológicamente esta investigación es de campo y con un diseño metodológico flexible porque combina técnicas de la metodología cualitativa y cuantitativa. El alcance es descriptivo porque busca especificar cómo se realiza la investigación policial en los delitos de homicidio y cómo se lleva a cabo el proceso de formación y capacitación de los agentes encargados de la investigación en la provincia de Mendoza.

Las fuentes de información para la construcción de datos son primarias y secundarias. Las fuentes primarias corresponden al personal policial que se dedica a la investigación del delito de homicidio en Gran Mendoza, a la directora de capacitación del IUSP y a un funcionario del Ministerio Público Fiscal encargado de los delitos de homicidio. Las fuentes secundarias corresponden a estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza en el período 2019-2021.

En cuanto a las categorías de análisis estas son:

- La criminalística y la administración de la justicia.
- La formación y capacitación del personal policial de la División Homicidios.

- Los procedimientos metodológicos y técnicos que se aplican en la investigación criminal en el caso de homicidio.

Con relación a las técnicas de recolección de información se utilizan técnicas de conversación para lo que se acude a entrevistas semiestructuradas, encuestas y técnicas de observación documental, manuales, leyes y normativas.

Las técnicas de análisis son estadísticas e interpretacional.

Para cumplir con el desarrollo de este trabajo, lo hemos estructurado en cuatro capítulos.

En el primer capítulo indagamos en los aportes de la criminalística en la administración de justicia y en el rol que cumple la policía en función judicial. Luego nos enfocamos en las partes constitutivas del proceso de investigación de un delito, dentro de las que se incluye el protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina, que brinda una guía para el levantamiento y conservación de la evidencia.

En el segundo capítulo desarrollamos el concepto de criminalística y de homicidio y observamos cómo este se encuentra regulado en el Código Penal de la Nación Argentina. Luego, nos centramos en cómo se efectúa la investigación judicial en este tipo de delito. Finalmente, vemos cómo se lleva a cabo la investigación fiscal del delito de homicidio en la provincia de Mendoza, en la que participa la policía en función judicial como órgano auxiliar de la justicia.

En el tercer capítulo analizamos la formación y capacitación del personal policial en el contexto de las leyes que los norman en la provincia de Mendoza. Para ello inicialmente definimos el concepto de Seguridad Pública. Luego, nos enfocamos en la carrera Licenciatura en Seguridad Pública y específicamente en sus áreas de formación relacionadas con el área investigativa.

En el cuarto capítulo presentamos el trabajo de campo para conocer desde la perspectiva de los funcionarios policiales que se desempeñan en función judicial cómo ha sido su formación y capacitación con relación a la investigación de los delitos y, particularmente del delito de homicidio. También exponemos las opiniones de la directora de capacitación del Instituto de Seguridad Pública, del jefe de la División Homicidios y de funcionarios de las

fiscalías que investigan los delitos de homicidio. Adicionalmente, analizamos la información de los datos estadísticos de Gran Mendoza en cuanto al número de homicidios en el período 2019- 2021.

Finalmente presentamos las conclusiones y los aportes.



# Capítulo I

## **La importancia de la criminalística en la administración de la justicia. El rol de la policía en función judicial**

En este capítulo indagamos en los aportes de la criminalística en la administración de justicia y en el rol que cumple la policía en función judicial.

Luego nos enfocamos en las partes constitutivas del proceso de investigación de un delito, dentro de las que se incluye el protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina, que brinda una guía para el levantamiento y conservación de la evidencia.

### **1.1. Importancia de la criminalística en la administración de la justicia**

Bajo la órbita de la investigación criminal apareció una importante fuerza que impacta en casi todos los elementos del sistema judicial criminal: la multidisciplinaria ciencia criminalística, caracterizada como la profesión y disciplina científica enfocada en reconocer, individualizar y evaluar la evidencia física aplicando las ciencias naturales en cuestiones legales (Morán Guillén, 2000).

Esta disciplina se transforma así en un apoyo de vital importancia para la justicia ya que permite reconstruir el cómo, el dónde y el cuándo y la individualización del autor de un delito, al encargarse de descubrir y comprobar esto científicamente, transformando un simple indicio en una prueba utilizando métodos experimentales o positivos (Marzal, 2019).

Como señala el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), toda investigación empieza en la escena del hecho, y su adecuado tratamiento precisa de un abordaje multidisciplinario y técnico-científico adecuado que solo puede y debe ser realizado por personal apropiadamente capacitado. En este aspecto, la criminalística y las ciencias forenses contribuyen con el proceso penal describiendo los hallazgos y otorgando formas de interpretarlos a la luz de nuevos conocimientos, con el propósito de sentar las bases empíricas para una

consolidada teoría del caso. En otras palabras, proporcionan datos acerca de las relaciones causales y de la forma en la que ocurrió el delito, su cronología, los medios empleados y, por último, la individualización de las personas que han intervenido. Todo ello mediante las evidencias recabadas en la escena del hecho, que sirven para afirmar las hipótesis de investigación y acreditar cómo sucedieron los hechos.

### **1. 1.1. Rol de la policía en función judicial**

En la provincia de Mendoza, es la policía en función judicial, como órgano auxiliar de la justicia, la que colabora en la investigación penal a cargo de la autoridad judicial competente. Para ello, de acuerdo con el artículo 27 de la ley N°6,722/99 Régimen para la Policía de Mendoza, las funciones esenciales de la policía en función Judicial son:

- Comunicar inmediatamente los delitos o faltas de los que tuviere conocimiento a la autoridad judicial competente.
- Colaborar en la investigación penal a cargo de la autoridad judicial competente.
- Auxiliar a los Tribunales Penales en cualquier etapa del proceso, a su requerimiento.
- Cumplir las resoluciones y órdenes que impartiere la autoridad judicial competente emitidas en causas judiciales.
- Cuidar que los rastros materiales del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique, hasta que intervenga directamente la autoridad judicial competente, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia.
- Realizar inspecciones, planos, tomas fotográficas y demás operaciones técnicas científicas, en el caso que la demora pusiere en peligro el éxito de la investigación, hasta tanto intervenga directamente la autoridad judicial.
- Reunir pruebas, bajo las directivas de la autoridad judicial competente.
- Interrogar a los testigos y recibir declaraciones indagatorias, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal.
- Informar a la víctima y a los testigos de los derechos que le asisten.

- Informar al imputado sobre las garantías constitucionales y los derechos que le asisten.
- Realizar exámenes técnico – científicos, incluyendo balísticos, documentológicos, técnico – mecánicos, toxicológicos, químico – legales y médico – legales.
- Colaborar en la identificación de autores de ilícitos por medio de dactiloscopía, palmoscopía o podoscopía, por medio de tareas huellográficas o de reconstrucción facial.
- Efectuar todos los estudios técnicos y científicos que le fueren requeridos en un proceso judicial, y desarrollar métodos científicos conducentes a descubrir todas las circunstancias del delito.
- Recepcionar, controlar, registrar, custodiar y entregar o remitir, donde legalmente correspondieren, los secuestros judiciales.
- Colaborar en la sistematización y análisis de información delictual que permita establecer hipótesis de investigación, las que serán sometidas a conocimiento y disposición de la autoridad judicial competente, conforme con los principios establecidos en esta Ley y con la reglamentación que a tal efecto se dicte.
- Identificar técnica y legalmente cadáveres.
- Organizar y mantener servicios de identificación de autores de ilícitos y contraventores.
- Organizar y mantener las capacidades y los servicios necesarios para realizar estudios e investigaciones técnicos – científicos referidos a ilícitos y contravenciones.
- Mantener actualizadas las bases de datos y sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento de su misión.
- Organizar y mantener las capacidades y los servicios necesarios para realizar investigaciones de delitos de alta complejidad y narcotráfico.

Por otra parte, cuando se trate de la investigación de delitos que requieren mayor dedicación e idoneidad, según el artículo 33, el ministro de Justicia y

Seguridad podrá constituir grupos especiales de investigación, bajo la supervisión directa del director del cual dependa la policía en función judicial.

En este contexto, es absolutamente necesario asegurar un trabajo metódico, sistemático, coherente en todas las etapas de la investigación, que son: Actuación inicial; Labor pericial; Recolección y remisión de indicios, y Fin de la protección del lugar de los hechos, las que veremos a continuación.

## **1.2. Partes constitutivas del proceso de investigación de un delito**

De acuerdo con el “Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), que incluye el “Protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia”, las partes constitutivas del proceso de investigación del delito son:

### **1.2.1. Actuación inicial del proceso de investigación del delito**

#### **1.2.1.1. Arribo del personal preventor**

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que tome conocimiento de la posible comisión de un delito debe dirigirse inmediatamente al lugar del hecho y permanecer atento frente a cualquier eventualidad que pueda ser importante para la investigación.

Además, al llegar al sitio donde ha ocurrido el hecho debe tomar todos los recaudos necesarios para preservar la intangibilidad de lugar. Para ello debe:

- Dejar registrada la hora de llegada al lugar del hecho.
- Permanecer en permanente estado de alerta, partiendo del supuesto de que puede existir un delito en curso.
- Realizar una observación global del lugar del hecho para evaluar la escena, antes de realizar un procedimiento.
- Despejar el lugar del hecho, lo que implica desalojar a los curiosos y restringir el acceso al sitio.

- Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiera encontrarse relacionado con el hecho delictivo.
- Proteger la integridad de víctimas, de los presuntos autores, de los testigos, de los agentes de las fuerzas de seguridad y del público en general, tanto frente a circunstancias derivadas del hecho acontecido como a la probabilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, entre otros peligros.
- Tomar las previsiones requeridas frente a peligros inminentes para reducir al mínimo la probabilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
- Informar la totalidad de lo observado y actuado -por la vía más rápida- a la superioridad y al centro o comando operativo pertinente, para solicitar refuerzo policial, auxilios sanitarios, servicios públicos, etc.
- Informar a la autoridad judicial y/o fiscal competente.
- Informar las características del hecho a la Policía Científica, a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.

#### **1.2.1.2. Protección del lugar del hecho**

Luego de que se encuentre cubierta la emergencia inicial, es necesario que se establezca un perímetro amplio de seguridad y exclusión, mediante el uso de cintas, vallas, funcionarios policiales o cualquier otro elemento que sirva para tal fin. Este perímetro puede ampliarse en caso de necesidad.

Esta demarcación es imprescindible para resguardar todos los rastros o elementos que puedan ser útiles para esclarecer el delito. Y se divide en zonas de acuerdo con el tipo de delito.

#### **1.2.1.3. Fijación primaria del lugar del hecho**

La fijación del sitio del suceso corresponde a una “parte esencial de las diligencias preliminares y se aplica a todo tipo de delito. Se realiza antes de proceder a levantar, embalar y enviar al laboratorio cualquier elemento físico de prueba” (Lago Montejó, 2017, p. 22).

La fijación primaria es la que se realiza antes de que arriben los especialistas. Se realiza mediante la confección de un acta de intervención escrita, así como la obtención de imágenes (foto y/o video) y la confección de un croquis.

## **1.2.2. Labor pericial**

### **1.2.2.1. Arribo del personal especialista**

Cuando llega la Policía Científica al lugar de los hechos, el Coordinador Pericial debe contactarse de inmediato con el personal preventor para informarse de los hechos y para ser informado de todas las actuaciones policiales previas a su llegada. Además, debe facilitar al personal preventor los datos de cada uno de los peritos que se han hecho presente en el lugar.

### **1.2.2.2. Inspección ocular**

El Coordinador Pericial es quien se encuentra a cargo de realizar la inspección ocular, que consiste en hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena tal cual fue hallada. Para ello, debe llevar a cabo un cuidadoso y pormenorizado recorrido inicial para tener un conocimiento integral del hecho que se investiga. Además, debe restringir el lugar para que accedan la menor cantidad de personas posibles, para evitar contaminar la escena del delito, pero siempre con la presencia de testigos de acuerdo con las normas procesales vigentes.

Esta inspección debe ser realizada con el equipamiento técnico adecuado, de forma tal que no se alteren indicios invisibles a simple vista.

El Coordinador Pericial debe tomar nota de todos los indicios encontrados y dar las indicaciones para su posterior fijación y descripción.

### **1.2.2.3. Fijación pericial del lugar del hecho**

La fijación pericial de la escena del delito es la documentación que realizan la Policía Científica y/o los peritos antes y durante la inspección ocular para garantizar su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permita realizar evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso.

Los métodos más comunes para realizar la fijación pericial son la descripción escrita, la planimetría y la fotografía forenses. No obstante, existen otros métodos de fijación como las imágenes digitales con scanner, laser o drones, las aplicaciones electrónicas, los muestreadores de aire de partículas o microorganismos y sensores electrónicos de sustancias volátiles, entre otros.

### **1.2.3. Recolección y remisión de indicios**

En primer lugar, es importante aclarar que como afirma Fernández Romo (2015), la criminalística clasifica las pruebas en tres tipos: documentales, testificales y materiales. Las primeras corresponden a los escritos de cualquier tipo, además se incluyen las películas, diapositivas, fotografías, etc. Las segundas se refieren a la declaración de los testigos y/o la víctima, del acusado y de otras personas relacionadas con el hecho. Por último, las pruebas materiales incluyen las huellas, las evidencias, los medios del delito, las lesiones físicas recibidas, las mutilaciones, etc.

Como señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés, 2009) “Las pruebas materiales pueden ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en la escena del delito o en lugares conexos” (p. 4).

Para Restrepo Medina (2005), la prueba material o evidencia física es un conjunto de objetos y sustancias relacionadas con el hecho que se investiga, los que pueden ser de diversa naturaleza y origen, y que han sido dejados durante la ejecución de la actividad delictiva. El potencial de estas evidencias físicas radica en que sirvieron para cometer el ilícito o fueron consecuencia de este.

Según UNODC (2009), por su destacada fiabilidad, las pruebas materiales desempeñan un papel particularmente valioso en la investigación de un delito.

No obstante, para que las pruebas materiales puedan proporcionar información fidedigna y especialmente para que puedan ser reconocidas como pruebas en el sistema judicial es preciso que se mantenga correctamente la cadena de custodia (UNODC, 2009).

### **1.2.3.1. El valor de la cadena de custodia**

La cadena de custodia consiste en la aplicación de un determinado conjunto de reglas y métodos que tienen el propósito de asegurar, embalar y proteger cada evidencia probatoria encontrada en el lugar de los hechos, para resguardar las pruebas evitando su alteración, suplantación, destrucción, contaminación, que afectarían seriamente la investigación del delito acaecido (Sánchez Zambrano, 2013).

Una definición muy clara de lo que es la cadena de custodia es la que ofrece Campos Calderón (2002), quien señala que:

(...) es el conjunto de etapas o eslabones desarrollados en forma legítima y científica durante la investigación judicial, con el fin de: a) Evitar la alteración y/o destrucción de los indicios materiales al momento o después de su recopilación, y b) Dar garantía científica plena de que lo analizado en el laboratorio forense o presentado en el juicio, es lo mismo recabado o decomisado en el propio escenario del delito o en otro lugar relacionado con el hecho. (p. 18)

Como sostiene Moreno González (2005b), no se debe olvidar que lo que se examina en el laboratorio es lo que se envía a éste, por lo tanto, si la prueba se recoge mal o se altera por el tiempo transcurrido o en el trayecto, el resultado final afectará por completo el proceso judicial.

De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), cuando las pruebas no son recogidas de forma sistemática y llegan alteradas para su procesamiento, los resultados alcanzados carecen de valor probatorio porque la posible contaminación puede fundamentar la duda razonable para el presunto imputado. Es evidente entonces, que tanto la tecnología como su análisis posterior en el marco disciplinar propio solo puede garantizar resultados adecuados en la medida que las evidencias estén en las condiciones esperadas. Debido a ello, son los laboratorios regionales forenses los que deben establecer los criterios de aceptación de las pruebas.

De hecho, como afirma UNODC (2009), es frecuente que se considere a la cadena de custodia como el aspecto más débil de las investigaciones criminales, ya que desde que comienza el proceso científico hasta que culmina



en la sala del tribunal es esencial poder demostrar cada una de las medidas adoptadas para garantizar la trazabilidad y la continuidad de las evidencias.

Por esta razón, como señala el Comité Internacional de la Cruz Roja (2009), es fundamental que la cadena de custodia sea segura y sólida. Para ello debe basarse entre otras cosas, en el etiquetado sistemático de todas las evidencias y en la documentación pertinente que demuestre exactamente el orden de los sitios en los que se encontraban las pruebas físicas desde el momento en que se hallaron hasta su presentación en juicio.

### **1.2.3.2. Protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia**

#### **1.2.3.2.1. Elaboración del Protocolo**

Desde el año 2010, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, se encuentra trabajando para crear laboratorios forenses regionales. Para lograrlo se ha realizado una importante inversión para abastecer a los laboratorios del equipamiento necesario, así como para contratar y capacitar al personal que desarrolla sus labores desde las distintas disciplinas, obteniendo de esta forma laboratorios forenses sofisticados y de alta complejidad distribuidos a lo largo de todo el país.

Sin embargo, como señalamos anteriormente, estos laboratorios regionales forenses deben establecer los parámetros de aceptación de las pruebas que les llegan para su análisis. En este sentido, el resguardo de la escena de los hechos desde su etapa inicial por el personal preventor y la recolección de la evidencia por parte de la Policía Científica es el pilar central de la investigación, ya que configura los anclajes requeridos para determinar qué sucedió, cuándo sucedió y cómo se cometió un delito. De esto se desprende, la necesidad de su correcto tratamiento y procesamiento.

Por ello, frente a la variedad de prácticas para el levantamiento de las pruebas en la escena del crimen, durante 2016, la Subsecretaría de Política Criminal —a través del Programa Nacional de Criminalística— trabajó de manera conjunta con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales y el Consejo de Política Criminal, con el fin de elaborar un instrumento

consensuado y federal con los criterios básicos requeridos para la recolección y tratamiento de las evidencias. Así, se elaboró un protocolo unificado desde una óptica federal, lo que es muy importante porque para su creación se consideró la diversidad geográfica y las diferentes realidades de cada provincia.

No obstante, es preciso aclarar que, si bien las prácticas y procesos pueden definirse a nivel local, los protocolos deben estar unificados a nivel nacional. Por este motivo, no puede existir diferencia de criterios en cómo se recoge, embala y protege la cadena de custodia a nivel país.

#### **1.2.3.2.2. Objetivos del Protocolo**

El protocolo tiene como principal objetivo establecer metodologías de recolección de muestras y evidencias que permitan preservar su estado original para que se pueda garantizar su posterior análisis con fines probatorios e identificatorios.

Para conseguir este objetivo principal, se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Establecer criterios uniformes de los laboratorios en la aceptación de muestras y evidencias que genere certeza y seguridad en los laboratorios de los ministerios públicos fiscales y de los poderes judiciales.
- Elaborar un documento concertado de criterios y prácticas que sirva como instrumento para la capacitación a las fuerzas de seguridad o cualquier actor interviniente en materia de levantamiento de rastros y evidencias en la escena del crimen.
- Fijar estándares mínimos que sirvan de base para la confección de los manuales de procedimientos propios de cada uno de los laboratorios regionales.

#### **1.2.3.2.3. Destinatarios del protocolo**

El Protocolo está dirigido a:

- Miembros del Ministerio Público Fiscal.
- Cuerpos de investigaciones judiciales y policías judiciales.
- Personal de la división criminalística o policía científica.

- Funcionarios de la policía involucrados en la escena del crimen.
- Miembros del Poder Judicial.
- Personal del Cuerpo Médico Forense y laboratorios.
- Toda aquella persona que esté involucrada en algunos de los pasos de recolección, preservación, traslado, acondicionamiento y análisis de evidencias.

#### **1.2.3.2.4. Principios generales para la preservación de elementos, rastros e indicios**

Para que las muestras puedan ser aceptadas en los laboratorios regionales de investigación forense (LRIF), deben cumplir con los siguientes principios:

- Representatividad: las muestras y evidencias recolectadas tienen características y condiciones diferentes de acuerdo con su propia naturaleza y el lugar donde acontecieron los hechos. Para que estas muestras y evidencias sean representativas de la escena del delito que se investiga, es necesario que se encuentren correctamente vinculadas, identificando con certeza el momento y el lugar geográfico donde fueron obtenidas.
- Identidad: la identificación de las muestras y evidencias debe llevarse a cabo de forma clara, visible e indeleble. Para lograrlo, es preciso que se utilicen materiales a prueba de agua e indelebles. De esta forma, se evita que se borren tales marcas en el transcurso del proceso de cadena de custodia.
- Integridad: los envases utilizados para embalar las pruebas deben ser de materiales resistentes que no reaccionen ni contaminen. Además, deben poseer un cierre hermético y estar en perfecto estado; es decir, no pueden tener roturas ni ningún tipo de pérdidas.
- Peligrosidad: en el caso de que una muestra contenga o pueda contener una sustancia peligrosa, es obligatorio que quien la colecte informe por escrito en el envío, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaerle por incumplimiento de las normas vigentes referidas al transporte y disposición sobre sustancias peligrosas. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, p. 79).

#### **1.2.4. Fin de la protección del lugar de los hechos**

La finalización de las tareas periciales en el lugar de los hechos depende del Coordinador Pericial, quien luego de llevar a cabo una inspección general evalúa si el lugar se encuentra en condiciones de que su protección sea levantada y pueda procederse a su entrega a los propietarios o a quien corresponda, siempre previa autorización del magistrado interventor.

Como hemos podido observar a lo largo de este capítulo, en un proceso judicial la criminalística se presenta como pilar fundamental para lograr una recta aplicación de la justicia.

Esto se debe a que los métodos y técnicas empleados en la investigación y análisis de los elementos físicos, permiten establecer la existencia de un hecho, reconstruirlo, o bien, determinar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Para ello, en la investigación criminal se siguen una serie de pasos ordenados, sistematizados y especializados que permiten lograr el cuidado de las pruebas desde los primeros pasos de la investigación, en los que interviene la policía en función judicial.

Además, pudimos ver que, dado que el abordaje de la investigación de los delitos es de carácter complejo, en nuestro país se han creado protocolos de investigación criminal, los que permiten sistematizar las prácticas y saberes orientados a la coordinación de las actividades en la investigación en todas sus etapas, desde la primera intervención en la escena del crimen hasta la recolección y posterior análisis de las pruebas.

Ahora bien, uno de los ejemplos de casos en los que se pueden encontrar distintos tipos de pruebas materiales es el delito de homicidio, como veremos en el próximo capítulo.

## Capítulo II

### La investigación judicial del delito de homicidio

En este capítulo desarrollamos el concepto de criminalística y de homicidio y observamos cómo este se encuentra regulado en el Código Penal de la Nación Argentina.

Luego, nos centramos en cómo se efectúa la investigación judicial en este tipo de delito.

Finalmente, vemos cómo se lleva a cabo la investigación fiscal del delito de homicidio en la provincia de Mendoza, en la que participa la policía en función judicial como órgano auxiliar de la justicia.

#### 2.1. Definición de criminalística

Como sucede con la mayoría de los conceptos no existe una única definición del concepto criminalística, aun cuando muchos autores han buscado definir esta disciplina (Ccaza Zapana, 2012).

Para Moreno González (2005a) la criminalística es “la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente” (p. 176).

Según Fernández Romo (2015) la criminalística como ciencia del ser, apoyada en un conocimiento científico sistematizado, auxilia al proceso penal respecto de la obtención de elementos o fuentes de prueba que brindan sustento a la investigación que se lleva a cabo durante la fase preparatoria, y se pueden analizar como parte del material probatorio para que la justicia ejercite la acción penal.

Por su parte, Prueger (2012) señala que la criminalística es:

(...) la disciplina auxiliar del Derecho Penal que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con

el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho. (pp. 397-398)

Como afirma Ccaza Zapana (2012), si bien en sus inicios la criminalística no podía ser considerada como una ciencia, debido a que solo representaba un conjunto heterogéneo de técnicas y métodos de variados artes y oficios, que se utilizaba para el descubrimiento y verificación de los culpables, en la actualidad se considera una ciencia de carácter principalmente interdisciplinario, a la que un amplio sector de la doctrina ubica en el grupo de las, bien denominadas, disciplinas fácticas o ciencias empíricas. Esto significa que el objeto de estudio en el que se centra la criminalística, que son los indicios y evidencias, se insertan en el ámbito de lo verificable y mensurable; es decir, en los hechos, pues no se trata de simples especulaciones.

De acuerdo con lo anterior, Ccaza Zapana (2012) define la criminalística moderna como:

(...) la ciencia de carácter empírico e interdisciplinario, que mediante la integración de diversos métodos y técnicas estudia, verifica, examina y analiza vestigios, indicios y evidencias de toda índole y origen, en y/o dejados por cualquier individuo –sea éste presunto culpable de la comisión de un delito, o un sujeto totalmente ajeno a cualquier tipo de proceso judicial–, organismo u objeto a efectos de determinar las circunstancias, medios e individuos implicados en el hecho que dio lugar a su estudio e intervención. (p. 9)

### **2.1.1. El método de la criminalística**

Como señalamos anteriormente, la criminalística analiza indicios y evidencias en el lugar de los hechos con el propósito de identificar tanto a la víctima como al victimario. Para ello, requiere de un método que básicamente consiste en el camino que se debe seguir para alcanzar los resultados esperados.

De acuerdo con Aguilar Ruiz (2005) el método de la criminalística está constituido por cinco pasos; estos son:

- Recopilación de datos: para recopilar adecuadamente los datos es necesario realizar una observación completa, exacta, metódica, rigurosa y precisa del

hecho para conocer su naturaleza y así obtener los datos e indicios que posteriormente se convertirán en prueba.

- Ordenar las evidencias: en la segunda etapa es preciso reunir todas las pruebas recopiladas para poder descubrir correlaciones y consecuencias uniformes.

- Formulación de hipótesis: en la tercera etapa se enuncia una explicación provisional del problema, previo a que sea sometida a la sanción de la experiencia y la comprobación.

- Deducción: en cuarto lugar, se realiza la deducción de confirmar la hipótesis fundada en los indicios y hechos.

- Resumen: por último, se resume todo lo comprobado en términos claros y concretos para emitir una conclusión.

## **2.2. Concepto de homicidio**

Los autores clásicos definen el homicidio como la injusta muerte de una persona por otra persona. En este sentido, Carrara señala que el homicidio es “La destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre” (Carrara citado en Levenne, 1977, p.8).

Para Núñez (2008), no es necesario hablar de injusticia, ya que, esto corresponde a una característica propia de cualquier tipo de hecho delictivo. De hecho, basta que la ley penal sancione cualquier delito para que surja su ilegalidad sin que sea preciso agregar calificativos.

Por su parte, Fontán Balestra (2008) define el delito de homicidio, como “Muerte de un ser humano causada con conciencia y voluntad” (p.26).

Y Creus (1997), sencillamente señala que el delito de homicidio consiste en “matar a otro” (p. 8).

Otra definición es la del Sistema Argentino de Información Jurídica (2016), que sostiene que el homicidio es el “Delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona con intención o dolo”.

### **2.3. El delito de homicidio en el Código Penal de la Nación Argentina**

El delito de homicidio se encuentra regulado desde el artículo 79 al 96 del Código Penal de la Nación Argentina.

El artículo 79 utiliza la expresión “el que matare a otro” y según Buompadre (2013) regula:

(...) el tipo básico y genérico de imputación entre las diferentes clases de homicidio previstos por la ley; es un delito de acción, que puede cometerse por omisión, de medios indeterminados, instantáneo y de resultado material. La perfección típica requiere la existencia de una relación de causalidad, entre la acción del agente y el resultado muerte, jurídico-penalmente relevante. (p. 10)

El Código Penal distingue cinco tipos de homicidios; estos son:

- Homicidio simple: Delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona con intención o dolo y no hay circunstancias contempladas en la ley para atenuar o agravar la figura (artículo 79).
- Homicidio agravado: Delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona que se agrava si la víctima es familiar directo o pareja; si el delito se comete con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; si el homicidio se lleva a cabo por dinero, por placer, codicia u odio; si se comete por un medio idóneo para crear un peligro común o con el concurso premeditado de dos o más personas; si se comete para facilitar, consumir u ocultar otro delito o para procurar impunidad; si la víctima es miembro de las fuerzas de seguridad o un superior militar; si se comete abusando del cargo de miembro de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario; si hay violencia de género; si se realiza por venganza (artículo 80).
- Homicidio atenuado: Homicidio que se concreta en las circunstancias atenuantes de emoción violenta o cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte (artículo 81).
- Homicidio culposo: Delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona sin intención de hacerlo, pero a causa de imprudencia, negligencia, o impericia del autor o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo (artículo 84).



- Homicidio en riña: Delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona y en el hecho intervienen más de dos personas, pero resulta imposible determinar quién provocó la muerte, por lo que en este caso se tiene por autores a todos los que participaron en el hecho de violencia que causó la muerte de una persona (artículo 95).

## **2.4. La investigación del delito de homicidio**

### **2.4.1. Investigación de la escena del crimen**

El lugar del hecho es el espacio físico donde se ha producido un acontecimiento susceptible de que se lleve a cabo una investigación científica criminal con el objetivo de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron. Cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito, el lugar del hecho se denomina escena del crimen (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Como afirma Marzal (2019), técnicamente, para que se denomine escena del crimen debe haber un cadáver o partes anatómicas del cuerpo humano.

Dado que en este capítulo nos enfocamos en el delito de homicidio, en adelante nos referiremos a la escena del crimen.

#### **2.4.1.1. Clasificación de la escena del crimen según el área geográfica**

Como señala Marzal (2019), de acuerdo con el área geográfica, el lugar del hecho puede clasificarse en abierto, cerrado o mixto.

- Abierto: se considera lugar del hecho abierto cuando el sitio no tiene una protección externa de la evidencia física; por ejemplo: playas, predios, descampados, etc.

- Cerrado: en este caso el lugar del hecho se encuentra sellado por la misma construcción; por ejemplo: patios cerrados, sótanos, viviendas, túneles, cloacas, etc.

- Mixto: hay una combinación de espacio abierto con el cerrado; por ejemplo: un vehículo en la vía pública, un recipiente que contiene el cadáver y que fue abandonado en un bosque.

#### **2.4.1.2. Características de la escena del crimen**

De acuerdo con sus características, según Marzal (2019), la escena del crimen se clasifica en primaria o secundaria:

- **Primaria:** se denomina escena primaria cuando coinciden el lugar del hecho, el lugar de la muerte y el hallazgo del cadáver.
- **Secundaria:** si cualquiera de los tres elementos señalados anteriormente no coincide se denomina escena del crimen secundaria. Esto es lo que ocurre cuando después del homicidio el cuerpo es trasladado a otro sitio, por ejemplo, un basural.

## **2.4.2. Personal que interviene en la escena del crimen**

### **2.4.2.1. Personal preventor**

Como señalamos en el capítulo anterior, los primeros en llegar al lugar de la escena del crimen, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, son los funcionarios policiales, a los que se les denomina personal preventor (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

El personal preventor es el encargado de determinar quiénes son las víctimas, procurar la detención de los presuntos autores y/o partícipes, identificar a los testigos y público en general; brindar contención y asistencia a las víctimas, disponer la inmovilización de elementos que sean fácilmente removibles, e impedir que ingresen al lugar personas no autorizadas.

Además, debe dar aviso inmediato al Fiscal o Ayudante Fiscal acerca de los hechos, para recibir instrucciones relativas con el procedimiento policial y a las personas vinculadas al hecho y a la necesidad de intervención de los especialistas de la Policía Científica considerando la naturaleza del hecho y la misión asignada a las dependencias específicas.

El funcionario al que se le asigne la responsabilidad de asegurar la escena del crimen debe llevar a cabo la inspección ocular del lugar y seleccionar las áreas donde está prohibido transitar.

Para ello, el funcionario policial que actúa como coordinador en la etapa inicial debe:

- Definir claramente un perímetro amplio de seguridad y exclusión, dentro del cual se presume que se hallan la mayoría de los indicios. Lo que se busca es impedir que se acerquen curiosos, animales o vehículos que puedan destruir o contaminar la evidencia. Para ello, la escena del crimen se divide en tres: una zona interior crítica donde se supone que se encuentra la mayor cantidad de evidencias, una zona exterior restringida donde solo pueden transitar los especialistas convocados para la investigación, el personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc., y una zona exterior amplia de libre circulación y permanencia.
- Dejar registradas a todas las personas que ingresen al perímetro asegurado.
- Registrar todas las modificaciones de la escena del crimen que han sido inevitables.
- Proteger todos los elementos que se encuentren en la escena del crimen que se piense que la víctima o el presunto autor pudo haber tocado.
- Evitar que el cadáver sea movido de su posición original, con excepción de que existan razones justificadas para hacerlo. Si esto ocurre, se debe justificar la acción e informar a los peritos que arriben al lugar. Además, debe quedar plasmado de forma escrita en las actuaciones.
- Registrar la posición del cadáver y de sus vestimentas al arribo del personal preventor, a través de tomas fotográficas. Esta fijación fotográfica inicial podrá realizarse con los medios o dispositivos a su alcance, dejando constancia de tal procedimiento en el acta y observando siempre la obligación de reserva y secreto que conlleva toda investigación policial.
- Realizar la fijación primaria de la escena del crimen previo al arribo de los especialistas a través de la confección de un acta de intervención escrita, así como la obtención de imágenes (foto y/o video) y la confección de un croquis.
- La protección inicial del lugar del hecho o escena del delito debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

#### **2.4.2.1.1. Registro de la posición del cadáver**

Como señala Montiel Sosa (2003), cuando ocurre una muerte violenta, los cuerpos sin vida siempre quedan en una posición final y así se les encuentra en el lugar de los hechos o en otros lugares hacia donde fueron desplazados.

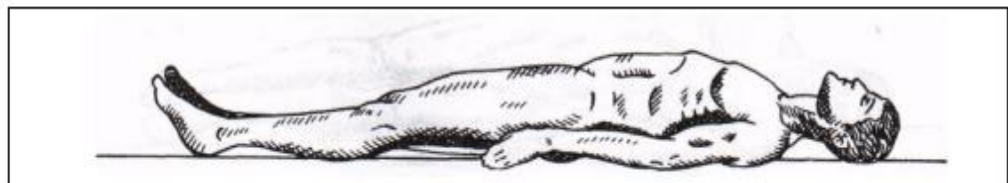
Es así como se pueden clasificar en diferentes grupos de denominación. Sin embargo, en algunos casos se encuentra el cuerpo en posiciones muy irregulares que no encajan dentro de ninguna clasificación, por lo que se cataloga de acuerdo con la clasificación más aproximada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

De acuerdo con Montiel Sosa (2003, pp. 189-209), las diferentes posiciones son:

##### **2.4.2.1.1.1. Decúbito dorsal**

El cuerpo se encuentra apoyado en sus regiones posteriores sobre el plano de soporte, con la cara mirando hacia arriba, aunque puede haber rotación de la cabeza a la derecha o a la izquierda, y los miembros superiores e inferiores pueden estar orientados hacia determinado punto (Figura 1).

Figura 1. Posición del cadáver decúbito dorsal



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

##### **2.4.2.1.1.2. Decúbito ventral**

El cuerpo se encuentra apoyado con sus regiones anteriores sobre el plano de soporte, con la cara mirando al suelo, aunque puede tener la cabeza de costado (Figura 2).

Figura 2. Posición del cadáver decúbito ventral



#### **2.4.2.1.1.3. Decúbito lateral derecho**

El cuerpo se encuentra apoyado con sus regiones laterales derechas sobre el plano de soporte regularmente con la región facial derecha apoyada en el plano. Los miembros superiores e inferiores se orientan a determinado punto, y pueden encontrarse extendidos o flexionados (Figura 3).

Figura 3. Posición del cadáver decúbito lateral derecho



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### **2.4.2.1.1.4. Decúbito lateral izquierdo**

El cuerpo se encuentra apoyado con sus regiones laterales izquierdas sobre el plano de soporte regularmente con la región facial izquierda apoyada en el plano. Los miembros superiores e inferiores se orientan a determinado punto, y pueden encontrarse extendidos o flexionados (Figura 4).

Figura 4. Posición del cadáver decúbito lateral izquierdo



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

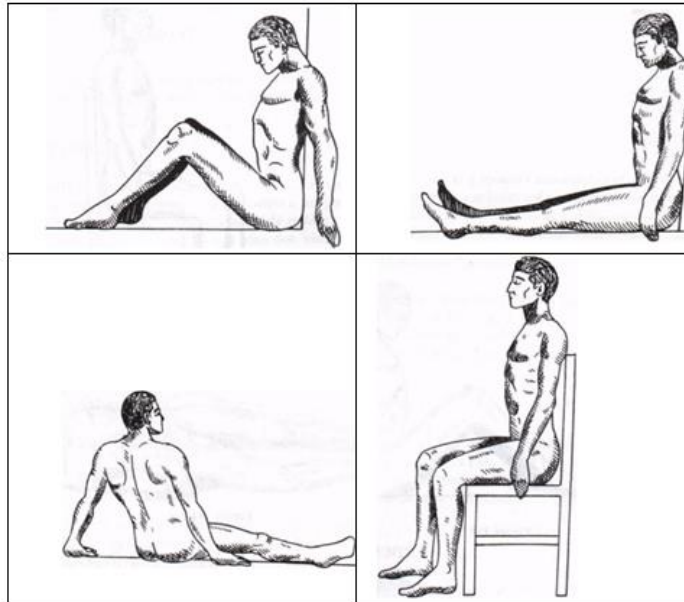
#### **2.4.2.1.1.5. Posición sedente**

En la posición sedente el cadáver se encuentra sentado sobre el suelo, en una silla, banca, cama, etc.

El cuerpo se mantiene con el tórax en forma vertical o inclinado hacia adelante o en algunos casos flexionado a la derecha o a la izquierda, sosteniéndose la cabeza igualmente inclinada hacia adelante o hacia atrás, así como a la derecha o a la izquierda.

En cuanto a los miembros superiores e inferiores pueden estar orientados a determinado punto, ya sean extendidos o flexionados (Figura 5).

Figura 5. Posición sedente del cadáver



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### 2.4.2.1.1.6. Posición genopectoral

En esta posición el cadáver se mantiene empinado. Existen dos formas clásicas de posición del cuerpo, aunque en ambas la cabeza puede quedar con rotación a la derecha o a la izquierda y los miembros superiores colocados en cualquier forma y orientación.

- En la primera, las regiones superiores se encuentran apoyadas al plano de soporte, fundamentalmente con la extremidad cefálica y la cara anterior del tórax, con las rodillas flexionadas quedando los muslos y las piernas hacia afuera (Figura 6).

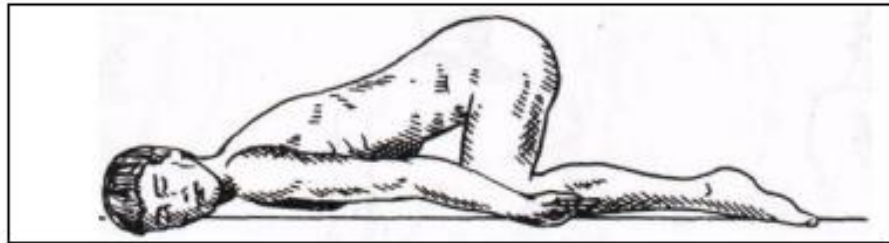
Figura 6. Posición genopectoral del cadáver con apoyo completo de tórax



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

- La segunda posición es casi igual a la anterior, pero sin apoyarse con la cara anterior del tórax completamente, las rodillas quedan flexionadas y apoyadas al plano con los muslos y piernas hacia adentro (Figura 7).

Figura 7. Posición genopectoral del cadáver sin apoyo completo de tórax

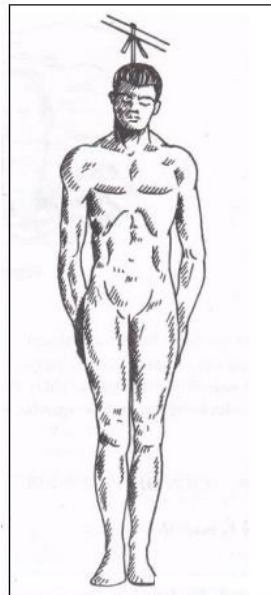


Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### **2.4.2.1.1.7. Posición suspensión completa**

El cadáver permanece suspendido sin tocar el suelo, con algún agente constrictor, generalmente amarrado al cuello, y que se encuentra sostenido a un punto fijo. También se considera suspensión completa si el cadáver se encuentra atado en otra parte del cuerpo, como pueden ser las manos, los brazos, los hombros o los pies (Figura 8).

Figura 8. Posición del cadáver en suspensión completa

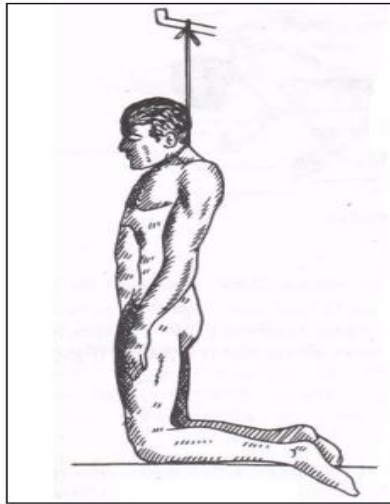


Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### 2.4.2.1.1.8. Posición suspensión incompleta

El cadáver se mantiene atado al cuello o a otra parte del cuerpo por algún agente constrictor, el cual a la vez se encuentra amarrado a un punto fijo, pero tocando el piso con alguna región del cuerpo (Figura 9).

Figura 9. Posición del cadáver en suspensión incompleta



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### 2.4.2.1.1.9. Sumersión completa

En esta posición el cadáver se encuentra totalmente sumergido dentro de grandes recipientes de líquido, tales como: albercas, cisternas, piletas, pozos, tinacos grandes, ríos, etc.

Estos cuerpos aparecen boca abajo y adquieren una singular postura que se llama “posición del luchador”, debido a la forma final que toman. Se puede observar cuando todavía hay rigidez cadavérica (Figura 10).

Figura 10. Posición del cadáver en sumersión completa



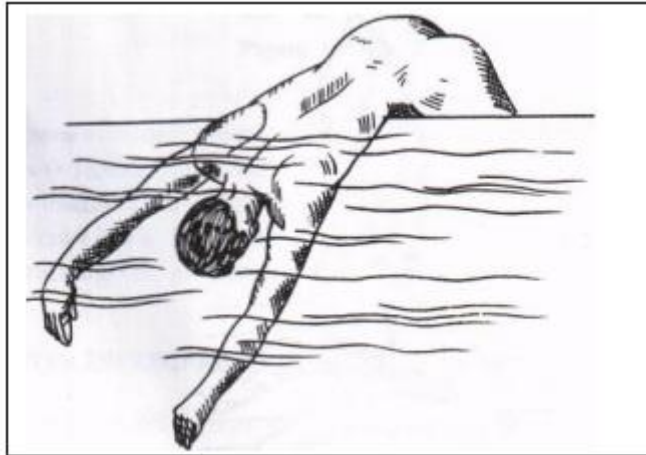
Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I



#### 2.4.2.1.1.10. Sumersión incompleta

En esta posición el cadáver se halla parcialmente sumergido en el agua. Habitualmente es la cabeza la que se encuentra dentro del líquido.

Figura 10. Posición del cadáver en sumersión incompleta

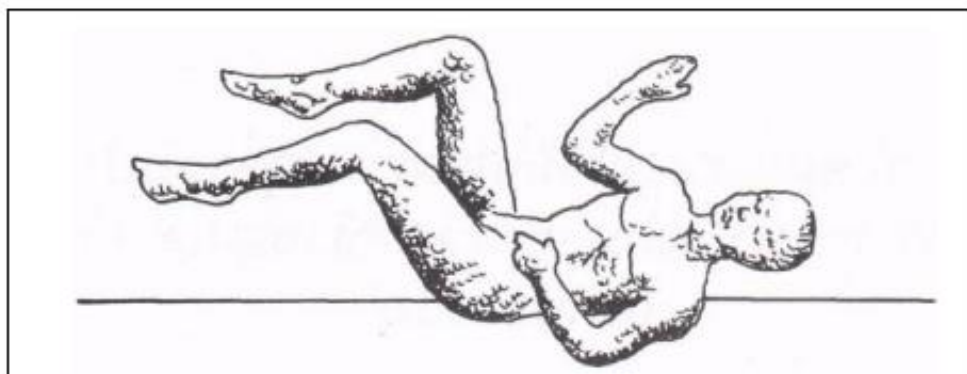


Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### 2.4.2.1.1.11. Posición del boxeador

El cuerpo se encuentra tumbado sobre el plano que lo sostiene y tiene la postura de un boxeador en posición de defensa. Esta es la posición característica de los cadáveres calcinados, ya que el calor del fuego provoca la deshidratación y la contracción de los músculos del cuerpo, haciendo que este adquiera esta peculiar forma (Figura 11).

Figura 11. Cadáver en posición del boxeador



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### **2.4.2.1.1.12. Posición fetal**

Esta posición final es la que adquieren algunos cuerpos humanos cuando son introducidos por completo dentro de contenedores o muebles grandes, tales como baúles, cajas, refrigeradores, etc. Las figuras se asemejan a las posturas en el seno materno, en posición completamente encogida, las extremidades inferiores flexionadas hacia arriba en dirección al abdomen, y las superiores flexionadas hacia adentro en abducción al tórax.

Figura 12. Cadáver en posición fetal



Fuente: Montiel Sosa, J. (2003). Criminalística Tomo I

#### **2.4.2.2. Policía Científica**

La labor pericial se inicia con la llegada de la policía Técnica Judicial o Policía Científica a la escena del crimen y termina cuando la autoridad competente dictamina que puede levantarse la zona perimetral.

La labor de la Policía Científica se lleva a cabo en fases, las que de acuerdo con el Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) son las que se describen a continuación.

##### **2.4.2.2.1. Arribo del personal pericial**

Cuando llega la Policía Científica, el coordinador pericial debe entablar inmediato contacto con el coordinador del personal preventivo ya presente para informarse sobre el hecho ocurrido, qué medidas de seguridad se han adoptado, quiénes han ingresado a la escena de crimen y qué cambios inevitables se han llevado a cabo, así como cualquier información de interés para la investigación del hecho.

Además, debe brindar los datos de cada uno de los peritos que se han hecho presentes en el lugar.

#### **2.4.2.2.2. Inspección ocular**

El coordinador pericial es el encargado de revisar cuáles han sido los perímetros establecidos en primera instancia por el personal policial preventor para la protección de la escena del crimen, a fin de modificarlos si lo considera necesario.

Además, debe examinar el cadáver desde diferentes ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento, pero sin tocarlo. Lo que se busca es comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba (por ejemplo: cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.).

Una vez evaluada la escena debe determinar el orden de ingreso de los especialistas en materia pericial.

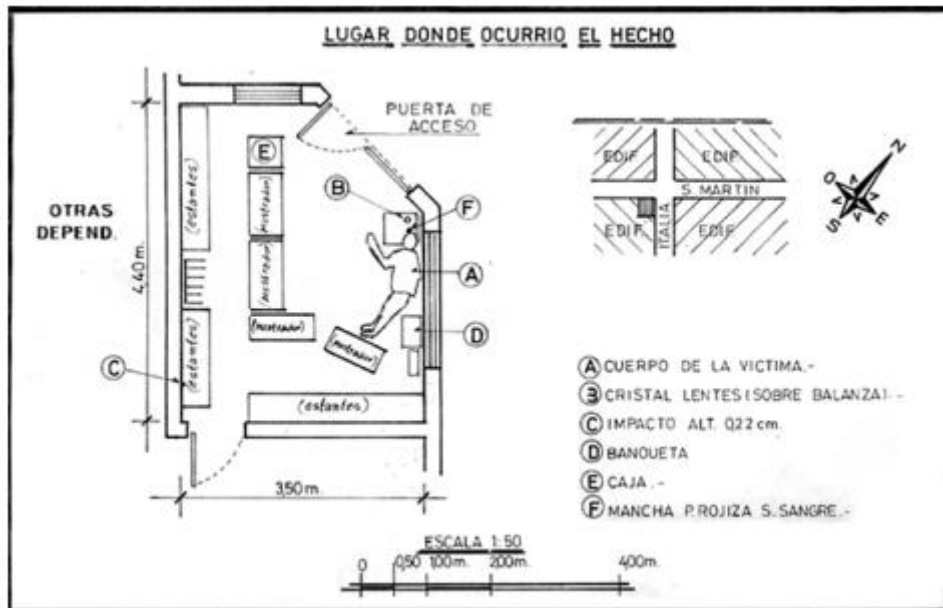
#### **2.4.2.2.3. Fijación pericial**

Tras la inspección ocular, el coordinador pericial debe fijar la escena del crimen. Para ello, debe establecer un orden para que los distintos procedimientos se practiquen sin alterar las evidencias y sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Los métodos de fijación más usuales son:

- Descripción escrita: el coordinador pericial debe registrar por escrito toda labor de los especialistas, así como la alteración, manipulación y/o sustracción de elementos físicos que se encontraban en la escena del crimen. La descripción debe ir de lo general a lo particular y registrar la mayor cantidad de detalles.
- Planimetría forense: es un dibujo realizado por el personal pericial especializado en la materia. El dibujo debe ser realizado a escala; debe ser esquemático y contener solo los elementos esenciales para la investigación; debe estar orientado como referencia al norte magnético; y debe contener leyendas explicativas o referencias (Figura 13).

Figura 13. Plano de la escena del crimen



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017)

- Imagen forense: si bien como dijimos antes el personal preventivo debe realizar una fijación preliminar y se acepta para ello la utilización de equipos portátiles como máquinas compactas, teléfonos celulares o tabletas, para la fijación pericial se hace uso de máquinas profesionales, manejadas por personal especializado, quien deberá registrar las particularidades del sitio en cuestión, incluyendo la presencia y situación de todos los indicios asociados al hecho. Esta fijación fotográfica debe incluir todo lo que pueda constituir potenciales elementos de prueba, tales como: cadáveres, restos óseos, armas de fuego, proyectiles, vainas servidas, armas blancas, puertas, ventanas, mobiliarios, manchas de sangre y/o fluidos corporales, huellas de calzado, vehículos, documentos, teléfonos móviles, computadoras, entre muchos otros elementos. Cabe destacar que, en una causa, la imagen debe ir acompañada de la identidad del fotógrafo; la fecha y hora de las tomas; la ubicación específica del lugar del hecho; la orientación y descripción de la escena fotográfica; la fuente lumínica; la distancia de la cámara al sujeto u objeto motivo de la toma; las condiciones ambientales; las características de la cámara fotográfica (distancia focal de la lente, velocidad del obturador, apertura del diafragma), y del tipo de película o resolución en pixeles, según corresponda (Figura 14).

Figura 14. Imagen escena del crimen



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017)

Si en el cadáver es posible observar lesiones por arma blanca, arma de fuego o incluso mordeduras, es esencial colocar una regla como referencia métrica (Figura 15).

Figura 15. Imagen escena del crimen con referencia métrica



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017)

Finalmente, es importante recordar que las fotografías no son los únicos medios para la fijación pericial, ya que también se puede utilizar video filmación, imágenes digitales con escáner, laser o drones, aplicaciones electrónicas, muestreadores de aire de partículas o microorganismos, sensores electrónicos de sustancias volátiles, entre otros.

#### **2.4.2.2.4. Recolección y tratamiento de la evidencia**

Una vez que se ha fijado la escena del crimen, comienza el procedimiento de recolección de indicios, que debe ser llevado a cabo con suma cautela para evitar su contaminación o alteración.

El funcionario público que procede a levantar y embalar los indicios de un presunto hecho delictivo siempre debe contar con la protección de guantes y con el instrumental adecuado, acorde al tipo de indicio, a sus características y estado.

Es muy importante respetar el orden de recolección de las evidencias, ya que hay rastros que, por su fragilidad, se pueden perder más fácilmente. Por ejemplo, fibras, fluidos, pintura, etc.

Una vez recolectada la evidencia, se embala individualmente según su naturaleza, cuidando que el empaquetado quede sellado para evitar su posible violación. Además, se le debe colocar un rótulo que contenga: el día y lugar de recolección, la carátula de la causa y juzgado o fiscalía interventora, las firmas del interventor y de los testigos. Todos estos datos deben coincidir exactamente con lo registrado en el acta escrita.

Figura 16. Recolección de indicios



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017)

#### **2.4.2.2.4.1. Tratamiento de cadáveres**

Dado que es necesario proteger todos los indicios materiales posibles, se debe procurar no desvestir el cuerpo y se debe trasladar en el mismo soporte en el que fue encontrado (frazada, alfombra, etc.).

Cuando la escena del crimen hace presumir que hubo lucha, defensa, forcejeo o uso de arma de fuego por parte de la víctima, antes de recoger los indicios es necesario cubrirse las manos con envoltorios de papel adecuado para preservar los posibles residuos subyacentes en uñas o los derivados de la detonación de las armas en las manos.

El retiro del cadáver debe realizarse en una bolsa plástica en condiciones de asepsia para evitar que el cuerpo se contamine durante su traslado a la morgue.

Si se trata de restos cadavéricos, se deben empaquetar por separado y depositarlos en una cadena de frío a la brevedad. Asimismo, dependiendo del estado en que se encuentra el cuerpo o los restos hallados, es conveniente tomar medidas específicas según el tamaño y la morfología del órgano hallado.

#### **2.4.2.2.5. Remisión de indicios**

Una vez que se han recolectado los rastros se deben enviar de manera pronta y segura a los laboratorios forenses o donde lo disponga el magistrado competente.

Es importante resaltar que cada indicio debe ir en su contenedor o embalaje original y siempre acompañado de su respectiva planilla de cadena de custodia.

#### **2.4.2.2.6. Fin de la protección de la escena del crimen**

Una vez finalizada la recolección de indicios, el coordinador pericial debe llevar a cabo una última inspección general para determinar si se puede levantar el cerco perimetral y dar por finalizada la labor pericial, con la autorización de la autoridad judicial competente.

### **2.4.2.3. Investigación fiscal del delito de homicidio en la provincia de Mendoza**

Como lo establece el Código Procesal Penal (CPP) de la provincia de Mendoza, la investigación de los delitos es dirigida por el Fiscal de Instrucción, encargado de promover y ejercer la acción penal en la forma establecida por la ley y de dirigir la Policía Judicial (artículo 87).

Como titular de la acción penal, el Fiscal de Instrucción cuenta con el principio de libertad probatoria, como lo señala el CPP en su artículo 205: “Todos los hechos y circunstancias relacionados con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba, salvo las excepciones previstas por las leyes”.

Para llevar a cabo su labor, el Fiscal de Instrucción cuenta con órganos auxiliares; entre estos, el Ayudante Fiscal y los integrantes de la Policía Judicial.

El Ayudante Fiscal es el encargado de comunicar los hechos delictivos acontecidos al Fiscal de Instrucción para que establezca las directrices y además debe cumplir y hacer cumplir estas órdenes a la policía en función judicial, la que cuenta con determinadas atribuciones, de acuerdo con el Código Procesal Penal (CPP) de la provincia de Mendoza.

#### **2.4.2.3.1. Atribuciones y prohibiciones de la policía en función judicial**

De acuerdo con el CPP de la provincia de Mendoza, es función de la policía en función judicial “Cuidar que el cuerpo, instrumentos, efectos y rastros del delito sean conservados, mediante los resguardos correspondientes, hasta que llegue al lugar la autoridad judicial correspondiente, excepto en los accidentes viales donde se aplica la Ley de Seguridad Vial” (artículo 336, inciso 1.1). Como vimos anteriormente, esto se realiza marcando un perímetro para evitar la contaminación de la escena del crimen.

Cuando la autoridad judicial competente no puede llegar de inmediato al lugar de los hechos, el CPP establece que la policía en función judicial tiene la atribución de “hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que



aconseje la policía científica, excepto en los accidentes viales donde se aplica la Ley de Seguridad Vial” (artículo 336, inciso 1.2).

De acuerdo con el artículo 336 del CPP, la policía en función judicial también puede realizar allanamientos, requisas urgentes y secuestros impostergables (inciso 4), ordenar la clausura de un local donde se presume que se encuentran indicios de un delito grave (inciso 5), interrogar a los testigos del hecho (inciso 6), citar y aprehender al presunto culpable en los casos y forma que el CPP autoriza (inciso 7), recibir declaración al imputado, sólo si éste lo pidiera, en las formas y con las garantías que establece el CPP (inciso 8), y usar la fuerza pública en la medida de la necesidad (artículo 9).

En cuanto a las prohibiciones, de acuerdo con el artículo 337 del CPP, el personal policial en función judicial tiene expresamente prohibido abrir la correspondencia secuestrada por orden de la autoridad judicial competente e informar a la prensa los nombres y/o fotografías de las personas investigadas como partícipes del crimen.

Finalizada su labor inicial, la policía en función judicial debe elaborar el acta de procedimiento policial correspondiente, asistidos “por un testigo que, en lo posible, sea extraño a la repartición policial” (artículo 147 del CPP). Además, el artículo 149 prevé que “No podrán ser testigos de actuación los menores de 16 años, los dementes, y los que se encuentren en estado de ebriedad; o aquellos que al momento de la actuación presentaren signos evidentes de alteración de sus facultades”.

En cuanto al contenido, según el artículo 148 del CPP:

Las actas deberán contener: la fecha y el objeto; el nombre y apellido de las personas que actuaren; en su caso, el motivo de la inasistencia de quienes estaban obligados a intervenir; la indicación de las diligencias realizadas y de su resultado; las declaraciones recibidas; si éstas fueron hechas espontáneamente o a requerimiento, y si las dictaron los declarantes; las observaciones que las partes requieran y, previa lectura, la firma de todos los intervinientes que deban hacerlo, o cuando alguno no pudiere o no quisiere firmar, la mención de ello. Si tuviere que firmar un ciego o un analfabeto, se les informará que el acta puede ser leída y suscrita por una persona de confianza, lo que se hará constar.

Con excepción de algunas previsiones el acta puede considerarse nula cuando falte la fecha; la firma del funcionario actuante, la del secretario o testigo de actuación y la hora si se considera que su consignación presenta relevancia.

Como pudimos observar en este capítulo la criminalística en una ciencia auxiliar de la justicia que, a través de la integración de diferentes técnicas se encarga de estudiar los indicios dejados en la escena del crimen para esclarecer los hechos.

Uno de los delitos en los que interviene la criminalística es el homicidio, que consiste en quitar la vida a un ser humano. Debido a que jurídicamente es un delito, ya sea por acción, omisión, con intención o sin intención, las penas se encuentran establecidas en el Código Penal de nuestro país.

Siempre que ocurre un homicidio es preciso llevar a cabo una investigación, dirigida por el Fiscal, y que se realiza en diferentes etapas.

En la etapa inicial intervienen los funcionarios policiales, ya que son los primeros en llegar a la escena del crimen. Su labor consiste en preservar el lugar para evitar que se pierdan las pruebas y por ello se les denomina personal preventor. Entre sus muchas labores se encuentran la de prestar auxilio a las víctimas, intentar detener al agresor si existe un delito en curso, definir un perímetro amplio para proteger el lugar, dejar registradas a todas las personas que se encuentren en la escena, informar de lo actuado a la Policía Científica y resguardar el sitio hasta que así lo determine la autoridad competente.

Todas estas diligencias son dirigidas por un coordinador, que es el encargado de guiar la labor de los demás funcionarios policiales. Este coordinador es el responsable de realizar la inspección ocular inicial y de fijar a través de los medios tecnológicos con los que cuente la escena del crimen. Además, se encarga de elaborar el acta y de informar lo actuado al coordinador de la Policía Científica.

Por su parte, la Policía Científica también se encuentra dirigida por un coordinador que es quien realiza la inspección ocular pericial, establece nuevos perímetros para resguardar la escena del crimen si lo considera necesario y examina el cadáver sin tocarlo. También dirige todas las acciones necesarias

para realizar la fijación pericial mediante descripción escrita, planimetría e imagen forenses.

La labor de la Policía Científica abarca todas las actividades para la recolección, embalaje y rotulado en forma adecuada de los elementos de prueba o evidencia encontrados en la escena del crimen, y remitirlos al lugar correspondiente para ser examinados, preservando la cadena de custodia, de acuerdo con los protocolos establecidos.

Una vez finalizadas todas las labores en la escena del crimen, esta se levanta por orden de la autoridad judicial competente.

Además, pudimos ver que, en la provincia de Mendoza, es la policía en función judicial la que actúa como órgano auxiliar de la justicia. Para ello, cuenta con una serie de atribuciones establecidas en el CPP.

Ahora bien, el resultado de una adecuada investigación logra la comparecencia del sospechoso ante el tribunal, pero para que el éxito sea completo, el tribunal debe tener pleno conocimiento del peso de las pruebas reunidas contra el imputado. En este sentido, la investigación es el portal de entrada en los tribunales y a menos que se lleve satisfactoriamente, la calidad del proceso judicial subsiguiente será insatisfactoria.

La investigación del delito en la actualidad es una actividad caracterizada por una cada vez mayor sofisticación y especialización. Por esta razón, la figura clásica de los investigadores respaldados en su instinto y la buena suerte se ha ido quedando atrás para ser sustituidos por personal profesionalizado, con formación científica que, más que en el instinto, pone toda su confianza en la ciencia, el método y una amplia gama de técnicas y estandarizaciones.

Por ello, el personal policial que interviene en la investigación de los delitos debe tener una formación adecuada y una capacitación permanente que le proporcione tanto el conocimiento de cuestiones pertinentes como la familiaridad con las técnicas especiales requeridas.

En el próximo capítulo veremos cómo se lleva a cabo la formación y capacitación del personal policial de la provincia de Mendoza para desarrollar labores investigativas.

## Capítulo III

### Formación y capacitación policial en procedimientos investigativos en la provincia de Mendoza

En este capítulo analizamos la formación y capacitación del personal policial en el contexto de las leyes que los norman en la provincia de Mendoza. Para ello inicialmente definimos el concepto de Seguridad Pública.

Luego, nos enfocamos en la carrera Licenciatura en Seguridad Pública y específicamente en sus áreas de formación relacionadas con el área investigativa.

#### 3.1. Concepto de Seguridad Pública

De acuerdo con la Ordenanza N°68/2008-C.S., como una primera aproximación al concepto:

(...) se concibe la Seguridad Pública como un sistema de interrelaciones políticas, sociales y culturales propias del sistema democrático, orientadas a asegurar la paz social a través del ejercicio efectivo de las libertades públicas y privadas basadas en el respeto a los derechos humanos y la preservación de vidas y bienes de los habitantes (p. 8).

Una segunda aproximación al concepto de Seguridad Pública permite afirmar que se encuentra íntimamente vinculado al de Gobernabilidad, lo que implica la participación y cooperación permanentes entre el Estado Provincial y la Sociedad Civil.

Finalmente, en un ámbito complementario de análisis en cuanto a la fundamentación y desarrollo de los estudios de Seguridad Pública en el Nivel Universitario, se interpreta a la Seguridad Pública en términos operativos como:

(...) el conjunto de acciones que, en forma de Planes, Programas y Proyectos, tienden a identificar factores y tensiones que pueden tener influencia sobre las personas; la evaluación de los mismos a fin de estructurar la organización operativa necesaria

para contrarrestar sus efectos; la prescripción y aplicación de los procedimientos adecuados y/o correctivos que tiendan a prevenir, disminuir, aislar o eliminar el elemento perturbador. Y, finalmente, las acciones de control para verificar que las medidas dispuestas por el organismo regulador se cumplan y continúen cumpliéndose. (Ordenanza N°69/2008-C.S., p. 9)

### **3.2. Ley 6.721/99 Sistema Provincial de Seguridad Pública**

En la provincia de Mendoza, es la ley N°6.721 de 1999 la que sienta las bases jurídicas, políticas e institucionales del Sistema Provincial de Seguridad Pública, estableciendo sus principios fundamentales, los elementos que lo integran, así como su organización y funcionamiento.

Esta norma establece que es responsabilidad primaria e irrenunciable del Estado Provincial asegurar a todos sus habitantes las condiciones de Seguridad Pública requeridas para que puedan gozar de sus derechos.

De acuerdo con esta ley, el Sistema Provincial de Seguridad Pública es el conjunto de componentes públicos, privados y comunitarios, que tiene por finalidad propender a la unidad y coordinación en la formulación, diseño, planificación, ejecución, conducción, control y evaluación de las políticas de Seguridad Pública que se apliquen en la Provincia de Mendoza, con especial referencia al Sistema de Policías. Este Sistema está integrado por el Gobernador de la Provincia, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Inspección General de Seguridad, el Servicio Penitenciario Provincial, Defensa Civil y las Policías de la Provincia.

### **3.3. Ley N°6.722/99 Régimen para la Policía de Mendoza**

La ley N°6.722, sancionada en 1999 es la que regula el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de las Policías de la provincia de Mendoza.

Según esta norma, las Policías de la Provincia son instituciones civiles, armadas, jerarquizadas y con carácter profesional, depositarias de la Fuerza Pública por delegación del Estado Provincial.

Las Policías integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública con la finalidad esencial de brindar el servicio público de seguridad a los habitantes de la Provincia de Mendoza para que puedan gozar de sus derechos, a través de la

actuación preventiva, disuasiva o con el uso efectivo de la fuerza pública; mantener el orden público y la paz social; y asegurar la vigencia de la Constitución Provincial.

Entre otras cosas, la ley N°6722/99 se refiere específicamente a la formación y capacitación del personal policial.

### **3.3.1. Formación y capacitación policial**

El artículo 203° de la ley N°6.722 establece que el objetivo esencial de la formación y capacitación es dotar al personal de las Policías de la Provincia de los instrumentos necesarios para brindar a la comunidad una óptima prestación del servicio de Seguridad Pública mediante el eficiente desempeño de sus funciones específicas.

Y, el artículo 204°, señala que la formación mínima que se otorgue y exija al personal policial debe contar con las siguientes características:

- Permanente, comprendiendo la capacitación previa al ingreso a las policías y la realización periódica y regular de cursos, prácticas y estudios relacionados funcionalmente con la problemática de las Seguridad Pública.
- Óptima, procurando que el proceso educativo se brinde con los máximos niveles de excelencia académica.
- Especializada, adecuando la capacitación a las exigencias estratégicas, técnicas y operativas en la prestación del servicio de Seguridad Pública.
- Integral, procurando la plena realización de la persona en todos sus aspectos.

Por su parte, el artículo 205° establece que la formación deberá desarrollar en el personal policial las siguientes capacidades:

- Comprender la problemática de la seguridad pública en su totalidad y complejidad, mediante el análisis científico y técnico.
- Planificar y conducir programas, proyectos y acciones que respondan a la problemática de la seguridad pública.
- Organizar, dirigir y participar en equipos interdisciplinarios de investigación en seguridad pública para la aplicación de programas, proyectos y acciones que deban realizarse.

- Organizar y conducir organizaciones policiales, con herramientas idóneas de gestión.
- Ejecutar las acciones necesarias para dar respuesta a la problemática de la seguridad pública.

Y, el artículo 206° señala que es el Estado el que debe proveer la formación y capacitación del personal policial, por sí o a través de entidades educativas. Además, señala que en ninguna circunstancia el Estado podrá delegar el control y supervisión permanente de la formación y planificación cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos que integren las Policías de la Provincia de Mendoza.

Ahora bien, cabe destacar que de acuerdo con la Resolución N°365-S/2012, la coordinación de todas las actividades de capacitación, dependen directamente de la Dirección de Capacitación, del I.U.S.P.

### **3.4. Licenciatura en Seguridad Pública**

En primer lugar, cabe aclarar que tras el cursado de los dos primeros años se obtiene un nivel de Pre- grado con la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública, creada por Ordenanza N°67/2008-C.S.

Luego, se puede cursar dos años más para obtener un nivel de grado de carácter permanente con la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública.

#### **3.4.1. Creación de la carrera**

La carrera Licenciatura en Seguridad Pública fue creada por Ordenanza N°69/2008-C.S.

#### **3.4.2. Descripción de la carrera**

La Licenciatura en Seguridad Pública es una carrera de grado de carácter permanente, tiene una duración de cuatro años y una carga horaria de 3.000 horas.

#### **3.4.3. Perfil del título**

De acuerdo con las Ordenanzas N°69/2008 -C.S. y N°70/2008, el título de Licenciado en Seguridad Pública brindará conocimientos y capacidades para:

- Área de formación Jurídica: que permitirá al egresado identificar los conceptos, principios e instituciones que operan en el fenómeno jurídico, aplicando la legislación penal, procesal penal y de seguridad vigentes.
- Área de formación Humanística: que le permitirá al egresado interpretar la realidad social y cultural argentina, y sus relaciones con el sistema de seguridad pública a los efectos de abordar los conflictos sociales desde una perspectiva multicausal en las sociedades modernas.
- Área de formación Específica: que le permitirá al egresado prevenir y/o intervenir en la resolución de los conflictos sociales que puedan derivar en la comisión de delitos.
- Área de formación Técnica: que le permita al egresado intervenir en procura de la prevención y/o represión del delito en un estricto marco de respeto a los Derechos Humanos. (pp. 10-11)

#### **3.4.4. Alcances del título**

El Licenciado en Seguridad Pública será competente para:

- Comprender la problemática de la Seguridad Pública en sus dimensiones teórica y práctica.
- Comprender y aplicar los fundamentos científicos y técnicos de la Seguridad Pública.
- Aplicar los diferentes modos de abordaje de la problemática de la Seguridad Pública y seleccionar la respuesta más adecuada a partir de la evaluación de cada situación en particular.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de Seguridad Pública.
- Aplicar estrategias y tácticas operacionales para el mejoramiento y actualización de programas de Seguridad Pública.
- Reconocer y someter a reflexión crítica las valoraciones y normas sociales vigentes.



- Articular mecanismos de participación comunitaria en la resolución de problemas de Seguridad Pública.
- Asesorar, dirigir y coordinar acciones relacionadas con la Seguridad en sus múltiples dimensiones.
- Conformar e integrar equipos interdisciplinarios. (pp. 11-12)

### 3.4.5. Distribución curricular por áreas de formación

La distribución curricular de la carrera Licenciatura se encuentra dividida en cuatro áreas de formación: Jurídica, Específica, Humanística y Técnica (Tabla 1).

Tabla 1. Distribución curricular carrera Licenciatura en Seguridad Pública

ÁREAS DE FORMACIÓN	AÑO	ESPACIO CURRICULAR	HS. TOTALES POR E.C.	HS. TOTALES POR ÁREAS DE FORMACIÓN
FORMACIÓN JURÍDICA	1	Derecho Constitucional y Administrativo	56	518 horas
	1	Derecho Penal I	56	
	1	Instituciones de Derecho Privado	42	
	1	Introducción al Derecho	28	
	2	Derecho Contravencional	56	
	2	Derecho de Familia y la Minoridad	42	
	2	Derecho Penal II	56	
	2	Derecho Procesal Penal	84	
	2	Legislación Especial en Seguridad Pública	56	
	3	Legislación Penal Especial	42	
FORMACIÓN ESPECÍFICA	1	Introducción a la Seguridad Pública	56	730 horas
	2	Atención Básica para la Salud	42	
	2	Criminalística	84	
	2	Medicina Legal I	42	
	3	Medicina Legal II	84	
	3	Organización Sanitaria	42	
	3	Victimología y Prevención	56	
	4	Taller de Tesis	28	
	4	Administración Estratégica	56	
	4	Gestión y Tecnología de la Información para la Seguridad	28	
	4	Inteligencia Criminal	70	
	4	Sistemas de Seguridad Comparada	42	
	4	Tesis de Grado	100	
	4	Idioma		
FORMACIÓN HUMANÍSTICA	1	Derechos Humanos	28	658 horas
	1	Estado y Sociedad	28	
	1	Proyecto I	84	
	1	Procesos Psicológicos	56	
	2	Deontología Profesional	28	
	2	Historia y Geografía Argentina	56	
	3	Proyecto II	84	
	3	Psicología Social	56	
	3	Comunicación Social y Seguridad Pública	42	
	3	Problemática criminalológica y sociológica	70	
	4	Proyecto III	56	
	4	Organización y Participación Comunitaria	70	
FORMACIÓN TÉCNICA	1	Telecomunicaciones	56	1094 horas
	1	Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana	140	
	1	Actividad Física Adaptada I	280	
	2	Actividad Física Adaptada II	280	
	2	Técnicas Especiales para la Seguridad Ciudadana	140	
	3	Actividad Física Adaptada III	84	
	4	Actividad Física Adaptada IV	84	
	2	Prácticas Profesionales	30	
			<b>TOTAL HORAS</b>	<b>3.000 horas</b>

Fuente: Ordenanza N°69/2008-C.S. y N°68/2008

### **3.4.6. Asignaturas relacionadas con la labor policial investigativa**

#### **3.4.6.1. Área de Formación Jurídica**

Si bien todas las materias del Área de Formación Jurídica delimitan de alguna forma el marco de investigación para la obtención legítima de pruebas que permitan esclarecer el delito, hay algunas asignaturas que se refieren específicamente a ello. Entre estas se encuentra Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

##### **3.4.6.1.1. Derecho Penal**

La asignatura Derecho Penal I se cursa en primer año de la carrera. Entre sus objetivos se encuentran:

- Conocer un marco teórico mínimo que le permita comprender el alcance y la finalidad de las principales normas e instituciones que componen la administración estatal punitiva. - Relacionar las normas con los preceptos penales que contemplan la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Introducir al alumno en un conocimiento básico sobre la teoría del delito y la acción penal y sus tipos, como también sobre la teoría de la tentativa, la participación y el concurso de delito.
- Permitir un conocimiento panorámico de los distintos tipos penales y la configuración de los mismos.
- Tomar conciencia del Derecho Penal como mecanismo de integración y pacificación social.

Para lograr estos objetivos, los contenidos mínimos contemplados son:

- Concepto y fin del Derecho Penal. Bien Jurídico. Divisiones. Nociones de la teoría de la imputación-jurídico delictiva. Garantías penales y constitucionales.
- Nociones sobre acción penal, tentativa, participación y concurso. Teoría de la pena. Fines. Clases. Institutos jurídicos–penales en el Código Penal Argentino. Medidas de seguridad. Ejecución de la pena. Los delitos en particular, los requisitos para su configuración típica y sanción.

Por su parte, la asignatura Derecho penal II se cursa en segundo año y tiene como objetivos:

- Conocer los principales delitos de la parte especial del Código Penal Argentina.
- Conocer las figuras básicas, los agravantes y atenuantes.
- Aplicar los principios generales aprendidos en Derecho Penal I.
- Comprender las expresiones de cada figura delictiva y el modo de la investigación de cada delito.
- Tomar conciencia del Derecho Penal como mecanismo de integración y pacificación social.

Para cumplir con estos objetivos los contenidos mínimos que contempla la asignatura son:

- Delito contra las personas, el honor, la integridad sexual, estado civil, la libertad, la propiedad, la libertad de trabajo, contra los medios de transporte y comunicación, el orden público, la salud pública.
- Delito contra la seguridad de la Nación, delito que comprometan la paz y la dignidad de la Nación. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.
- Delito contra la administración pública. Abuso de autoridad y violación de deberes de funcionarios públicos. Violación de sellado y documentos. Cohecho y tráfico de influencias.
- Delito contra la fe pública. Falsificación de documentos. Fraudes al comercio y la industria.

#### **3.4.6.1.2. Derecho Procesal Penal**

La asignatura Derecho Procesal penal se cursa en segundo año de la carrera y tiene como objetivos:

- Conocer y distinguir los conceptos del proceso penal y procedimiento penal.
- Aplicar correctamente los mecanismos del procedimiento penal como medio de contribución al debido proceso y a la obtención de la verdad real, a través de la

adecuada distinción de principios generales que rigen en el Derecho Procesal Penal.

Para cumplir con estos objetivos, entre sus contenidos mínimos abarca:

- Análisis sobre el concepto del Derecho Procesal Penal.
- Breve referencia a la evolución del Derecho Procesal Penal Argentino.
- Los sistemas procesales.
- Principios generales que rigen el Derecho Procesal Penal.
- Estudio y análisis del libro primero y segundo del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza.
- Estudio y análisis del libro primero y segundo del Código Procesal Penal de la Nación. Similitudes y diferencias con el código de Mendoza.

#### **3.4.6.2. Área Formación Específica**

Dentro del Área de Formación Específica, relacionadas con la investigación del delito, se encuentran las asignaturas Criminalística; Medicina Legal, Gestión y Tecnología de la Información para la Seguridad, e Inteligencia Criminal.

##### **3.4.6.2.1. Criminalística**

La asignatura Criminalística se cursa en segundo año y tiene como objetivos:

- Analizar las variables de tipo indiciario en procura de establecer la verdad real de un hecho delictivo.
- Conocer métodos y técnicas específicas para identificar, aplicar y relacionar aspectos técnicos, jurídicos y administrativos en faz investigativa.
- Valorar el proceso de la información como base para el análisis de acciones jurídicas y de seguridad.
- Conceptualizar el marco teórico de los sistemas de información, comunicación y control, a fin de optimizar la toma de decisiones y tácticas de seguridad pública.

- La información como instrumento para aplicar a la faz operacional las actividades técnicas y administrativas, resguardando la privacidad de los datos prontuarios y del personal de seguridad.
- Comprender el principio de identidad y su aplicación en la identificación de personas y cosas.
- Aplicar con idoneidad los principios generales que rigen los métodos, técnicas y procedimientos e la inspección ocular.

Para lograr estos objetivos, entre sus contenidos mínimos abarca:

- Conceptos básicos de los principios elementales criminológicos aplicables a la prevención del delito.
- Metodologías de las técnicas de investigación en Seguridad Pública. Obtención alcance de la información. Definición de los instrumentos de recolección a utilizar.
- El laboratorio criminalístico. Identidad humana. Pericias balísticas, documentológicas, informáticas, químicos legales. Softwares especiales para criminalística.
- La investigación en el lugar del hecho, Inspección ocular.
- La investigación pesquisante. Metodología. Técnicas de seguimiento, interrogatorios. Vigilancia. Proceso de la información.
- Conocimiento exhaustivo del sistema informático policial: uso de la totalidad de los sistemas en ejecución con prácticas concretas.

#### **3.4.6.2.2. Medicina Legal**

La asignatura medicina Legal I se imparte en segundo año y tiene como objetivos:

- Capacitar al alumno en conocimientos legales de su accionar específico en lo referente a situaciones médicas, heridas, muertes, etc.
- Confección de informes, describiendo con vocabulario acorde tipos de heridas, estados de conciencia, conductas, etc.

Para cumplir con estos objetivos entre sus contenidos mínimos abarca:

- Lesionología. Diversos tipos de heridas. Reconocimiento del elemento productor. Lesiones vitales y postmortem. Vocabulario apropiado para confección de informes. El ahogado, ahorcado, estrangulado, degollado, lesiones características.
- El occiso, examen médico legal, posición, aspecto, acciones climáticas y de la fauna.
- Criminología: Delincuente patológico, anormales psíquicos, modos de accionar, distintos delitos relacionados con este tipo de delincuente. Maneras de manejo. Factores delictógenos del alienado, del toxicómano. La prostitución, el travestismo, la homosexualidad en general.

#### **3.4.6.2.3. Gestión y Tecnología de la Información para la Seguridad**

La asignatura Gestión y Tecnología de la Información para la Seguridad se imparte en cuarto año y tiene como objetivos:

- Adquirir conocimientos en el desarrollo de nuevas tecnologías en materia de seguridad; orden público y administración de la información.
- Desarrollar habilidades para la aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la Seguridad Pública.
- Evaluar el impacto de los cambios científicos tecnológicos en la Seguridad Pública.

Para cumplir con estos objetivos entre sus contenidos mínimos abarca:

- Sistemas informáticos y gestión de bases de datos.
- Sistemas de información georeferenciales.
- Impacto de los delitos informáticos en la Seguridad Pública.
- Impacto de nuevas tecnologías en el campo de la investigación del delito. e) Sistemas de seguridad en la administración de información.
- Nociones de auditoría de sistemas informáticos.

#### **3.4.6.2.4. Inteligencia Criminal**

La asignatura Inteligencia Criminal se imparte en cuarto año y tiene como objetivos:

- Identificar la inteligencia criminal como una de las áreas de la Seguridad Pública.
- La inteligencia en el Estado de Derecho.
- Reconocer la inteligencia criminal como mecanismo de prevención del delito.
- Identificar los diferentes medios de información como fuente de la inteligencia criminal.

Para cumplir con estos objetivos entre sus contenidos mínimos abarca:

- La inteligencia. Definición y conceptos generales. Inteligencia Nacional; Inteligencia Militar; Inteligencia Empresarial. Normas legales vinculadas a la inteligencia.
- Las informaciones: Los medios de información; la explotación de prensa; Información, noticia y dato. Bases de datos e incidencia en los medios técnicos.
- Inteligencia criminal: como medio preventivo del delito; el crimen organizado; diferencia entre investigación e inteligencia.

#### **3.4.6.3. Área Formación Humanística**

Dentro del área de Formación Humanística relacionada con la investigación del delito se encuentra la asignatura Problemática criminológica y sociológica.

##### **3.4.6.3.1. Problemática criminológica y sociológica**

La asignatura Problemática criminológica y sociológica se imparte en tercer año y tiene como objetivos:

- Analizar la criminalidad como un fenómeno sociopolítico.
- Conocer los condicionamientos sociales, culturales, económicos, jurídicos y personales de la conducta delictiva.

- Conocer y analizar las distintas formas de control social, especialmente del Sistema Penal y su operatividad frente a la criminalidad.
- Lograr una actitud crítica que permita comprender los fenómenos que favorecen las formas de violencia y su contexto histórico.
- Reflexionar acerca de la emergencia de factores que facilitan la vulnerabilidad psicosocial.
- Analizar la posibilidad y límites de la Criminología y sus diversas corrientes, frente a la criminalidad.
- Analizar el Sistema Penal y su vinculación con los principios doctrinarios de la Constitución Nacional y con el paradigma de los Derechos Humanos.

Para cumplir con estos objetivos, entre sus contenidos mínimos abarca:

- Violencia y conflictividad social: pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.
- Control social: evolución histórica. Control social formal e informal, su vinculación con las nuevas formas de disciplinamiento social y organización social.
- Sistema Penal: operatividad, grupos que lo conforman, segmentos, objetivos. Nuevas alternativas al Sistema Penal.
- La Criminología y su objeto de estudio. La explicación del delito a través del tiempo. Corrientes más importantes. Su rol en la posmodernidad. Criminología latinoamericana: realismo criminólogo.
- Modelos de abordaje en la prevención y represión del delito: la institución total, perspectivas y límites. La evolución histórica de la pena privativa de libertad. Normativa constitucional y provincial. Derechos Humanos y Sistemas Penales. El abordaje de la vulnerabilidad psicosocial.
- La respuesta criminológica frente a específicas: desajuste social juvenil, criminalidad contemporánea; (inseguridad ciudadana) y no convencional.



#### **3.4.6.4. Área Formación Técnica**

Dentro del área de Formación Técnica relacionada con la investigación del delito se encuentra la asignatura Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana.

##### **3.4.6.4.1. Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana**

La asignatura Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana se imparte en primer año y tiene como objetivos:

- Valorar la articulación de la formación teórica, con la práctica operativa, para el desempeño eficaz y eficiente de la profesión.
- Conocer métodos y técnicas operativas básicas, para prevenir y/o proceder ante hechos que afecten la Seguridad Pública.
- Adquirir destreza en el uso de armas, materiales y equipos policiales.
- Desarrollar una actitud reflexiva sobre el accionar profesional en general y la responsabilidad individual en la manipulación de armas, materiales y equipos policiales.
- Lograr uniformidad en maniobras policiales de prevención, protocolares y ceremoniales.

Para cumplir con estos objetivos entre sus contenidos mínimos abarca:

- Allanamientos: requisitos jurídicos. Planificación del allanamiento. Procedimientos en horas diurnas y nocturnas. Irrupciones: técnicas de aproximación y toma de objetivos en zonas del microcentro, urbanas, villas de emergencia, zona rural.

Como pudimos ver a lo largo de este capítulo, el concepto de la Seguridad Pública implica la obligación del Estado de asegurar la paz social para que los ciudadanos puedan gozar de sus derechos, siempre respetando los derechos humanos y con la participación y cooperación de la sociedad civil.

En el caso de nuestra provincia es la ley N°6.721 la que sienta las bases jurídicas, políticas e institucionales del Sistema Provincial de Seguridad Pública,

estableciendo sus principios fundamentales, los elementos que lo integran, así como su organización y funcionamiento.

Entre los elementos que integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública se encuentran, entre otros, el Poder Judicial y las Policías de la Provincia, que son reguladas por la ley N°6.722/99.

Entre otras cosas, la ley N°6722/99 se refiere específicamente a la formación y capacitación del personal policial.

En nuestra provincia, el Instituto Universitario de Seguridad Pública es el que se encarga de la formación y capacitación del personal policial.

Por último, pudimos observar que el I.U.S.P. imparte la carrera Licenciatura en Seguridad Pública, que tiene una duración de cuatro años, y que finalizados los dos primeros años se obtiene el título de Técnico en Seguridad Pública.

También, nos fue posible observar que la distribución curricular se encuentra dividida en cuatro áreas de formación: Jurídica, Específica, Humanística y Técnica, y que en estas áreas se imparten asignaturas relacionadas con la investigación policial de los delitos.

Para conocer desde la perspectiva de los funcionarios policiales que se desempeñan en función judicial cómo ha sido su formación y capacitación con relación a la investigación de los delitos y, particularmente del delito de homicidio, a continuación, presentamos nuestro trabajo de campo. Además, presentamos la información de los datos estadísticos de Gran Mendoza en cuanto al número de homicidios en el período 2019- 2021.

# Capítulo IV

## Trabajo de campo

### 4.1. Entrada en contexto

Según las leyes que rigen en materia de delitos y su sanción en la República Argentina, el delito que se concreta cuando se pone fin a la vida de una persona con intención o dolo se conoce como homicidio.

Siempre que ocurre un homicidio es necesario llevar a cabo una investigación que permita determinar el cómo, el dónde y el cuándo y la individualización del autor del delito.

El Fiscal de Instrucción, a fin de investigar el homicidio, cuenta con libertad probatoria para esclarecer el crimen, con el debido respeto de la legalidad del proceso penal. Esto significa que para que las pruebas puedan incorporarse a la investigación penal deben ser impulsadas legalmente.

Para llevar a cabo esta tarea, el Fiscal de Instrucción cuenta con órganos auxiliares, a quienes les requiere la producción de pruebas. Dentro de estos órganos auxiliares se encuentran el Ayudante Fiscal y la policía administrativa en función judicial.

El Ayudante Fiscal es quien cumple las órdenes del Fiscal de Instrucción y las hace cumplir a través del personal policial el que, por ley, cuenta con una serie de atribuciones y prohibiciones para desarrollar su labor. Así, la policía en función judicial debe cumplir con determinadas formas, contempladas en la ley, para que las pruebas que se incorporen al proceso sean válidas.

El objetivo de este capítulo es indagar en la formación y capacitación del personal policial especializado en investigar el delito de homicidio en la provincia de Mendoza.

Para cumplir con este objetivo, acudimos a fuentes secundarias y primarias, las que se desarrollan mediante diferentes tipos de técnicas: observación documental, encuestas y entrevistas.

Para realizar este trabajo de campo, se toma como marco de análisis a la División Homicidios de la Policía de Mendoza, focalizando principalmente los aspectos referidos a su formación y capacitación en el área investigativa.

A continuación, se presenta el desarrollo metodológico.

## **4.2 Desarrollo metodológico**

El diseño metodológico es flexible dado que combina distintas técnicas provenientes de la metodología cuantitativa y cualitativa de acuerdo a los objetivos planteados.

El enfoque metodológico realizado es de campo, con alcance descriptivo porque busca especificar cómo se realiza la investigación policial en los delitos de homicidio y cómo se lleva a cabo el proceso de formación y capacitación de los agentes encargados de la investigación en la provincia de Mendoza.

### **4.2.1. Unidades de análisis**

Las unidades de análisis son las siguientes:

- Personal policial de la División Homicidios de Mendoza.
- Estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza en el período 2019-2021.
- Funcionarios del Ministerio Público Fiscal Mendoza.
- Actores encargados de la capacitación del personal policial.

### **4.2.2. Fuentes de información**

Se entiende por fuente aquella a la que se acude para sacar información sobre el tema, para luego transformarla en dato en la investigación.

En el caso del presente estudio se acude a fuentes secundarias y a fuentes primarias, las que se presentan a continuación.

#### **4.2.2.1. Fuentes secundarias**

Las fuentes secundarias corresponden a estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza en el período 2019-2021.

#### 4.2.2.1.1. Estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza

Con relación a las estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza entre 2019 y 2021, aplicamos la técnica de observación documental a través del análisis estadístico.

En el caso de este tipo de delitos, los hechos quedan registrados en la División Homicidios.

La importancia de conocer lo que revelan estos registros es que nos muestran cómo ha sido la tendencia en Gran Mendoza en el período analizado.

A continuación, presentamos los datos obtenidos.

##### 4.2.2.1.1.1. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2019

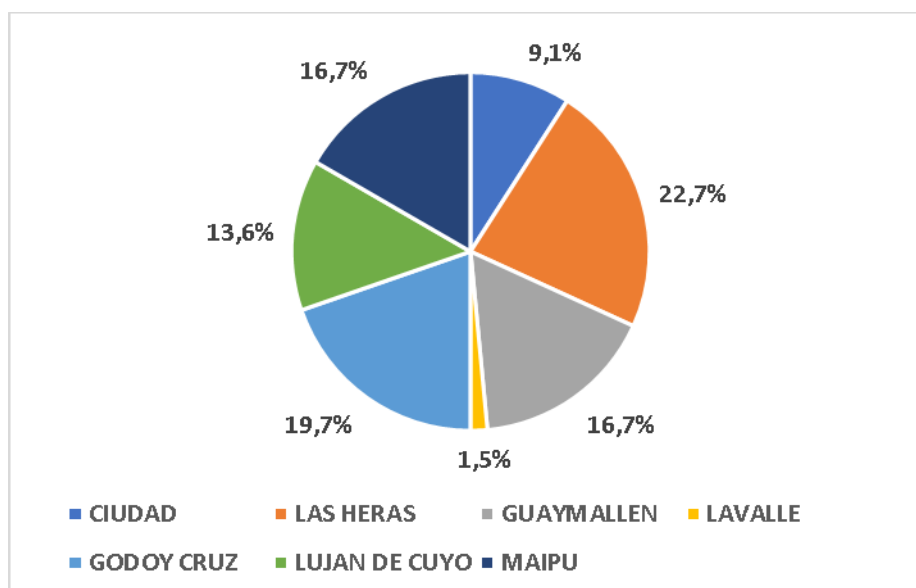
Tabla 1. Número de homicidios Gran Mendoza. Año 2019

Gran Mendoza	Número de homicidios
CIUDAD	6
LAS HERAS	15
GUAYMALLEN	11
LAVALLE	1
GODOY CRUZ	13
LUJAN DE CUYO	9
MAIPU	11
<b>Total</b>	<b>66</b>

Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

Como podemos observar en la Tabla 1, en 2019 se registraron 66 homicidios en Gran Mendoza. Desagregado por departamentos, 6 de ellos se produjeron en Ciudad, 15 en Las Heras, 11 en Guaymallén, 1 en Lavalle, 13 en Godoy Cruz, 9 en Luján de Cuyo y 11 en Maipú.

Gráfico 1. Porcentaje de homicidios Gran Mendoza. Año 2019



Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

En términos porcentuales, en el gráfico 1 se puede observar que el mayor porcentaje de delitos se produjo en el departamento de Las Heras (22,7%), seguido por Godoy Cruz (19,7%), Guaymallén (16,7%), Maipú (16,7%), luego por Luján de Cuyo (13,6%), Ciudad (9,1%) y Lavalle (1,5%).

#### 4.2.2.1.1.2. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2020

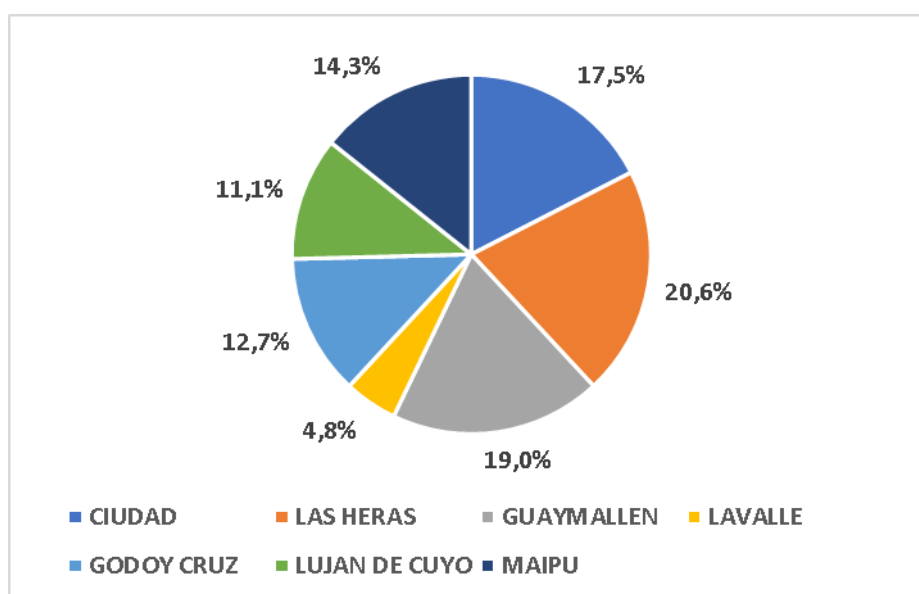
Tabla 2. Número de homicidios Gran Mendoza. Año 2020

Gran Mendoza	Número de homicidios
CIUDAD	11
LAS HERAS	13
GUAYMALLÉN	12
LAVALLE	3
GODOY CRUZ	8
LUJAN DE CUYO	7
MAIPU	9
<b>Total</b>	<b>63</b>

Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

En la Tabla 2 se puede ver que en 2020 se registraron 63 homicidios en Gran Mendoza. Desagregado por departamentos, 11 de ellos se produjeron en Ciudad, 13 en Las Heras, 12 en Guaymallén, 3 en Lavalle, 8 en Godoy Cruz, 7 en Luján de Cuyo y 9 en Maipú.

Gráfico 2. Porcentaje de homicidios Gran Mendoza. Año 2020



Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

En términos porcentuales, en el gráfico 2 se puede observar que el mayor porcentaje de delitos se produjo en el departamento de Las Heras (20,6%), seguido por Guaymallén (19,0%), Ciudad (17,5%), Maipú (14,3%), Godoy Cruz (12,7%), luego por Luján de Cuyo (11,1%) y Lavalle (4,8%).

#### 4.2.2.1.1.3. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2021

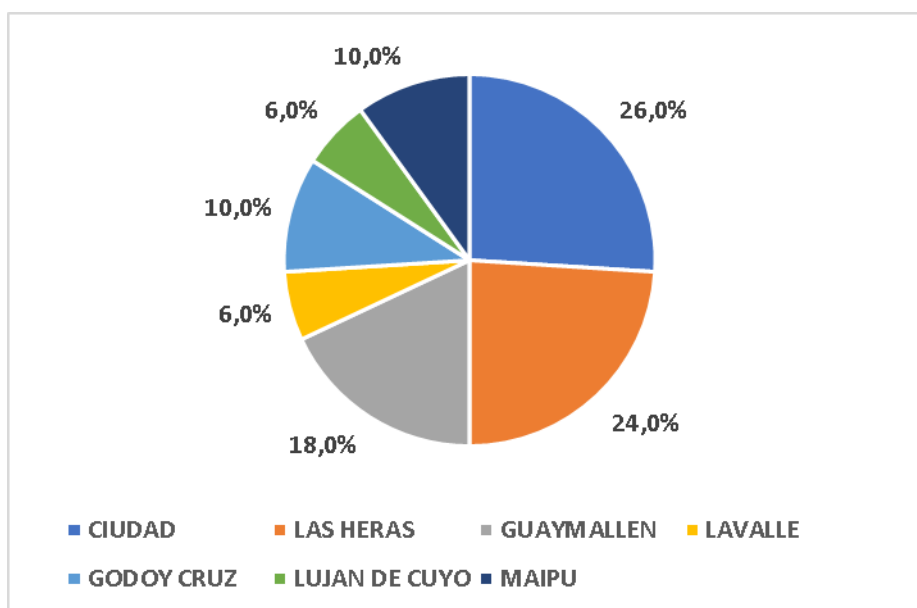
Tabla 3. Número de homicidios Gran Mendoza. Año 2021

Gran Mendoza	Número de homicidios
CIUDAD	13
LAS HERAS	12
GUAYMALLEN	9
LAVALLE	3
GODOY CRUZ	5
LUJAN DE CUYO	3
MAIPU	5
<b>Total</b>	<b>50</b>

Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

En la Tabla 3 se puede observar que en 2021 se registraron 50 homicidios en Gran Mendoza. Desagregado por departamentos, 13 de ellos se produjeron en Ciudad, 12 en Las Heras, 9 en Guaymallén, 3 en Lavalle, 5 en Godoy Cruz, 3 en Luján de Cuyo y 5 en Maipú.

Gráfico 3. Porcentaje de homicidios Gran Mendoza. Año 2021



Fuente: elaboración propia en base a los datos de la División Homicidios Policía de Mendoza

En términos porcentuales, en el gráfico 3 se puede observar que el mayor porcentaje de delitos se produjo en el departamento de Ciudad (26,0%), seguido de Las Heras (24,0%), Guaymallén (18,0%), Godoy Cruz (10,0%), Maipú (10,0%), Lavalle (6,0%) y Luján de Cuyo (6,0%).

#### 4.2.2.2. Fuentes primarias

Una de las fuentes primarias corresponde al personal policial que trabaja en la División Homicidios de la Policía Mendoza. La información se recolectó a través de técnicas de conversación como es la encuesta, y utilizando como instrumento un cuestionario.

Otras fuentes primarias corresponden a la Directora de Capacitación del IUSP y al jefe de la División Homicidios. La información de estas fuentes se recolectó a través de técnicas de conversación: la entrevista semiestructurada.

Cabe destacar que inicialmente se plantea como otra fuente primaria a un funcionario del Ministerio Público Fiscal encargado de los delitos de homicidio. Sin embargo, fue imposible conseguir la entrevista.

##### 4.2.2.2.1. Técnicas de conversación: encuesta

Para realizar esta encuesta se selecciona a personal policial que trabaja en la División Homicidios de la Policía de Mendoza.



La población está compuesta por 23 funcionarios policiales. La muestra está constituida por 15 policías, lo que corresponde al 65,22%.

La información se recoge a través de un cuestionario que abarca las siguientes variables:

- *Formación:* en esta variable se busca conocer que opinión tienen los encuestados sobre la instrucción recibida a través de la malla curricular en el IUSP en el área investigativa.
- *Tipo de instrucción:* en esta variable se busca conocer si la instrucción recibida en el área investigativa fue teórica, práctica o teórico-práctica.
- *Investigación delitos de homicidios:* mediante esta variable se busca conocer si durante su formación recibieron instrucción para la investigación de homicidios.
- *Capacitación manuales y protocolos:* a través de esta variable se indaga si los encuestados han recibido instrucción en base a los manuales y protocolos para mejorar su labor en el campo y perfeccionar su gestión en la escena del crimen en estos escenarios, muchas veces complejos y diversos.
- *Opinión acerca de capacitación:* a través de esta variable se indaga acerca de lo que opinan los encuestados acerca de si la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios.
- *Contexto en el que se ha recibido la capacitación:* a través de esta variable se busca conocer si los conocimientos para investigar los delitos de homicidio se han adquirido durante la etapa de formación, a través de capacitaciones o en el trabajo diario que desarrollan en la División Homicidios.
- *Conocimientos para la investigación del delito de homicidio:* a través de esta variable se indaga acerca de lo que saben los policías en cuanto a la investigación judicial en casos de delitos de homicidio.
- *Preservación del lugar del hecho:* a través de esta variable se indaga en la opinión de los encuestados acerca de la actuación policial para

resguardar la escena del crimen y conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

Ver modelo del cuestionario en Anexo I, página 102.

#### 4.2.2.2.1.1. Análisis de las variables

A continuación, se analizan las variables incluidas en el cuestionario.

##### 4.2.2.2.1.1.1. Género de los encuestados

Para responder a esta pregunta se brinda la posibilidad de responder “Femenino”, “Masculino”, “Otro”.

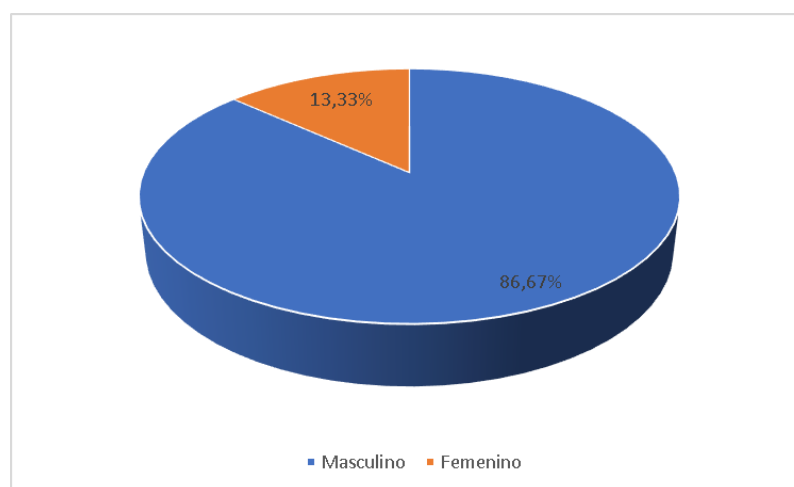
Del total de 15 encuestados, 13 son varones, lo que equivale al 86,67%, y 2 son mujeres, lo que corresponde al 13,33%.

Estos resultados se muestran en la tabla 1 y gráfico 1.

Tabla 1. Género de los encuestados

Género de los encuestados	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Masculino	13	86,67	86,67
Femenino	2	13,33	100
Total	15	100	

Gráfico 1. Porcentaje género de los encuestados



Fuente: elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

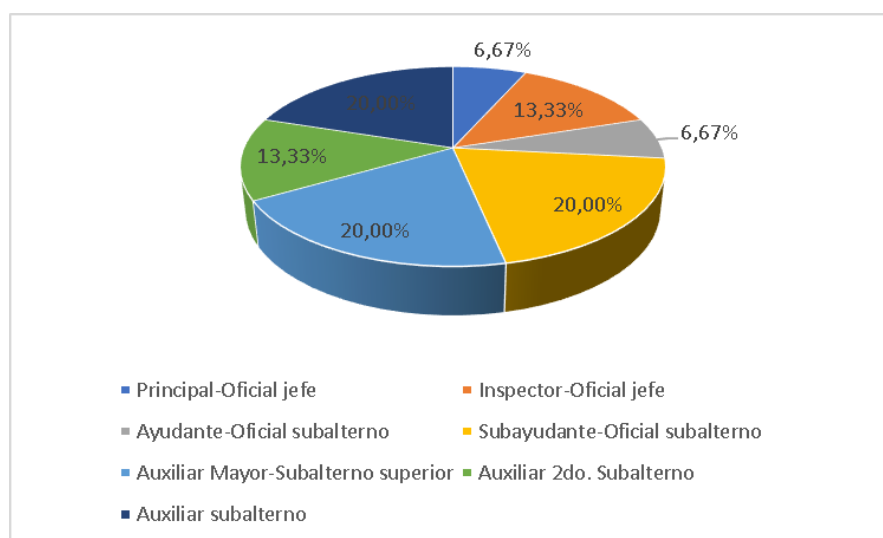
#### 4.2.2.2.1.1.2. Jerarquía de los encuestados

La jerarquía de los treinta y seis efectivos encuestados, de acuerdo con la Ley N°8848/2016, se muestra en la siguiente tabla. Cabe aclarar que se muestran solo las jerarquías respondidas.

**Tabla 2. Jerarquía de los encuestados**

Escala jerárquica, de acuerdo con Ley Nro. 8848/2016	Cantidad de Encuestados
Principal – Oficial Jefe	1
Inspector – Oficial Jefe	2
Ayudante – Oficial subalterno	1
Subayudante – Oficial subalterno	3
Auxiliar mayor – Subalterno superior	3
Auxiliar 2do. – Subalterno	2
Auxiliar – Subalterno	3
Total	15

Gráfico 2. Porcentaje según jerarquía de los encuestados



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.3. Antigüedad en la Institución

Para responder acerca de cuántos años llevan en la Policía de Mendoza se solicita a los funcionarios policiales que elijan una de las siguientes alternativas:

0 – 5 años

6 – 10 años

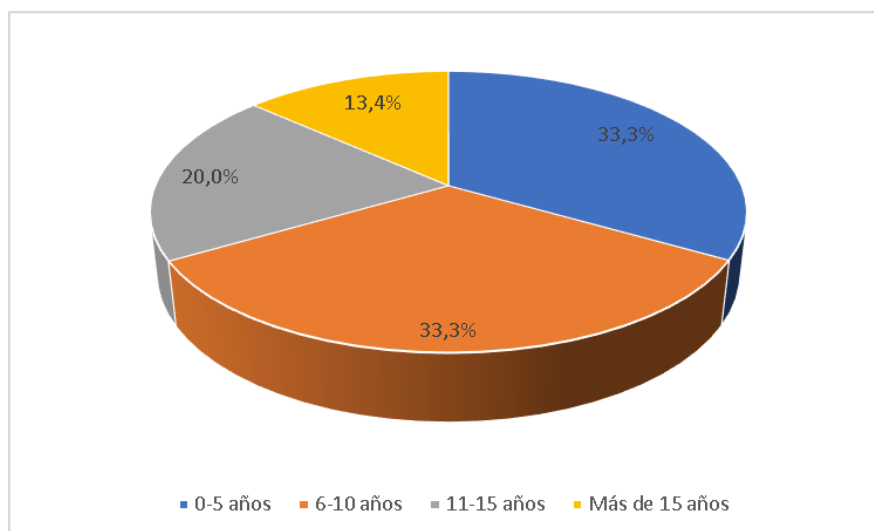
11 – 15 años

más de 15 años

Tabla 3. Antigüedad en la Institución

Años de servicio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
0 – 5 años	5	33,3	33,3
6 – 10 años	5	33,3	66,6
11 – 15 años	3	20,0	86,6
Más de 15 años	2	13,4	100
Total	15	100	

Gráfico 3. Antigüedad en la Institución



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.4. ¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?

Con relación a esta pregunta, se brinda a los encuestados la posibilidad de responder una de las siguientes alternativas: Sí, No, No sabe/No contesta.

La mayor frecuencia, diez, corresponde a la alternativa “Sí”, seguida por la opción “No” que registra una frecuencia de cuatro y por la alternativa “No sabe/No contesta” con una sola frecuencia.

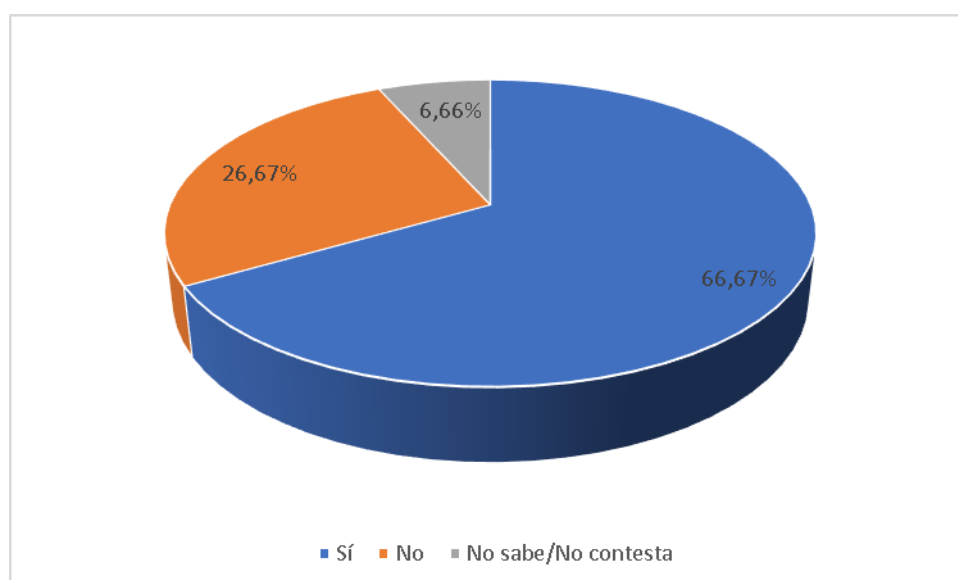
En términos porcentuales, la opción sí corresponde al 66,7%, seguida de la opción no con un 26,67% y finalmente por quienes no saben o no contestan con 6,66%.

Los resultados se muestran en la tabla 4 y gráfico 4.

Tabla 4. ¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?

¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	10	66,67	66,67
No	4	26,67	93,34
No sabe/No contesta	1	6,66	100
Total	15	100	

Gráfico 4. ¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.5. ¿En cuáles de estas materias recibió instrucción en el área investigativa?

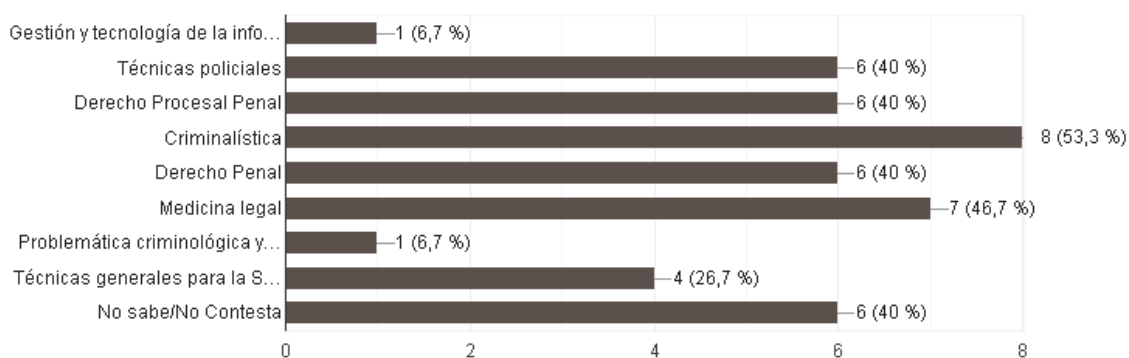
Para responder a esta pregunta se brinda a los encuestados las siguientes alternativas. Cabe señalar que pueden responder más de una de ellas.

- Gestión y tecnología de la información para la seguridad
- Técnicas policiales
- Derecho Procesal Penal
- Criminalística
- Derecho Penal
- Medicina legal

- Problemática criminológica y sociológica
- Técnicas generales para la Seguridad Ciudadana
- No sabe/No Contesta

Las respuestas se pueden observar en el gráfico 5.

Gráfico 5. ¿En cuáles de estas materias recibió instrucción en el área investigativa?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

Como se puede observar en el gráfico 5, solo un encuestado respondió que recibió instrucción en el área investigativa en la materia Gestión y tecnología de la información para la seguridad, 6 respondieron en Técnicas policiales, 6 en Derecho Procesal Penal, 8 en Criminalística, 6 en Derecho Penal, 7 en medicina legal, 1 en Problemática criminológica y sociológica, 4 en Técnicas generales para la Seguridad Ciudadana y 6 no sabe o no contesta.

#### 4.2.2.2.1.1.6. ¿Esta instrucción en el área investigativa fue teórica, práctica o teórico-práctica?

En cuanto a esta pregunta, 6 encuestados, lo que equivale al 40% de la muestra responde que la instrucción que recibió en el área investigativa fue teórica práctica. Con la misma frecuencia, tres, que corresponde al 20% cada una, están las otras alternativas.

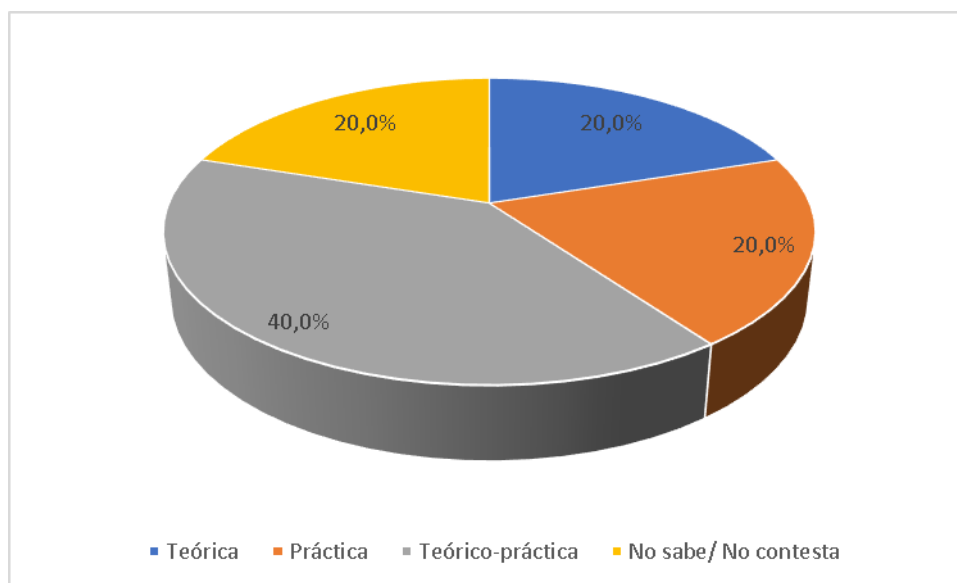
Los resultados de esta pregunta se pueden ver en la tabla 6 y gráfico 6.

Tabla 6. Tipo de instrucción

¿Esta instrucción en el área investigativa fue teórica, práctica o teórico-práctica?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado

Teórica	3	20,0	20,0
Práctica	3	20,0	40,0
Teórico-práctica	6	40,0	80,0
No sabe/No contesta	3	20,0	100
Total	15	100	

Gráfico 6. Porcentaje según tipo de instrucción



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.7. ¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?

Con relación a esta pregunta, se ofreció a los encuestados la posibilidad de responder “Sí”, “No”, “No sabe/No contesta”.

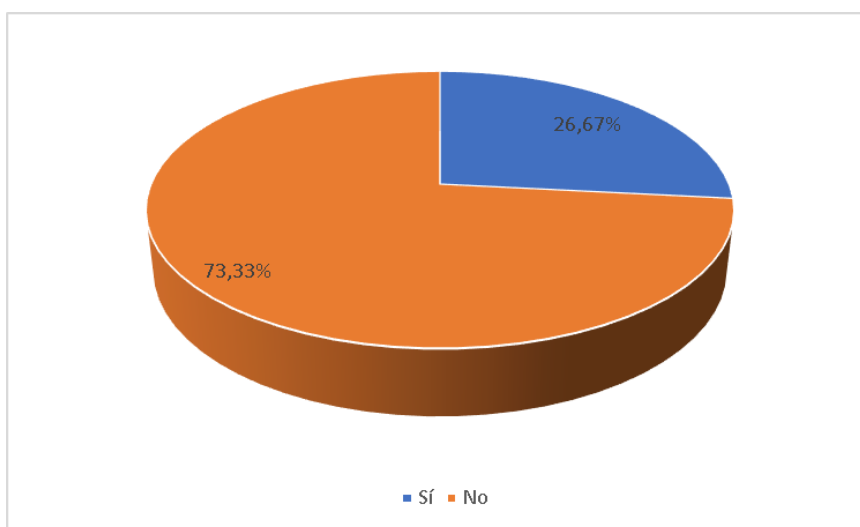
La mayor parte de los encuestados, once, lo que equivale al 73,33% respondió que no recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio durante su formación y cuatro encuestados, un 26,67%, señalan que sí recibieron.

Los resultados se pueden ver en la tabla 7 y gráfico 7.

Tabla 7. ¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?

¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	4	26,67	26,67
No	11	73,33	100
No sabe/No contesta	0	0,0	
Total	15	100	

Gráfico 7. ¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.8. ¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio?

Con relación a esta pregunta, se ofreció a los encuestados la posibilidad de responder “Sí”, “No”, “No sabe/No contesta”.

La mayor parte de los encuestados, once, lo que equivale al 73,33% respondió que no ha recibido capacitación de los manuales o protocolos



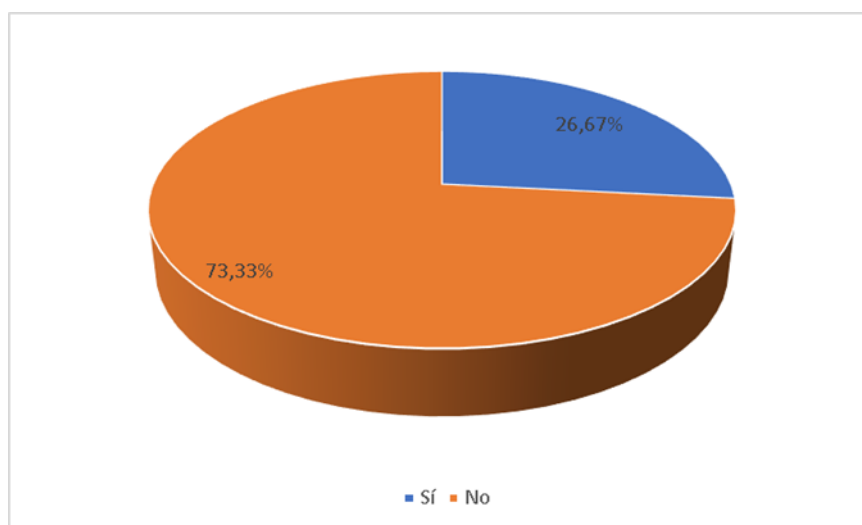
relacionados con el delito de homicidio y cuatro encuestados, un 26,67%, señalan que sí recibieron.

Los resultados se pueden ver en la tabla 8 y gráfico 8.

Tabla 8. ¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio?

¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	4	26,67	26,67
No	11	73,33	100
No sabe/No contesta	0	0,0	
Total	15	100	

Gráfico 8. ¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.9. ¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios?

Con relación a esta pregunta, se ofreció a los encuestados la posibilidad de responder “Sí”, “No”, “No sabe/No contesta”.

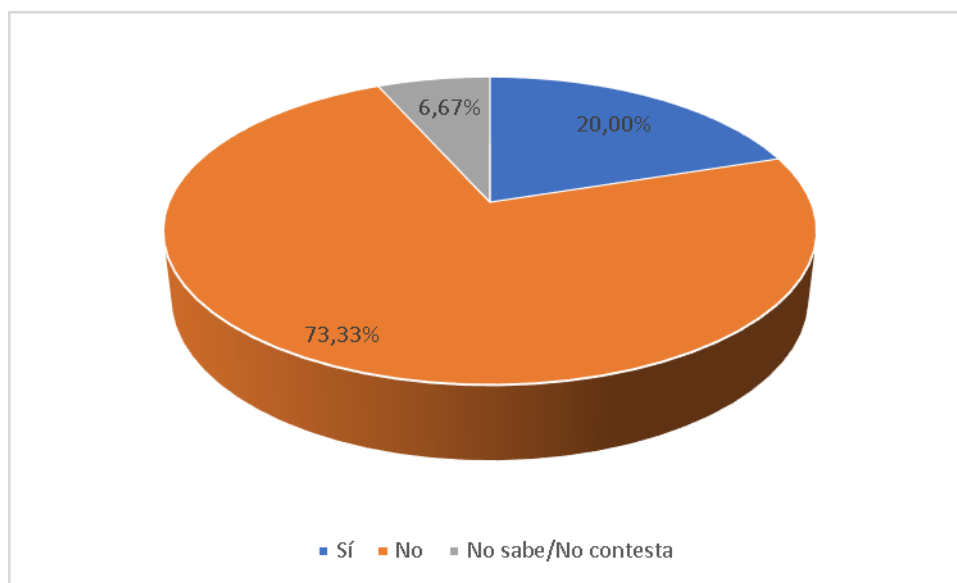
La mayor parte de los encuestados, once, lo que equivale al 73,33% respondió que la capacitación no ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios, tres encuestados que corresponde al 20% señalan que sí ha sido adecuada y suficiente, y uno lo que equivale al 6,67% no sabe o no contesta.

Los resultados se pueden ver en la tabla 9 y gráfico 9.

Tabla 9. ¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios?

¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	3	20,0	20,0
No	11	73,33	93,33
No sabe/No contesta	1	6,67	100
Total	15	100	

Tabla 9. ¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

**4.2.2.2.1.1.10. ¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio?**

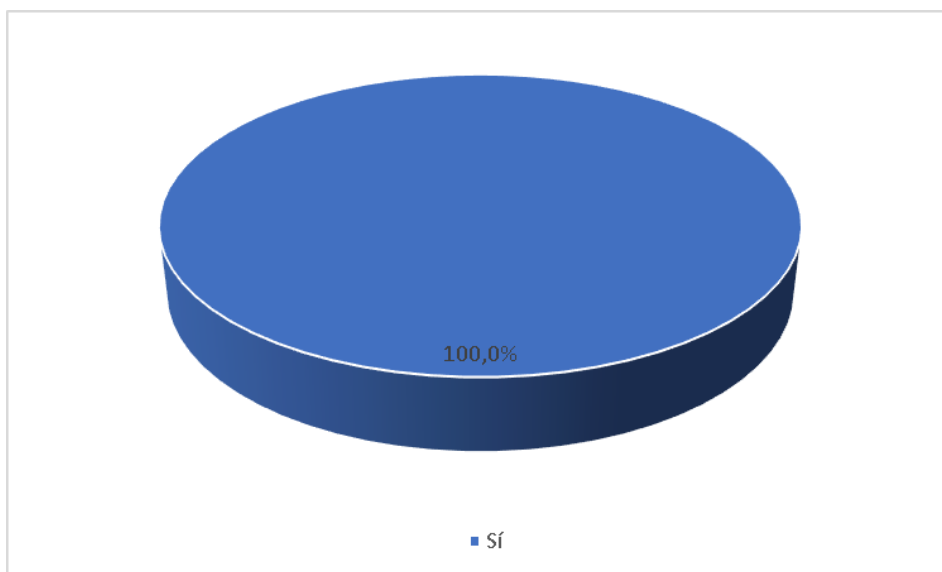
En cuanto a esta pregunta, la totalidad de los encuestados considera que capacitaciones específicas en su área podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio.

Los resultados se pueden ver en la tabla 10 y gráfico 10.

Tabla 10. ¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio?

¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Sí	15	100	100
No	0	0	
No sabe/No contesta	0	0	
Total	15	100	

Gráfico 10. Tabla 10. ¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.11. ¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?

Para responder a esta pregunta se ofrecen las siguientes alternativas:

- Durante mi formación
- Durante las capacitaciones
- En el trabajo diario
- No sabe/No contesta

La totalidad de los encuestados considera el mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio lo ha adquirido en el trabajo diario.

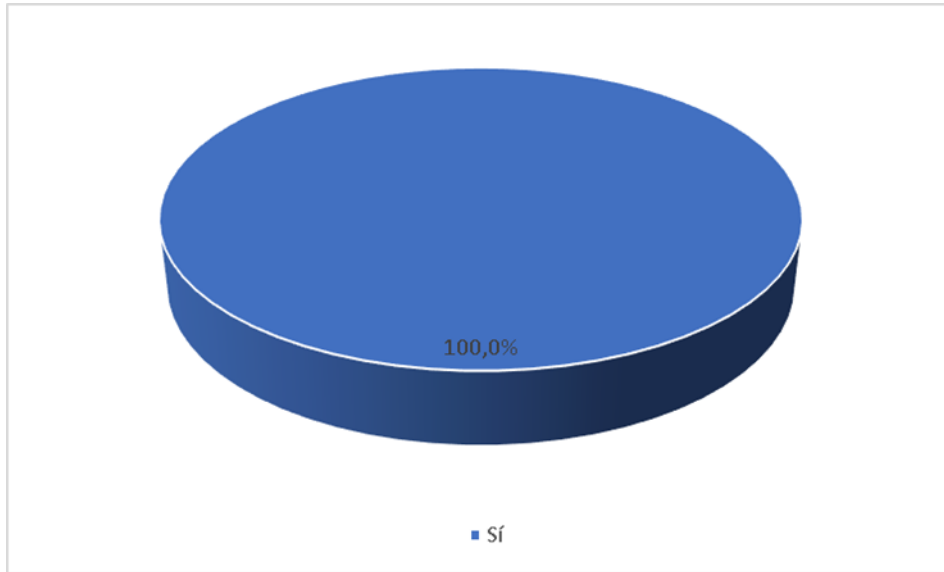
Los resultados se pueden ver en la tabla 11 y gráfico 11.

Tabla 11. ¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?

¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Durante mi formación	0	0	0
Durante las capacitaciones	0	0	0

- En el trabajo diario	0	0	100
No sabe/No contesta	15	100	
Total	15	100	

Gráfico 11. ¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

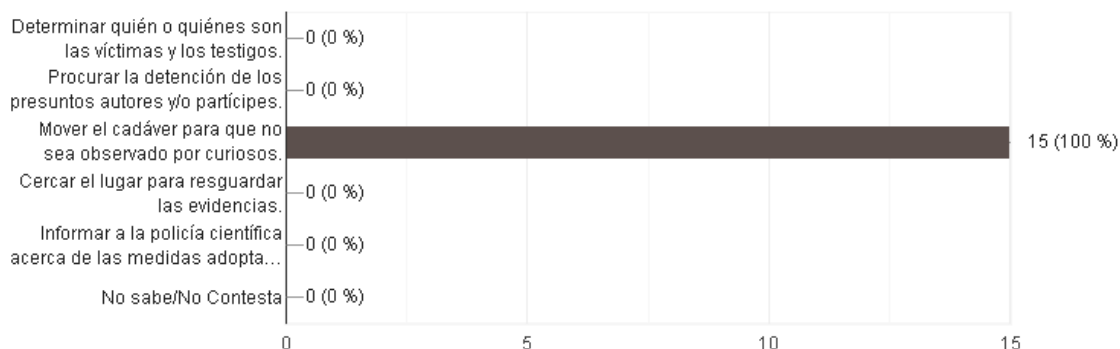
#### 4.2.2.2.1.1.12. ¿Cuál de las siguientes medidas NUNCA deben aplicarse en la escena del crimen?

Para responder qué medidas nunca deben aplicarse en la escena del crimen se ofrecen a los encuestados las siguientes alternativas. Cabe aclarar que pueden responder más de una de ellas.

- Determinar quién o quiénes son las víctimas y los testigos.
- Procurar la detención de los presuntos autores y/o partícipes.
- Mover el cadáver para que no sea observado por curiosos.
- Cercar el lugar para resguardar las evidencias.
- Informar a la policía científica acerca de las medidas adoptadas.
- No sabe/No contesta

Como se puede observar en el gráfico 12, la totalidad de los encuestados responde que nunca se debe mover el cadáver para que no sea observado por curiosos.

Gráfico 12. ¿Cuál de las siguientes medidas NUNCA deben aplicarse en la escena del crimen?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.13. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?

Para responder a esta pregunta se ofrecen las siguientes opciones:

- Siempre
- Casi siempre
- A veces
- Nunca
- No sabe/No contesta

Seis de los encuestados lo que corresponde al 40,0% considera que siempre se preserva el lugar del hecho correctamente, ocho (53,33%) considera que esto ocurre casi siempre, y uno (6,67%) dice que solo a veces.

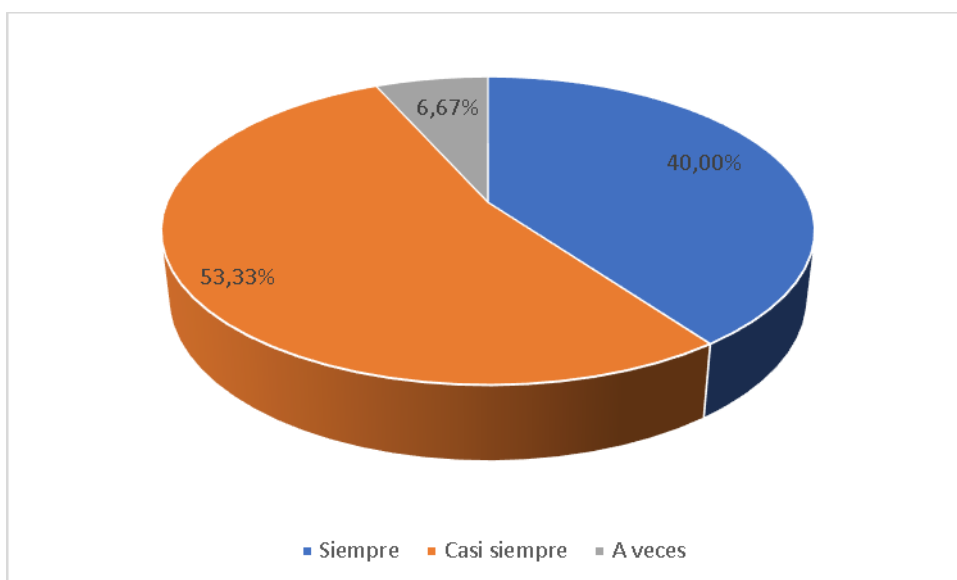
Los resultados se pueden ver en la tabla 13 y gráfico 13.

Tabla 13. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?

En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado

Siempre	6	40,0	40
Casi siempre	8	53,33	93,33
A veces	1	6,67	100
Nunca	0	0	
No sabe/No contesta	0	0	
Total	15	100	

Gráfico 13. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.14. ¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?

Para responder a esta pregunta se ofrece a los encuestados las siguientes alternativas:

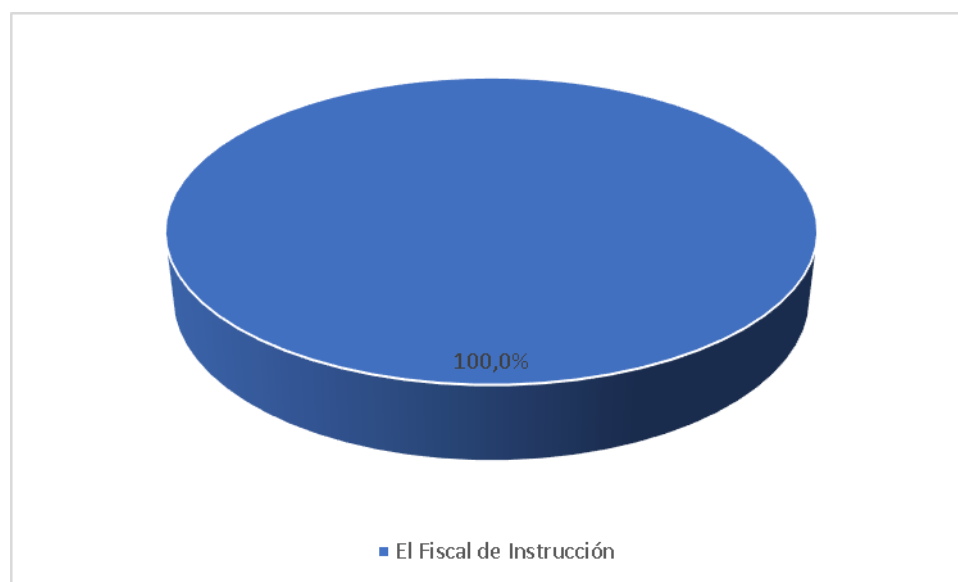
- El Fiscal de Instrucción
- El Jefe de División Homicidios
- El Director de Investigaciones
- No sabe/No contesta

Como se puede observar en la tabla 14 y el gráfico 14, la totalidad de los encuestados respondió que es el Fiscal de Instrucción quien lleva a cargo la investigación de los delitos de homicidio.

Tabla 14. ¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?

¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El Fiscal de Instrucción	15	100	100
El Jefe de División Homicidios	0	0	
El Director de Investigaciones	0	0	
No sabe/No contesta	0	0	
Total	15	100	

Gráfico 14. ¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

#### 4.2.2.2.1.1.15. ¿Quién debe autorizar la intercepción de llamadas y mensajes?



Para responder a esta pregunta se ofrece a los encuestados las siguientes alternativas:

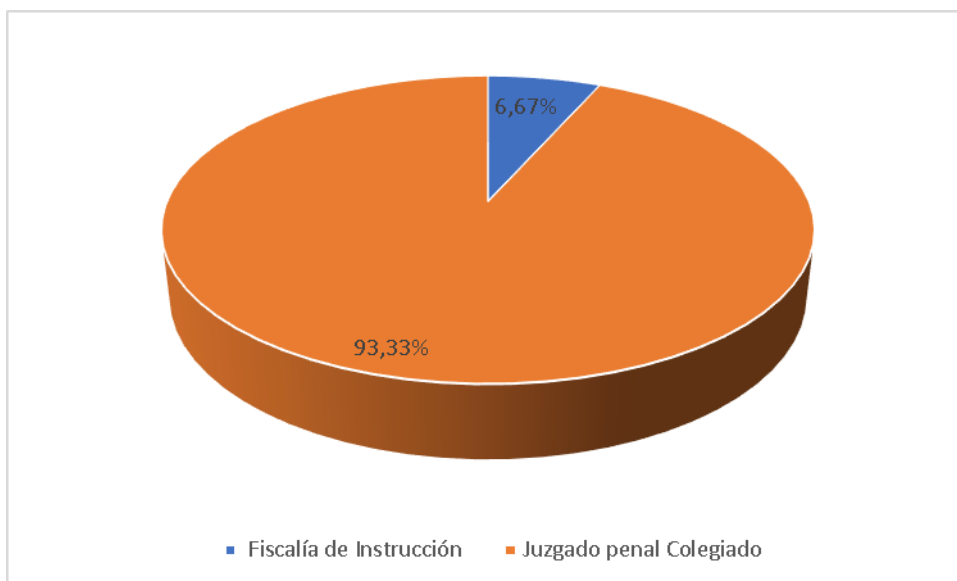
- Fiscalía de Instrucción
- Juzgado Penal Colegiado
- UDAPIF
- Empresas de telefonía
- No sabe/No contesta

Como se puede apreciar en la tabla 15 y en el gráfico 15, catorce encuestados que equivale al 93,3% de la muestra señala que es el Juzgado Penal Colegiado. Solo un encuestado lo que corresponde al 6,7% responde que es la Fiscalía de Instrucción.

Tabla 15. ¿Quién debe autorizar la intercepción de llamadas y mensajes?

¿Quién debe autorizar la intercepción de llamadas y mensajes?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
La Fiscalía de Instrucción	1	6,67	6,67
Juzgado Penal Colegiado	14	93,33	100
UDAPIF	0	0	
Empresas de telefonía	0	0	
No sabe/No contesta	0	0	
Total	15	100	

Gráfico 15. ¿Quién debe autorizar la intercepción de llamadas y mensajes?



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada en 2022

**4.2.2.2.1.1.16. ¿Quiere señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante en cuanto a la capacitación para mejorar su desempeño y el de sus compañeros en la investigación de delitos de homicidio?**

En esta pregunta se da la posibilidad de que los encuestados puedan expresar libremente qué aspectos consideran importantes en cuanto a la capacitación para mejorar su desempeño y el de sus compañeros en la investigación de delitos de homicidio.

Dos de los quince encuestados no responden. La opinión de los trece funcionarios policiales que respondieron a esta pregunta se presenta en la tabla 16.

Tabla 16. ¿Quiere señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante en cuanto a la capacitación para mejorar su desempeño y el de sus compañeros en la investigación de delitos de homicidio?

Mayor estudio mejora los resultados de investigación.
El esclarecimiento de los hechos depende del nivel de capacitación del efectivo policial.
Cursos y academias mejoran las aptitudes de los policías que trabajan en la investigación.

<p>Sería apropiado tener capacitaciones ya que mejoraría nuestro desempeño en cada caso de homicidio, lo que se vería reflejado en nuestra labor y ayudaría a que no surjan negligencias en los procedimientos.</p>
<p>Considero que deberían brindar capacitación para la investigación.</p>
<p>La capacitación sirve para no cometer errores en los procedimientos.</p>
<p>Es importante una academia teórico-práctica, impartida por los superiores al personal subalterno, este diálogo y tareas realizadas en conjunto pule el desarrollo investigativo para futuros hechos de sangre.</p>
<p>Manuales y protocolos.</p>
<p>Si el policía es capacitado se pueden mejorar las investigaciones.</p>
<p>Los cursos mejoran el conocimiento.</p>
<p>Cualquier tipo de capacitación sirve para adquirir mayores herramientas en el desempeño de cualquier tipo de investigación.</p>
<p>Formación y capacitación específica nos ayuda en el trabajo de investigación.</p>
<p>Una capacitación constante lleva a mejorar los resultados de trabajo y evitar nulidades procesales en la investigación.</p>

#### **4.2.2.2.2. Técnicas de conversación: entrevistas**

Para realizar estas entrevistas se acude a la directora de capacitación del Instituto Universitario de Seguridad Pública, al jefe de la División Homicidios de la Policía de Mendoza y a la Fiscal de Homicidios.

No obstante, fue imposible conseguir una entrevista con la Fiscal de Homicidios, Dra. Claudia Ríos, ya que han surgido varios casos en la provincia en los que ha debido intervenir.

#### **4.2.2.2.1. Entrevista Directora de Capacitación del IUSP**

Para realizar esta entrevista se acude a la Dra. Paula Vetrugno, Directora de Capacitación del IUSP.

El fin de la entrevista es indagar sobre: qué tipo de capacitaciones se llevan a cabo; si se dictan capacitaciones dirigidas a preparar al personal policial en función judicial en el área investigativa, cómo se realizan estas capacitaciones y qué temas incluyen; si existe articulación con el Ministerio Público Fiscal de Mendoza para llevar a cabo este tipo de capacitaciones; si se imparten capacitaciones a los funcionarios policiales que forman parte de la División Homicidios; qué módulos contemplan estas especializaciones; y si se proyecta llevar a cabo capacitaciones relacionadas con la investigación policial.

Las categorías de análisis son las siguientes:

- *Capacitaciones del IUSP*: mediante esta categoría se espera conocer cómo es la especialización que brinda el Instituto al personal policial en diferentes áreas.
- *Capacitaciones policía en función judicial*: mediante esta categoría se indaga en la especialización que brinda el IUSP a la policía en función judicial que participa en la investigación judicial.
- *Articulación con otros organismos*: a través de esta categoría se busca conocer si existe articulación entre el IUSP y el Ministerio Público Fiscal para determinar las capacitaciones que requiere la policía en función judicial, así como departamentos especializados en la investigación de diferentes delitos y específicamente el de homicidio.
- *Capacitación personal policial División Homicidios*: mediante esta categoría se busca conocer acerca de las capacitaciones que recibe el personal policial que investiga los delitos de homicidio y/o si se proyecta llevarlas a cabo.

El modelo de la guía de entrevista se puede ver en Anexo II, página 106 y el detalle de la entrevista en Anexo III página 107.

#### **4.2.2.2. 1.1. Análisis de las categorías**

#### **4.2.2.2.1.1.1. Capacitaciones del IUP**

Como pudimos conocer a través de la entrevista a la Dra. Paula Vetrugno, en el IUSP se han dictado varios tipos de capacitaciones; entre estas: un curso de Unidad de Acción Preventiva (UAP), de la Unidad Motorizada de Acción Rápida (UMAR), curso básico para infantería, curso de canes, e instrucción en el uso de armas de tiro corto y largo con práctica en seco.

Además, para el año en curso se prevé realizar el segundo curso para UMAR en mayo, ya que hasta diciembre de 2021 se capacitó a más de 300 personas.

También, se espera llevar a cabo el Plan Físico y el Plan en Operación.

Por otra parte, desde el IUSP se dicta la Diplomatura en Género y Diversidad para la policía.

Una vez que Dirección General de Policía lo autorice, se prevé llevar a cabo un curso de género y diversidad. Se espera ir comisaría por comisaría a hablar de este tema.

En este sentido, la entrevistada aclara que existe un protocolo de Nación al cual la provincia de Mendoza adhiere. Este protocolo incluye un conjunto de reglas que se refieren a cómo la policía tiene que adecuar el trato al personal trans o del colectivo LGTB, ya que existen muchas personas dentro de la fuerza que discriminan a quienes forman parte de este colectivo. Esto se nota en gestos cotidianos, como, por ejemplo, que no los dejen usar el baño.

Además, la Dra. Vetrugno aclara que este protocolo tiene un segundo anexo que se refiere al trato que los policías deben brindar al colectivo LGTB que pertenece a la ciudadanía; es decir, sin discriminación y respetando la ley de identidad de género.

La idea de esta capacitación es que, si es necesario, se realice durante todo el año, para lograr llevarla a todas las unidades de la provincia.

#### **4.2.2.2.1.1.2. Capacitaciones policía en función judicial**

Según informa la entrevistada, para la policía en función judicial se ha dictado distintas capacitaciones en el año 2021, una de ellas coordinada por el Fiscal de Instrucción Dr. Gonzalo Marzal, se impartió un seminario de

Preservación del lugar del hecho, con una duración de seis meses, únicamente orientado a la preservación del lugar del hecho para el policía que se inicia en Función Judicial con el objeto de adquirir conocimientos mínimos y necesarios.

Se realizaron especializaciones en Narcocriminalidad, detección de sustancias ilícitas con participación del personal de la Drug Enforcement Administration (DEA),

Además, se van a dictar cursos de manejo de armas de fuego, armas largas y medidas de seguridad en un allanamiento de baja complejidad para todo el personal de Investigaciones y se planea para este año, con inicio en el mes de abril, el Tercer curso de Delitos Contra la Integridad Sexual

Sin embargo, la entrevistada señala que más allá de las capacitaciones que se dicten, lo mejor que se puede ofrecer a los policías son carreras de especialización, ya que esto les permitiría, por ejemplo, declarar en un juicio con un título que avale su conocimiento.

En este punto en particular, la Dra. Vetrugno hace referencia a una nueva carrera que se encuentra en etapa final de aprobación por la Universidad Nacional de Cuyo, para que inicie el segundo semestre de 2022.

Esta nueva carrera, dirigida a quienes poseen título de grado, se relaciona con la especialización en la investigación criminal.

Esta nueva especialización, con un cursado de dos años de duración, contempla dentro de la malla curricular distintas áreas de especialidad de Policía en Función Judicial, como son División Delitos Económicos, Unidades Investigativas, Violencia de Género, Delitos Tecnológicos, Delitos Contra la integridad Sexual, Escuchas Telefónicas, Búsqueda de Prófugos, Sustracción Automotores, Prostitución y Trata de Personas, División Homicidios, Secuestro Extorsivo, Policía Científica, Búsqueda de Personas, Análisis Criminal, Lucha Contra el Narcotráfico.

Cabe destacar que se espera que esta especialización pueda hacerse extensiva al personal con títulos de Técnico.

#### **4.2.2.2.1.1.3. Articulación con otros organismos**

Sí, existe articulación con el Ministerio Público Fiscal. Esto permite conocer qué herramientas requiere la Policía de Mendoza para desarrollar adecuadamente su labor y en base a ello programar las capacitaciones necesarias.

Por otra parte, hay ciertas capacitaciones que se dictan desde el propio Ministerio.

#### **4.2.2.2.2.1.1.4. Capacitación personal policial División Homicidios**

En lo que respecta a capacitaciones específicas del personal de la División Homicidios, la Dra. Paula Vetrugno indica que se realizó un trabajo en conjunto con la Fiscal de Instrucción de la Unidad Fiscal de Homicidios, Dra. Claudia Ríos, y en base a distintos objetivos se realizó una capacitación de Homicidios y Protocolos de Homicidios. Esta instancia de aprendizaje fue organizada con la Coordinadora de Capacitación del Ministerio Público Fiscal, Dra. Roxana Dottori y, aunque participó personal de División Homicidios, se hizo extensivo al resto del personal policial.

Por otra parte, se encuentra pendiente dictar capacitaciones de Protocolos de Femicidio y Muerte Violenta de Mujeres, con prioridad para el personal encargado de la investigación.

#### **4.2.2.2.2.1.1.5. Categorías emergentes**

A continuación, se presentan las categorías emergentes.

##### **4.2.2.2.2.1.1.5.1. Comunicación del delito**

Con relación a esta categoría, la entrevistada recalca la importancia de brindar herramientas al personal policial para comunicar los delitos a la prensa, ya que hay temas muy delicados y se debe evitar la revictimización. A su parecer, “Quien esté en esta rama en la policía en función judicial, debe tener esa herramienta”.

##### **4.2.2.2.2.1.1.5.2. Creación de carreras**

Como otra categoría emergente aparece la importancia de crear carreras relacionadas con la investigación de los delitos, ya que, aunque los efectivos policiales tengan el conocimiento que han adquirido durante años de trabajo, un título valida formalmente el conocimiento de quienes lo obtienen.

#### 4.2.2.2.2. 2. Entrevista jefe División Homicidios

Para realizar esta entrevista se acude al Jefe de la División Homicidios, Subcomisario Ariel Yanzon, quien tiene 20 años de antigüedad en la Policía de Mendoza.

El fin de la entrevista es conocer desde la perspectiva del jefe de la División Homicidios cómo se lleva a cabo la selección y capacitación del personal y los procedimientos de investigación de los delitos y, particularmente del delito de homicidio. Asimismo, su opinión para mejorar el desempeño de la División.

Las categorías de análisis son las siguientes:

- *Investigación penal:* mediante esta categoría se espera conocer quién es el responsable de dirigir las investigaciones necesarias para aclarar un hecho punible. Asimismo, se busca saber qué órganos participan en estas tareas.
- *Selección del personal policial:* a través de esta categoría se espera conocer de qué forma se establece quiénes son los funcionarios que ingresan a la División Homicidios de la Policía de Mendoza.
- *Asignación de un mentor:* mediante esta categoría se espera conocer si cuando ingresa un nuevo miembro a la División Homicidios se le asigna un compañero/a con más experiencia y conocimiento para que lo ayude a llevar a cabo la labor que debe cumplir.
- *Asignación de casos y especialidad en tipos de homicidios:* a través de esta categoría se espera saber cómo se asignan los casos a los funcionarios policiales de la División Homicidios y si los de mayor complejidad se asignan a determinados efectivos policiales de acuerdo con su experiencia investigativa.
- *Opinión en cuanto a la formación policial:* mediante esta categoría se busca conocer si los funcionarios policiales que se incorporan a la División Homicidios recibieron instrucción en el área investigativa en su proceso de formación.
- *Capacitación personal policial División Homicidios:* esta categoría permite conocer acerca de las capacitaciones que recibe el personal policial que



investiga los delitos de homicidio. Asimismo, la opinión acerca de qué capacitaciones se requieren para mejorar el desempeño de la División para la investigación del delito de homicidio.

El modelo de la guía de entrevista se puede ver en Anexo IV página 114 y el detalle de la entrevista en Anexo V página 116.

#### **4.2.2.2.2.1. Análisis de las categorías**

##### **4.2.2.2.2.1.1. Investigación penal**

Con relación a la investigación penal del delito de homicidio, como informa el Subcomisario Yanson, el responsable de dirigirla es el fiscal en turno.

Además, señala que en este tipo de delitos también participa la Policía Científica y la División Delitos Tecnológicos, que son los órganos que colaboran con la investigación, y la División homicidios como auxiliar directo de la fiscalía que lleva a cabo la investigación.

##### **4.2.2.2.2. 2.1.2. Selección del personal policial**

En cuanto a la selección del personal, el entrevistado sostiene que son los jefes de la División Homicidios quienes se encargan de realizarla. Y, agrega, que aun cuando los funcionarios policiales vienen recomendados, revisan sus antecedentes, los destinos en los que se han desempeñado y se los pone a prueba en la División. Esto les permite observar sus capacidades para investigar, para el trabajo de calle, para llevar a cabo entrevistas y, de acuerdo a esto observan si sirve para la función. En caso de que no sean aptos para desarrollar las labores requeridas, se les da el traslado.

##### **4.2.2.2.2.1.3. Asignación de un mentor**

El entrevistado informa que cuando llegan policías nuevos a la División Homicidios, se los pone a trabajar con oficiales o personal más capacitado para que observen cómo se desarrollan las labores en esta Unidad. En este aspecto, aclara, se les enseña como es el manejo de los sistemas informáticos, de análisis, todo lo que es redes sociales y también para que vean cómo se desarrolla el trabajo en la calle. Cuando adquieren los conocimientos necesarios, pueden empezar a trabajar solos, pero siempre se evalúan sus capacidades para desarrollar los procedimientos en este tipo de delitos.

#### **4.2.2.2.2.1.4. Asignación de casos y especialidad en tipos de homicidios**

El Subcomisario Yanson explica que, si bien no todos los homicidios tienen las mismas características, pueden ser asignados a todo el personal que trabaja en la División Homicidios, ya que no hay funcionarios capacitados para la investigación de un determinado tipo de homicidio.

Así, se asignan los casos al personal de turno, ya que, por haber iniciado la investigación se encuentran interiorizados de los hechos; es decir, conocen la escena del crimen, a los testigos, etc.

#### **4.2.2.2.2.1.5. Opinión en cuanto a la formación policial**

Con relación a esta categoría, el entrevistado señala que el personal que llega a la División Homicidios no cuenta con la formación necesaria para investigar este tipo de casos. Por ello, se le va formando en este organismo para que conozca cómo es el trabajo investigativo y cómo se trabaja específicamente dentro de la División.

#### **4.2.2.2.2.1.6. Capacitación personal policial División Homicidios**

Con relación a esta categoría, el Subcomisario afirma que la capacitación de los funcionarios policiales de la División Homicidios es interna, pues no reciben capacitación externa relacionada con la investigación. En este aspecto, aclara, la capacitación interna se desarrolla durante el trabajo diario de acuerdo con cada investigación que se lleva a cabo.

Por otra parte, agrega, al finalizar cada investigación se analiza si se cometieron errores para evitar que se repitan en casos posteriores. En este sentido, explica, se mantiene contacto diario con los fiscales para ver cuáles fueron los aspectos positivos y cuáles son aquellos que se deben mejorar desde que se inicia la investigación hasta que se logra la condena.

De acuerdo con el entrevistado, entre los principales riesgos que existen para la investigación de un homicidio si el personal policial no recibe la formación y la capacitación necesarias, está la pérdida de indicios que son de suma importancia para lograr la condena.

Finalmente, en opinión del Subcomisario Yanson, se requieren capacitaciones que brinden mayor conocimiento del trabajo de la Policía

Científica, cuidado de la escena del crimen y todo lo relacionado con la parte judicial para evitar nulidades en el proceso.

#### **4.2.2.2.2.1.7. Categorías emergentes**

A continuación, se presentan las categorías emergentes.

##### **4.2.2.2.2.1.7.1. Importancia de la permanencia del personal**

Como categoría emergente surge la importancia de que se mantenga el personal policial que se desempeña dentro de la División Homicidios, ya que su preparación requiere muchos años y no es fácil que las personas aprendan lo que es el trabajo y el oficio. En este aspecto, el entrevistado aclara que quienes componen esta Unidad llevan más de diez años trabajando juntos y que por lo general, no se producen grandes cambios. En su opinión, esto sería lo indicado para cada área investigativa, ya que permite a los policías profesionalizarse en su área.

#### **4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados**

A través de la información de las fuentes secundarias pudimos observar que en Gran Mendoza se produjeron varios delitos de homicidio y que no hubo ningún departamento que quedara exento de este tipo de hechos.

Por otra parte, desde las fuentes primarias, al realizar la encuesta pudimos observar que la mayoría de los efectivos considera haber recibido instrucción teórico-práctica en el área investigativa en varias de las materias incluidas en la currícula.

Sin embargo, en lo que se refiere específicamente a la investigación del delito de homicidio, la mayor parte de los encuestados señala no haber recibido instrucción durante su formación.

En cuanto a los manuales o protocolos relacionados el delito de homicidio, la mayor parte de la muestra afirma no haber recibido capacitación con relación a este tipo de documentos. Además, considera que la capacitación ha sido insuficiente y que sería necesaria para mejorar su desempeño en la investigación de estos casos, ya que la totalidad piensa que los conocimientos los ha adquirido en el trabajo diario.

Por otra parte, las respuestas de los encuestados revelan un grado de conocimiento en cuanto a los procedimientos que deben aplicar en la investigación de los homicidios. No obstante, gran parte de ellos piensa que no se preserva adecuadamente la escena del crimen.

Finalmente, es importante señalar la importancia que brindan los funcionarios a la capacitación permanente para mejorar su desempeño en la División Homicidios y no cometer errores para evitar nulidades procesales.

Por otro lado, la entrevista efectuada al Jefe de la División Homicidios revela que quien dirige la investigación es el Fiscal de Instrucción en turno y que en esta colaboran la Policía Científica y la División Delitos Tecnológicos y, como auxiliar directo, la División Homicidios.

En cuanto a la selección del personal, aun cuando viene recomendado, son los jefes de la sección quienes los ponen a prueba para decidir quién se queda, según sus capacidades para investigar. Y, para prepararlos, deben observar los procedimientos que realiza el personal más capacitado. Además, señala que cuando un policía no cumple adecuadamente su labor en la División, se pide su traslado.

Con relación a si se asignan ciertos casos a determinados funcionarios policiales, la entrevista revela que no es así, ya que no hay personal capacitado para investigar un tipo de homicidio en particular. Por eso se asignan por turno de trabajo y las mismas personas continúan con el caso porque ya se han interiorizado de la situación.

Por otro lado, la entrevista también revela que el personal que llega a la División no tiene una formación que le permita investigar este tipo de hechos. Por ello, se le prepara y se le acompaña diariamente hasta que logre adquirir los conocimientos necesarios. En este sentido, la capacitación es solo interna, pues no hay capacitación externa relacionada con este tipo de investigación.

De acuerdo a lo anterior, la entrevista muestra la importancia de que se desarrollen capacitaciones externas; por ejemplo, acerca del trabajo que desarrolla la Policía Científica, preservación de la escena del crimen, y de toda la parte judicial de forma tal que se evite tener nulidades en el proceso.

Finalmente, la entrevista realizada a la Directora de Capacitación del IUSP muestra que se han efectuado y que se proyecta efectuar varios tipos de capacitaciones para los funcionarios policiales. Y, específicamente para la policía en función judicial, se impartió un seminario destinado a la Preservación del lugar del hecho y especializaciones en Narcocriminalidad, y que se van a dictar cursos acerca del manejo de armas de fuego y medidas de seguridad en un allanamiento de baja complejidad para todo el personal de investigaciones y un curso acerca de Delitos Contra la Integridad Sexual.

Algo muy importante a destacar es que se ha creado una nueva carrera de especialización en la investigación criminal que dura dos años, la que se encuentra en etapa final de aprobación para que inicie el segundo semestre del presente año.

Por otro lado, la entrevista reveló que el IUSP trabaja en conjunto con el Ministerio Público Fiscal, lo que permite conocer cuáles son las herramientas que requieren los policías para desarrollar su labor y también que algunas capacitaciones las dicta directamente el Ministerio.

En lo que respecta a capacitaciones específicas para la investigación de homicidios, se han llevado en conjunto con la Fiscal de Instrucción de la Unidad Fiscal de Homicidios, Dra. Claudia Ríos, una de Homicidios y Protocolos de Homicidios y se proyecta dictar otra de Protocolos de Femicidio y Muerte Violenta de Mujeres, con prioridad para el personal encargado de la investigación.

# Conclusiones y aportes

## Conclusiones

Después de llevar a cabo un estudio analítico y crítico, y de acuerdo con nuestro objetivo general, que es “Analizar la formación y capacitación en la función policial en los procesos investigativos del área de investigación en los delitos de homicidio en el Gran Mendoza durante el período 2019-2021”, y con la hipótesis planteada, que es “El personal policial que se desempeña en la investigación de homicidios requiere una capacitación específica, permanente y continua, que le permita desarrollar adecuadamente los procedimientos para contribuir a la administración de justicia”, llegamos a las siguientes consideraciones.

Durante un proceso judicial, la criminalística se presenta como un pilar fundamental para lograr una recta aplicación de la justicia. Esto se debe a que las técnicas y los métodos empleados en la investigación y el análisis de los elementos físicos permiten establecer la existencia de un hecho, reconstruirlo o bien determinar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Para eso, en la investigación criminal se sigue una serie de pasos ordenados, sistematizados y especializados que permiten lograr el cuidado de las pruebas desde los primeros instantes de la investigación, en los que interviene la policía en función judicial.

Dado que el abordaje de la investigación de los delitos es de carácter complejo, en nuestro país se han creado protocolos de investigación criminal, los que permiten sistematizar las prácticas y los saberes orientados a la coordinación de las actividades en la investigación en todas sus etapas, desde la primera intervención en la escena del crimen hasta la recolección y el posterior análisis de las pruebas.

Uno de los delitos en los que interviene la criminalística es el homicidio y siempre que ocurre un crimen de este tipo es preciso desplegar una investigación, dirigida por el fiscal, que se realiza en diferentes etapas.

En la fase inicial intervienen los funcionarios policiales, ya que son los primeros en llegar a la escena del crimen. Entre sus muchas labores se encuentran las de prestarles auxilio a las víctimas, intentar detener al agresor si existe un delito en curso, definir un perímetro amplio para proteger el lugar, dejar registradas a todas las personas que se encuentren en la escena, informar de lo actuado a la Policía Científica y resguardar el sitio hasta que así lo determine la autoridad competente.

Todas estas diligencias son dirigidas por un coordinador, quien es el encargado de guiar la labor de los demás funcionarios policiales. Y además se encarga de elaborar el acta e informarle lo actuado al coordinador de la Policía Científica.

Una vez finalizadas todas las tareas en la escena del crimen, esta se levanta por orden de la autoridad judicial competente.

Además, en el caso de la provincia de Mendoza, es la policía en función judicial la que actúa como órgano auxiliar de la Justicia en la investigación de los delitos.

Ahora bien, el resultado de la investigación de un delito de homicidio depende de que se realice en forma adecuada cada uno de los procedimientos en el proceso y para eso se requiere de personal calificado.

Como señalamos inicialmente, en este trabajo nos centramos precisamente en la formación y la capacitación del personal policial en los procesos investigativos del delito de homicidio. Y en vista de eso desarrollamos un trabajo de campo a partir de la información que obtuvimos de fuentes primarias y secundarias.

Así, pudimos observar que el personal policial recibe formación –en términos generales– relacionada con la investigación del delito en materias de cursado inicial, como Derecho Penal I y II, Derecho Procesal Penal, Criminalística y Medicina Legal, entre otras, que aportan elementos fundamentales para incorporar el saber teórico de la investigación criminal, y, por otra parte, materias como Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana, que hacen su aporte en el saber práctico.

No obstante, también nos fue posible develar que los conocimientos terminan de ser completados con el aprendizaje del oficio en el destino de trabajo, donde se incorporan metodologías y técnicas específicas de la labor y la especialidad que los funcionarios policiales desempeñan.

De acuerdo con el trabajo de campo que realizamos, además podemos concluir que los alumnos egresados –ya funcionarios policiales– o bien los efectivos con cierta antigüedad en la institución que nunca han prestado servicios en Unidades de Policía en Función Judicial, cuando son destinados a estas, muchas veces ignoran cómo articular los conocimientos de formación recibidos con las especialidades. Por eso son las unidades de destino las que deben realizar un acompañamiento y una instrucción de los funcionarios, con el fin de lograr una adaptación rápida a la tarea demandante, dependiendo de los nuevos elementos y el interés personal por adquirir los saberes técnicos y las metodologías de trabajo. Y, en caso de no mantener una predisposición al servicio y una adaptación rápida, los funcionarios son trasladados a otros destinos, lo cual deja por sentado que el tiempo invertido en la instrucción del personal por parte de las unidades fue en vano.

Por otra parte, el proceso de selección de los posibles candidatos a prestar servicios en las especialidades se realiza por recomendación, lo que deja de lado un método objetivo para concretar la incorporación de esos elementos.

Es por demás sabido que un buen investigador necesita una serie de aptitudes especiales, como compromiso de servicio, capacidades analíticas y objetividad. Pero además requiere de una formación y una capacitación adecuadas, esenciales para proporcionarle tanto el conocimiento de cuestiones pertinentes como la familiaridad con las técnicas especiales requeridas, ya que las pesquisas de ciertos tipos de delito exigen mayores conocimientos y comprensión que otros. Por ejemplo, el fraude de “guante blanco”, la falsificación de dinero, los delitos de índole sexual, los informáticos y el de homicidio, que es el que se trata en el presente estudio.

Por eso resulta conveniente analizar en profundidad esta problemática, para implementar políticas de selección objetivas y dotar de capacidades específicas al momento de incorporarse a prestar servicios en unidades



especiales, como la División Homicidios. En este sentido, se precisa que las estrategias de capacitación, los apoyos activos, y los servicios de expertos y de mentores aseguren que se instruya a personas aptas y que los cursos especiales tengan probabilidades de mantener al efectivo policial en funciones un tiempo lo suficientemente prolongado como para lograr que la inversión de tiempo y recursos resulte rentable.

Las situaciones negativas podrían evitarse entonces desde un principio, con un proceso de selección objetivo y una capacitación específica al trabajo a desempeñar que asegure la permanencia prolongada del efectivo policial en el destino laboral. A modo de ejemplo, mediante llamamientos o convocatorias a cursos de especialización destinados a la totalidad del personal de la Policía de Mendoza –aun cuando los efectivos no presten servicios en la especialidad que se impartirá– y, asimismo, de cupos específicos para oficiales jefes, oficiales subalternos o auxiliares, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia, tras cumplir un proceso de selección psicológico y de antecedentes funcionales y personales. Esto aseguraría, por un lado, el interés y la predisposición individual a pertenecer a esa unidad y un perfil adecuado a los requerimientos del servicio.

También podemos concluir que la capacitación deber ser específica en la función investigativa, con cursos teóricos y prácticos, pasantías en los destinos y una evaluación final para demostrar la integración de los saberes. De este modo, como resultado se puede obtener una lista u orden de mérito de los cursantes, para que puedan ser destinados directamente a cada división especial.

Con esto se obtendría, por un lado, un efectivo policial predispuesto a la función, con un perfil adecuado y la incorporación de los conocimientos para desempeñar en forma eficiente su especialidad, y, por otro, una instrucción al resto de los participantes para posibles incorporaciones en el futuro, para demostrar así que la selección de los aspirantes se realiza sobre la base de una evaluación y un procedimiento de selección objetivos, y políticas de igualdad de oportunidades y de no discriminación, con la prevalencia en todo momento del esfuerzo y la dedicación individual.

Por otra parte, creemos que –como apoyo de esta instrucción– las necesidades de capacitación que resultasen *a posteriori* deben complementarse con manuales de formación, normas y procedimientos operativos estándar, y *aides mémoire*, que deberían estar disponibles para fines de consulta siempre que haga falta, ya que –como las propias leyes cambian y los delincuentes constantemente buscan nuevos métodos para perpetrar los delitos– es importante actualizar los conocimientos y ejercitar las competencias en forma permanente.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, creemos que se cumple la hipótesis planteada en esta investigación que señala “El personal policial que se desempeña en la investigación de homicidios requiere una capacitación específica, permanente y continua, que le permita desarrollar adecuadamente los procedimientos para contribuir a la administración de justicia”.

## **Aportes**

En cuanto a los aportes de esta investigación a la Seguridad Pública, creemos que permite evidenciar que, si bien durante el proceso de formación los policías reciben ciertos conocimientos en el área investigativa, esto no es suficiente para desarrollar labores en las diferentes unidades especializadas.

Por eso requieren de una capacitación específica y permanente que les brinde los conocimientos para realizar los procedimientos en forma adecuada y evitar así nulidades procesales.

En este sentido, este estudio avala la necesidad de crear carreras de especialización, como la que se propone llevar a cabo el Instituto Universitario de Seguridad Pública a partir del presente año.



## **Anexo I. Modelo de cuestionario del personal policial de la División Homicidios de la Policía de Mendoza**

Nosotros, Rodrigo Jesús Donaire y Juan José Palencia, estamos realizando nuestra tesina titulada "Formación y capacitación en la función policial en procedimientos investigativos para el investigador criminal: análisis de los distintos protocolos para el delito de homicidio". Para desarrollar nuestra investigación diseñamos una encuesta con la que buscamos conocer cómo ha sido su formación y capacitación y cómo han incidido en la labor que desarrolla actualmente en la División Homicidios.

Agradecemos su participación

### Datos personales

Género: .....

Jerarquía: .....

Antigüedad en la Institución:

De 0 a 5 años  De 6 a 10 años  De 11 a 15 años  Más de 15 años

1. ¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe/No Contesta \_\_\_\_\_

2. ¿En cuáles de estas materias recibió instrucción en el área investigativa?

(Puede marcar más de una alternativa)

Gestión y tecnología de la información para la seguridad	<input type="checkbox"/>
Técnicas policiales	<input type="checkbox"/>
Derecho Procesal Penal	<input type="checkbox"/>
Criminalística	<input type="checkbox"/>
Derecho Penal	<input type="checkbox"/>
Medicina legal	<input type="checkbox"/>

Problemática criminológica y sociológica	
Técnicas generales para la Seguridad Ciudadana	
No sabe/No Contesta	

3. ¿Esta instrucción en el área investigativa fue...?

Teórica	
Práctica	
Teórico-práctica	
No sabe/No contesta	

4. ¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe/No Contesta \_\_\_\_\_

5. ¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe/No Contesta \_\_\_\_\_

6. ¿En qué año recibió esta capacitación?

2017-2018	
2019-2020	
No he recibido capacitación	

7. ¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe/No Contesta \_\_\_\_\_

8. ¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe/No contesta \_\_\_\_\_

9. ¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?

Durante mi formación	
Durante las capacitaciones	
En el trabajo diario	
No sabe/No contesta	

10. ¿Cuál de las siguientes medidas NUNCA deben aplicarse en la escena del crimen? (Puede marcar más de una)

Determinar quién o quiénes son las víctimas y los testigos.	
Procurar la detención de los presuntos autores y/o partícipes.	
Mover el cadáver para que no sea observado por curiosos.	
Cercar el lugar para resguardar las evidencias.	
Informar a la policía científica acerca de las medidas adoptadas.	
No sabe/No contesta	

11. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente?

Siempre	
Casi siempre	
A veces	
Nunca	
No sabe/No contesta	

12. ¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?

El Fiscal de Instrucción	
El Jefe de División Homicidios	
El Director de Investigaciones	
No sabe/No contesta	

13. La autorización para intercepción de llamadas y mensajes debe ser autorizada por ...?

Fiscalía de Instrucción	
Juzgado Penal Colegiado	
UDAPIF	
Empresas de telefonía	
No sabe/No contesta	

14. ¿Quisiera señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante en cuanto a la capacitación para mejorar su desempeño y el de sus compañeros en la investigación de delitos de homicidio?

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## **Anexo II. Modelo guía de entrevista Directora de Capacitación del IUSP**

Nosotros, Rodrigo Jesús Donaire y Juan José Palencia, estamos realizando nuestra tesina titulada "Formación y capacitación en la función policial en procedimientos investigativos para el investigador criminal: análisis de los distintos protocolos para el delito de homicidio".

Para desarrollar nuestra investigación diseñamos una entrevista con la que buscamos conocer cómo se realiza la capacitación del personal policial con relación a la investigación de los delitos y, particularmente del delito de homicidio.

Agradecemos su participación

1. ¿Qué tipo de capacitaciones se brindan al personal policial?
2. ¿Se llevan a cabo capacitaciones dirigidas a preparar al personal policial en función judicial en el área investigativa? ¿Cómo se realizan estas capacitaciones? ¿Qué temas incluyen?
3. ¿Existe articulación con el Ministerio Público Fiscal de Mendoza para llevar a cabo este tipo de capacitaciones?
4. ¿Se imparten capacitaciones a los funcionarios policiales que forman parte de la División Homicidios?
5. ¿Hay módulos de capacitación que contemplen...?
  - Leyes y directrices relacionadas con las atribuciones del investigador
  - La preservación del lugar de los hechos
  - Técnicas forenses
  - Registros y Allanamientos de locales, domicilios, viviendas, etc.
  - Interrogatorios
  - Preparación de expedientes
  - Trato de personas vulnerables (víctimas y testigos, y también sospechosos)
  - Técnicas de entrevista
6. **¿Se encuentra proyectado desde el IUSP llevar a cabo capacitaciones relacionadas con la investigación policial? ¿Cuáles? ¿A quién estarían dirigidas? ¿Serían obligatorias?**

### **Anexo III. Detalle entrevista Directora de Capacitación del IUSP**

1. ¿Qué tipo de capacitaciones se brindan al personal policial?

En general tenemos, según unidades varias, porque por ejemplo hemos terminado un curso de UAP, de la UMAR, un curso básico para infantería, curso de canes instrucción en el uso de armas de tiro corto y largo, con práctica en seco. Pero tenemos previsto el segundo curso de mayo hasta diciembre se capacitó a más de 300 personas en motorizada en prevención en la UMAR, porque es difícil andar en moto y parar y todo lo que implica que eso ustedes lo saben, entonces eran tres días intensivos que se capacitó en eso. También, por ejemplo, tenemos previstos el Plan Físico, Plan en Operación. Acá tenemos la seguridad cohorte de Diplomatura en Género y Diversidad para la policía, está planteado y lo tengo acá en expediente y estoy esperando que lo autoricen de la Dirección General de Policía para empezar a ir comisaría por comisaría a hablar de género y diversidad. Hay un protocolo de como la policía tiene que adecuar el trato al personal trans o del colectivo LGTB que está dentro de la fuerza, que ya hay muchos y que los discriminan y que no les dejan usar el baño y que sufre pequeños gestos cotidianos, pero también ese protocolo de cómo tiene que actuar, que es de la Nación que Mendoza adhiere, tiene un segundo anexo que es como el personal policial debe tratar al colectivo LGTB que pertenece a la ciudadanía, sin discriminación, respetando la ley de identidad de género. Entonces de eso tenemos trabajo muy a conciencia para hacerlo, así nos lleve de acá a fin año que es lo que está previsto, pero ir por todas las unidades de toda la provincia.

2. ¿Se llevan a cabo capacitaciones dirigidas a preparar al personal policial en función judicial en el área investigativa? ¿Cómo se realizan estas capacitaciones? ¿Qué temas incluyen?

Hemos hecho algunos cursos, por ejemplo: uno de la Policía en Función Judicial que trabaja en la Unidad Fiscal de delitos contra la integridad sexual, eso hemos hecho.

También está la tercera cohorte de Delitos Contra la Integridad Sexual. Abrimos un poco el espectro para que no sean solo policías los que vengan, si no del Ministerio Público Fiscal y docentes; vienen muchos, que son los que más conocen de esto, ciberdelitos, ese también es para ver en todas las

delegaciones. Esto sí se tiene que ver porque es la fiscalía donde está el fiscal Santiago Garay, quien vino acá al instituto y nos dio dos jornadas y tenemos que seguir, con valle de Uco, el este y el sur, porque si no todo lo centralizamos en sede Central. También tenemos el curso de Investigaciones este que se empieza a dictar ahora porque está aprobado, es manejo de armas de fuego, armas largas y medidas de seguridad en un allanamiento de baja complejidad para todo el personal de Investigaciones, que también ustedes necesitan lo específico. Medidas contra amenazas activas curso del gris, operaciones urbanas, curso de narco detector de sustancias licitas que ya lo terminamos, donde vino gente de la DEA, viene otra vez ahora, pero es para la gente de frontera. Post pandemia estamos queriendo hacer mucho. Pero me parece que lo mejor que tenemos como ofrecer de capacitación es una carrera de especialización, que realmente sean especialistas, porque para... ¿Usted trabaja en? Si lo llaman a declarar a un juicio, usted dice, yo trabajo..., no en caso suyo, pero trabajo hace quince años en automotores el abogado defensor del imputado, seguramente la va a preguntar... ¿Y qué título tiene?... No, bueno, yo hace quince años..., sí, pero ¿que avala esa sapiencia que usted tiene, ese saber, ese perfil, que lo avala?... Esto un título especialista, esto es por ponerlo como ejemplo, más allá que necesitamos que nuestra policía está capacitada.

Otra cuestión que hemos trabajado con la policía en función judicial fue el año pasado 2021, con quien lo dirigía y quien lo coordinaba. Eran diez fiscales, pero quien lo coordinaba era el Fiscal Gonzalo Marzal, trabajamos en Preservación del lugar del hecho, entonces era todo un seminario que duró seis meses solo con preservación del lugar del hecho, para que el policía que debe empezar a hacer función judicial, sepa cosas mínimas, que porque venga el jefe súper jefe y diga yo voy a pasar, que a lo mejor en una escena del crimen hay veinticinco personas y llegan los de científicas y se quieren morir, porque se contaminó toda la escena del hecho, pero viene el jefe de bombero, el jefe de esto, en lo del ministerio son todos jefes cómo vas a decir que no puedes pasar.. entonces que ellos sepan que pueden decir no puede pasar, porque ellos están trabajando bajo la órbita del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal. Entonces que sepan, que, aunque sea el subsecretario o el ministro, mire no va poder pasar porque estamos preservando el lugar del hecho. Eso fue muy interesante y la idea es hacer la segunda cohorte. En esta época lo mejor que tenemos es el tercer curso

empieza ahora en abril de Delitos contra la Integridad Sexual y la especialización, la idea es largarla en el segundo semestre 2022 porque necesitamos la autorización de la CONEAU, Universidad Nacional de Cuyo CONEAU que está en el Ministerio de Educación de la Nación y ahí lo largamos.

3. ¿Existe articulación con el Ministerio Público Fiscal de Mendoza para llevar a cabo este tipo de capacitaciones?

Vio que respondí algo recién, todo, con el Ministerio Publico Fiscal. Mire, la Coordinadora General del Ministerio Publico Fiscal es Andrea Chávez, que estuvo con nosotros, vino acá al agasajo del día de la mujer y habló de la perspectiva de género que tiene ahora el Ministerio Publico Fiscal en todas las unidades y todas las fiscalías y nos contó acá en el instituto para posibles capacitaciones, eso se lo cuento porque vino acá el miércoles pasado y a través de ella con Gule también es donde se hizo esta jornada. Y este seminario con el Dr. Marzal y todo un equipo de fiscales y ayudantes fiscales, en Valle de Uco, estuve el viernes, reunida con dos fiscales y el Juez Penal Ugarte y con dos fiscales que no recuerdo los nombres. La idea es trabajar en capacitaciones para el Valle de Uco con el Ministerio Público Fiscal esto del delito contra la integridad sexual porque ahí los fiscales, tenemos que coordinar ellos nos dan qué temática, qué herramienta necesita el policía a la hora de hacer el allanamiento, de hacer el instructivo o el acta de aprehensión. Ellos antes nos ponían muchas críticas de esto, entonces que mejor que ellos capaciten a la policía, porque trabajamos en conjunto, trabajamos, como equipo. Sí, porque nosotros somos auxiliares de ellos (Ministerio Público Fiscal)... entonces dejando soberbias de los dos lados, en pos de obtener un mejor resultado, con la Fiscal Claudia Ríos, también realizamos una capacitación de Homicidios y en protocolos de homicidio con la Dra. Roxana Dottori quien es coordinadora de la capacitación dependiente del Ministerio Público Fiscal, que está en la directorio de enlace, ella es la que, la Directora del Protocolo del Femicidio de Muerta Violenta de Mujeres con ella tenemos una capacitación pendiente...

4. ¿Se imparten capacitaciones a los funcionarios policiales que forman parte de la División Homicidios?

Están en el tintero porque todos quieren presencial, no les gusta la virtualidad, o sea es buena la virtualidad, pero no se tiene el contacto, la presencialidad, dá otra herramienta que es la gestualidad, el hacer preguntas. Son grupos muy

reducidos por ahí el público, acá no puedes hablar de homicidio y que vengan quinientas personas porque se maneja una temática muy reservada, muy específica, por ejemplo, este de integridad sexual, por ejemplo se querían inscribir muchos abogados particulares y el fiscal que no recuerdo su apellido, él dijo no, porque le vamos a dar una herramienta a los abogados defensores de abusadores de como investigamos... hay cosas que se pueden abrir al juego y otras que no, como la DIC. Tenemos varias capacitaciones con la DIC, que son reservadas en algunos de la dirección de inteligencia no se puede tomar ni nota si quiera, no permiten que se presencie con celular, se dejan afuera apagados los celulares y está bien porque si socializamos tanto la información se la estamos dando al bando enemigo.

5. ¿Hay módulos de capacitación que contemplen...?

- Leyes y directrices relacionadas con las atribuciones del investigador
- La preservación del lugar de los hechos
- Técnicas forenses
- Registros y Allanamientos de locales, domicilios, viviendas, etc.
- Interrogatorios
- Preparación de expedientes
- Trato de personas vulnerables (víctimas y testigos, y también sospechosos)
- Técnicas de entrevista

Y, ¿a qué leyes se refiere?, porque el investigador nuestro, no sé si a nivel nacional hay alguna ley tipo, como están en Estados Unidos, como tienen otro ente que investigan que es donde está la figura del detective. Chile, Estados Unidos, tienen el detective, nosotros no lo tenemos, la federal tiene algo de esto, pero en lo provincial no.

Con el proyecto que se está trabajando van a ser especialistas, exactamente, entiendo que es él, porque la policía uno, baja a la práctica, somos brazo ejecutor de una política pública de capacitación que diseña la Dirección General de Policía, el Ministerio de Seguridad, Capital Humano, entonces somos como un brazo ejecutor de eso.

El perfil del policía de Mendoza, por la ley 6721-6722 todas las modificatorias, no tiene creada la figura del detective, porque el perfil es otro, no sé si con esta especialización logremos generar políticas públicas y que se modifiquen leyes

para que exista el detective, que es el policía puro el que investiga, el que sabe que va a tener esa herramienta y ahí podremos aplicar legislación nacional e internacional en la materia. A mí me parece que en la medida que más capacitada esté la policía y que se pueda avanzar en pos de lograr esa excelencia, mucho mejor no cerrar la puerta a nada...

En cuanto a la Preservación del lugar de los hechos los tenemos que seguir haciendo este año, el año pasado dura como seis meses.

Con relación a técnicas forenses más bien estaría, lo que hemos dando es orientado a homicidio, homicidio en general con la doctora Claudia Ríos y Homicidio Violento de Mujeres, que son femicidios. No, en eso hemos estados más orientados, pero sí deberíamos trabajar más con científica, con esa parte no... Coria ha sido, por ejemplo, profesor en las capacitaciones nuestras , hemos dado también una diplomatura el año pasado en comunicación del delito y ahí estaban todos los fiscales, como se comunica un femicidio a la prensa, quien lo comunica, un abuso sexual, cómo y quién, porque se revictimiza muchas veces, entonces si hay niños, si hay mujeres y, tienen que tener también esa herramienta. Quien esté en esta rama en la policía en función judicial, debe tener esa herramienta, bueno entonces este año la idea, es hacer la segunda cohorte en comunicación del delito y formar mucho corresponsales de investigaciones, el corresponsal... como hay corresponsal de guerra, bueno el corresponsal policial, para estos temas en investigaciones, eso falta... cualquier periodista puede ser comunicador de estos temas y no tiene que tener capacitación, cualquier periodista no, cualquier licenciado en comunicación social tendría que tener un perfil, cualquier policía que trabaja en función judicial, puede ser comunicador de estos temas, no, entonces por ahí pasa no, hay una doctora muy respetada en el tema del género que se llama la periodista Segato, y ella señala que los femicidios deberían contarse o no contarse más bien como los suicidios, en toda la prensa, en todos los medios de comunicación no se habla de los suicidios ¿ por qué?... porque generan contagios, eso está científicamente estudiado y eso se transmitió a los medios de comunicación, entonces fíjese que en los periódicos , noticieros , no sale nada porque generan contagios... Rita Segato dice que en el femicidio pasa lo mismo y sin embargo, hacen un show y muestran fotos y entra el morbo y la violó antes de matarla y uno puede ver detalles que solo debería manejar un investigador y eso genera contagio... la

violación en manada, usted vea lo que ha, pasado ahora hasta se han filtrado fotos de la chica y esa chica se va a tener que ir a otra provincia, otro país, porque a ella se la está cuestionando que hacía con los muchachos estos y que hacía en mini falda y por qué se subió al auto, empezamos a cuestionar a la víctima y se ensucia la investigación, la escena y todo... entonces para capacitar tenemos muchísimo...

En cuanto a capacitaciones para allanamiento tenemos una capacitación la cual fue propuesta por el Grupo Especial de Seguridad (GES), entonces trabajamos con el de eso y hay otra de registro domiciliario que tiene que ver también, con el GES y Catacpol que tiene que ver eso, porque son herramientas fundamentales para investigaciones.

En cuanto a capacitaciones para técnicas de entrevista, buenos eso no nos han propuesto y nosotros trabajamos mucho a demanda, pero me parece que estaría muy buena esa... interrogatorio está muy bueno y me parece que falta, lo más que hemos llagado es curso de oratoria y comunicación eficiente, que son diez talleres y vamos por el segundo.

Y de expedientes administrativos sí, porque ahí es donde ustedes reciben muchas críticas por parte del Poder Judicial, porque dicen que escriben mal, redactan mal, con errores de ortografía en el acta de procedimiento, lo que lleva a la nulidad de la causa.

En cuanto al trato de personas vulnerables, se maneja mucho el lenguaje inclusivo. Cuando hubo un allanamiento muy grande por un prostíbulo donde había una chica víctima de trata, había una chica de Rumania, y los policías no podían comunicarse, porque nadie entendía el lenguaje y no habla traductor, encima victimizada, esclava sexual. Entonces cuando desde de la policía ven eso, si bien no tenemos traductores, pero sí que los policías tengan herramientas mínimas para comunicarse. Cuantos policías pueden comunicarse con un sordo mudo, son contados con los dedos de la mano, y estamos violando una convención internacional de personas con discapacidad, que dice que todo funcionario público y personal judicial debe contar con traductor que sepa lenguaje de señas. Pero hay tanto que uno tiene trabajar para que haya capacitaciones serias para que realmente sirva.

**6. ¿Se encuentra proyectado desde el IUSP llevar a cabo capacitaciones relacionadas con la investigación policial? ¿Cuáles? ¿A quién estarían dirigidas? ¿Serían obligatorias?**

Sí, bueno a raíz de lo que venimos hablando tenemos varias, la especialización es lo mejor, lo más bonito, esa está preciosa y está que la universidad, que no nos tiene que ir dando los vistos buenos, pero está y después las que tenemos según las áreas...

La especialización sería para todos los policías que tienen título de grado, pero estamos pidiendo si lo pueden hacer los técnicos, no solo los licenciados en investigación y policías en Función Judicial.



## **Anexo IV. Modelo guía de entrevista Jefe División Homicidios**

Nosotros, Rodrigo Jesús Donaire y Juan José Palencia, estamos realizando nuestra tesina titulada “Formación y capacitación en la función policial en procedimientos investigativos para el investigador criminal: análisis de los distintos protocolos para el delito de homicidio”.

Para desarrollar nuestra investigación diseñamos una entrevista con la que buscamos conocer desde la perspectiva del jefe de la División Homicidios cómo se lleva a cabo la selección y capacitación del personal y los procedimientos de investigación de los delitos y, particularmente del delito de homicidio. Asimismo, su opinión para mejorar el desempeño de la División.

Agradecemos su participación

### 1. Datos de identificación

Nombre:

Género:

Jerarquía:

Años de servicio:

2. ¿Quién es responsable de la dirección de una investigación penal?
3. ¿Qué órganos participan en la investigación criminal?
4. ¿Cómo se seleccionan los investigadores para que formen parte de la División Homicidios de la Policía en Función Judicial de Mendoza?
5. ¿Se asigna a los policías recién incorporados a la División un mentor experimentado para su acompañamiento?
6. ¿Existen categorías distintas de homicidios que se asignan a especialistas dentro de la División?
7. ¿Cómo se asignan los casos a los investigadores?
8. ¿Considera usted que el personal policial que se incorpora a la División Homicidios tiene la formación suficiente para dedicarse a la investigación criminal?
9. ¿Qué tipo de capacitaciones recibe el personal de la División en la investigación de delitos?
10. ¿Cómo se capacita al personal que trabaja en la División para la investigación de homicidios?
11. En su opinión, ¿cuáles son los principales riesgos que existen para la investigación de un homicidio si el personal policial no recibe la formación y la capacitación necesarias?

12. En su opinión, ¿qué capacitaciones se requieren para mejorar el desempeño de la División para la investigación del delito de homicidio?

## **Anexo V Detalle de la entrevista al Jefe de División Homicidios**

### 1. Datos de identificación

Nombre: Ariel Yanson

Jerarquía: Subcomisario

Años de servicio: 20 años

### 2. ¿Quién es responsable de la dirección de una investigación penal?

El responsable es el fiscal, el fiscal en turno, es el que dirige la investigación.

### 3. ¿Qué órganos participan en la investigación criminal?

Y a nivel judicial participa lo que es la fiscalía de instrucción en turno y a nivel policial participa lo que es policía científica, participa la división delitos tecnológicos que son los órganos que colaboran con la investigación y la división homicidios propiamente dicha que es quien es el auxiliar directo de la fiscalía que lleva a cabo la investigación.

### 4. ¿Cómo se seleccionan los investigadores para que formen parte de la División Homicidios de la Policía en Función Judicial de Mendoza?

Los seleccionamos nosotros, los seleccionamos los jefes, vienen recomendados para trabajo acá, más allá de que nosotros los seleccionamos, vemos los antecedentes, vemos sus destinos que han tenido y se los pone a prueba acá en la división, si son personal nuevo que viene al destino, recién egresados se los pone a prueba, ahí vemos las capacidades que tienen para investigar, para el trabajo de calle, para el desenvolvimiento y entrevistas con personas de la calle y de ahí vamos viendo si sirve para la función, sino bueno, se les da el traslado.

### 5. ¿Se asigna a los policías recién incorporados a la División un mentor experimentado para su acompañamiento?

Sí, cuando llegan policías nuevos lo ponemos con los oficiales o personal más capacitado para que observen y vean como es la función, se les enseña como es el manejo de los sistemas informáticos, de análisis, todo lo que es redes sociales y se los traslada también a lo que es la calle para que ven también como es el manejo, después se los va soltando solos y bueno se los evalúa a ver si tiene la capacidad para trabajar en homicidios

6. ¿Existen categorías distintas de homicidios que se asignan a especialistas dentro de la División?

No existen si categorías distintas, no todos los homicidios son iguales, todos son distintos, todos tienen distintas formas y distintos rasgos, pero son asignados, el personal trabaja todos los homicidios, no hay personal capacitado para un tipo ni para otro tipo, todos trabajan todo.

7. ¿Cómo se asignan los casos a los investigadores?

Se le asignan por turnos, el personal trabaja por turnos medio día y se le asigna al personal que esta de turno, se le asigna normalmente el homicidio que le toco en su turno por el hecho de que el personal lo comenzó, el personal se interiorizo, el personal conoce a los testigos, conoce el lugar, la escena el crimen y ese personal es el que va a estar capacitado y va a entender lo que paso para llevar a cabo de la mejor forma la investigación.

8. ¿Considera usted que el personal policial que se incorpora a la División Homicidios tiene la formación suficiente para dedicarse a la investigación criminal?

No, el personal que llega no tiene la formación para dedicarse, se le va dando conocimientos y se le va enseñando como es el trabajo investigativo o como se trabaja dentro de la investigación acá en esta división, se le enseña y bueno depende de él que tenga la capacidad para ir incorporando todo lo que se le enseña y lo vaya poniendo en práctica, caso contrario de que no se adapte a la forma de trabajo bueno es donde se lo saca.

9. ¿Qué tipo de capacitaciones recibe el personal de la División en la investigación de delitos?

La capacitación es interna, capacitación externa relacionada a la investigación no se tiene, capacitaciones internas, se lo capacita en lo que es diariamente con los mismos, uno va aprendiendo en la misma investigación y al finalizar cada investigación ponemos en práctica o ponemos en la mesa lo que fueron los errores nuestros para ir subsanándolos en la próxima investigación, con charlas con fiscales, los mismos fiscales, nosotros seguimos una investigación desde el inicio que comienza el hecho hasta el final de la condena, cuando llegamos al final de la condena se pone en mesa cuales fueron los puntos buenos y cuáles fueron los puntos malos, esto se habla siempre con los fiscales y los fiscales nos

dicen tuvimos este error, este error este error y lo vamos subsanando eso nos va llevando a aprender el día a día.

11. En su opinión, ¿cuáles son los principales riesgos que existen para la investigación de un homicidio si el personal policial no recibe la formación y la capacitación necesarias?

La pérdida de pruebas, la pérdida de indicios que son necesarios. Nosotros a partir de que tenemos un homicidio o una persona grave que siempre tomamos la causa al momento del hecho porque eso nos lleva a que no perdamos indicios o no perdamos pruebas que pueden ser de suma importancia al momento de la condena, eso es lo principal que buscamos en primer momento.

12. En su opinión, ¿qué capacitaciones se requieren para mejorar el desempeño de la División para la investigación del delito de homicidio?

Y, tener mayor conocimiento de lo que es el trabajo de científica, cuidado de escena del crimen, cuidado de indicios, parte judicial nos falta todavía lo que es judicialmente todo lo que es lo que es procesal para que siempre el personal vaya refrescando y teniendo en cuenta para no tener nulidades en el proceso, sería lo que siempre se tiene que tener en cuenta para el trabajo.

## Bibliografía general y temática

- Aguilar Ruiz, M. (2005). El método de la Criminalística, estrategia de la investigación. En S. García Ramírez, O. Islas de González Mariscal y L. Vargas Casillas (Coords.) *Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística*. Cuartas Jornadas sobre Justicia Penal, pp. 175-180. México: UNAM. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10639>
- Buompadre, J. (2013). Homicidio simple. Asociación Pensamiento Penal. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpccomentado/cpc37491.pdf>
- Campos Calderón, F. (2002). *Cadena de custodia de la prueba*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.
- Ccaza Zapana, J. (2012). La criminalística, hoy. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, N°17, pp. 6-14. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3974077>
- Código Penal de la Nación Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#15>
- Código Procesal Penal de Mendoza. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/6730-local-mendoza-codigo-procesal-penal-mendoza-lpm1006730-1999-11-16/123456789-0abc-defg-037-6001mvorpyel>
- Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; Consejo Federal de Política Criminal, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones

SAIJ. Recuperado de <http://www.jus.gob.ar/media/3262247/Protocolo%20unificado.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2009). *Personas desaparecidas, análisis forense de ADN e identificación de restos humanos Guía sobre prácticas idóneas en caso de conflicto armado y de otras situaciones de violencia armada.* Recuperado de [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc\\_003\\_4010.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_4010.pdf)

Creus, C. (1997). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Astrea.

Fernández Romo, R. (2015). Generalidades de la ciencia criminalística. En Colectivo de autores, *Criminalística*, pp. 9-39. La Habana: Editorial universitaria Félix Varela. Recuperado de <https://ufdcimages.uflib.ufl.edu/AA/00/05/45/38/00001/Criminalistica.pdf>

Fontán Balestra, C. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Abeledo Perrot

Lago Montejo, V. (2017). *La práctica de la investigación criminal: inspección técnico ocular (ITO)*. Madrid, España: CEU.

Levene, R. (1977). *El Delito de Homicidio*. Buenos Aires: Depalma.

Ley N°6.721/99 Sistema Provincial de Seguridad Pública. Recuperado de <https://www.mendoza.gov.ar/igs/ley-6721/>

Ley N°6.722/99 Régimen para la Policía de Mendoza. Recuperado de <https://www.mendoza.gov.ar/igs/ley-6722/>

Marzal, G. (2019). Lineamientos de investigación. En G. Marzal y J.M. Sánchez (Comp.) *Manual de la Policía Administrativa en Función Judicial*. Mendoza: ASC.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Programa Nacional de Criminalística. Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones SAIJ. Recuperado de [http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Manual\\_actuacion\\_lugar\\_hecho\\_escena\\_delito.pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Manual_actuacion_lugar_hecho_escena_delito.pdf)

- Montiel Sosa, J. (2003). *Criminalística Tomo I*. México: Editorial LIMUSA.
- Morán Guillén, M. (2000). la criminalística y su aporte a la administración de justicia en el Ecuador (Tesis de maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5225/MORAN%20MARIO%202000.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Moreno González, R. (2005a). Temas de Criminalística. En S. García Ramírez, O. Islas de González Mariscal y L. Vargas Casillas (Coords.) *Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística*. Cuartas Jornadas sobre Justicia Penal, pp. 175-180. México: UNAM. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10639>
- Moreno González, R. (2005b). Visión panorámica de la investigación criminalística. En S. García Ramírez, O. Islas de González Mariscal y L. Vargas Casillas (Coords.) *Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística*. Cuartas Jornadas sobre Justicia Penal, pp. 135-147. México: UNAM. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10639>
- Nuñez, R. (2008). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Cordoba: Lerner
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). La escena del delito y las pruebas materiales. Sensibilización del personal no forense sobre su importancia. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime\\_scene\\_Ebook.Sp.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/Crime_scene_Ebook.Sp.pdf)
- Ordenanza N°69/2008-C.S. Recuperado de [https://www.mendoza.gov.ar/iusp/wp-content/uploads/sites/40/2017/08/O\\_CS\\_0070\\_2008-LICENCIATURA-EN-SEGURIDAD-PÚBLICA.pdf](https://www.mendoza.gov.ar/iusp/wp-content/uploads/sites/40/2017/08/O_CS_0070_2008-LICENCIATURA-EN-SEGURIDAD-PÚBLICA.pdf)
- Prueger, E. (2012). Criminalística aplicada. Investigación meta-analítica de homicidios. Recuperado de <https://institutoprueger.com.ar/descargas/Criminalistica-Aplicada.pdf>
- Resolución N°365-S/2012. Recuperado de <https://iusp.uncuyo.edu.ar/upload/resolucion-n-365.pdf>



Restrepo Medina, M. (2005). *El Nuevo sistema acusatorio*. Bogotá, Colombia: Intermedio.

Sánchez Zambrano, F. (2013). Reflexiones sobre manejo adecuado de cadena de custodia en nuevo proceso penal. *Revista Jurídica del Centro*, Vol. 4. Recuperado de <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/RJC/article/viewFile/1430/1678>

Sistema Argentino de Información Jurídica (2016). Glosario del Código Penal Argentino-homicidio. Recuperado de <http://vocabularios.saij.gob.ar/portalthes/?task=fetchTerm&arg=238&v=32>

## Índice analítico

Introducción .....	3
Capítulo I.....	9
La importancia de la criminalística en la administración de la justicia. El rol de la policía en función judicial.....	9
1.1. Importancia de la criminalística en la administración de la justicia .....	9
1.1.1. Rol de la policía en función judicial .....	10
1.2. Partes constitutivas del proceso de investigación de un delito .....	12
1.2.1. Actuación inicial del proceso de investigación del delito.....	12
1.2.1.1. Arribo del personal preventor .....	12
1.2.1.2. Protección del lugar del hecho .....	13
1.2.1.3. Fijación primaria del lugar del hecho .....	13
1.2.2. Labor pericial .....	14
1.2.2.1. Arribo del personal especialista .....	14
1.2.2.2. Inspección ocular .....	14
1.2.2.3. Fijación pericial del lugar del hecho .....	14
1.2.3. Recolección y remisión de indicios .....	15
1.2.3.1. El valor de la cadena de custodia .....	16
1.2.3.2. Protocolo unificado de los ministerios públicos de la República Argentina. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia .....	17
1.2.3.2.1. Elaboración del Protocolo.....	17
1.2.3.2.2. Objetivos del Protocolo.....	18
1.2.3.2.3. Destinatarios del protocolo .....	18
1.2.3.2.4. Principios generales para la preservación de elementos, rastros e indicios .....	19
1.2.4. Fin de la protección del lugar de los hechos .....	20
Capítulo II .....	21
La investigación judicial del delito de homicidio .....	21
2.1. Definición de criminalística .....	21
2.1.1. El método de la criminalística.....	22
2.2. Concepto de homicidio .....	23
2.3. El delito de homicidio en el Código Penal de la Nación Argentina.....	24
2.4. La investigación del delito de homicidio .....	25
2.4.1. Investigación de la escena del crimen .....	25

2.4.1.1. Clasificación de la escena del crimen según el área geográfica.....	25
2.4.1.2. Características de la escena del crimen.....	25
2.4.2. Personal que interviene en la escena del crimen.....	26
2.4.2.1. Personal preventivo.....	26
2.4.2.1.1. Registro de la posición del cadáver.....	28
2.4.2.1.1.1. Decúbito dorsal.....	28
2.4.2.1.1.2. Decúbito ventral.....	28
2.4.2.1.1.3. Decúbito lateral derecho.....	29
2.4.2.1.1.4. Decúbito lateral izquierdo.....	29
2.4.2.1.1.5. Posición sedente.....	29
2.4.2.1.1.6. Posición genopectoral.....	30
2.4.2.1.1.7. Posición suspensión completa.....	31
2.4.2.1.1.8. Posición suspensión incompleta.....	32
2.4.2.1.1.9. Sumersión completa.....	32
2.4.2.1.1.10. Sumersión incompleta.....	33
2.4.2.1.1.11. Posición del boxeador.....	33
2.4.2.1.1.12. Posición fetal.....	34
2.4.2.2. Policía Científica.....	34
2.4.2.2.1. Arribo del personal pericial.....	34
2.4.2.2.2. Inspección ocular.....	35
2.4.2.2.3. Fijación pericial.....	35
2.4.2.2.4. Recolección y tratamiento de la evidencia.....	38
2.4.2.2.4.1. Tratamiento de cadáveres.....	39
2.4.2.2.5. Remisión de indicios.....	39
2.4.2.2.6. Fin de la protección de la escena del crimen.....	39
2.4.2.3. Investigación fiscal del delito de homicidio en la provincia de Mendoza.....	40
2.4.2.3.1. Atribuciones y prohibiciones de la policía en función judicial.....	40
Capítulo III.....	44
Formación y capacitación policial en procedimientos investigativos en la provincia de Mendoza.....	44
3.1. Concepto de Seguridad Pública.....	44
3.2. Ley 6.721/99 Sistema Provincial de Seguridad Pública.....	45
3.3. Ley N°6.722/99 Régimen para la Policía de Mendoza.....	45
3.3.1. Formación y capacitación policial.....	46
3.4. Licenciatura en Seguridad Pública.....	47

3.4.1. Creación de la carrera.....	47
3.4.2. Descripción de la carrera.....	47
3.4.3. Perfil del título .....	47
3.4.4. Alcances del título.....	48
3.4.5. Distribución curricular por áreas de formación .....	49
3.4.6. Asignaturas relacionadas con la labor policial investigativa .....	50
3.4.6.1. Área de Formación Jurídica .....	50
3.4.6.1.1. Derecho Penal .....	50
3.4.6.1.2. Derecho Procesal Penal.....	51
3.4.6.2. Área Formación Específica .....	52
3.4.6.2.1. Criminalística .....	52
3.4.6.2.2. Medicina Legal .....	53
3.4.6.2.3. Gestión y Tecnología de la Información para la Seguridad.....	54
3.4.6.2.4. Inteligencia Criminal.....	55
3.4.6.3. Área Formación Humanística .....	55
3.4.6.3.1. Problemática criminológica y sociológica .....	55
3.4.6.4. Área Formación Técnica.....	57
3.4.6.4.1. Técnicas Generales para la Seguridad Ciudadana .....	57
Capítulo IV.....	59
Trabajo de campo.....	59
4.1. Entrada en contexto.....	59
4.2 Desarrollo metodológico.....	60
4.2.1. Unidades de análisis.....	60
4.2.2. Fuentes de información .....	60
4.2.2.1. Fuentes secundarias.....	60
4.2.2.1.1. Estadísticas del delito de homicidio en Gran Mendoza .....	61
4.2.2.1.1.1. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2019 .....	61
4.2.2.1.1.2. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2020 .....	62
4.2.2.1.1.3. Estadísticas homicidios Gran Mendoza. Año 2021 .....	63
4.2.2.2. Fuentes primarias .....	64
4.2.2.2.1. Técnicas de conversación: encuesta.....	64
4.2.2.2.1.1. Análisis de las variables .....	66
4.2.2.2.1.1.1. Género de los encuestados .....	66
4.2.2.2.1.1.2. Jerarquía de los encuestados .....	67
4.2.2.2.1.1.3. Antigüedad en la Institución .....	67

4.2.2.2.1.1.4. ¿Durante su formación, recibió instrucción en el área investigativa?.....	68
4.2.2.2.1.1.5. ¿En cuáles de estas materias recibió instrucción en el área investigativa?.....	69
4.2.2.2.1.1.6. ¿Esta instrucción en el área investigativa fue teórica, práctica o teórico-práctica? .....	70
4.2.2.2.1.1.7. ¿Durante su formación, recibió instrucción para participar en la investigación de delitos de homicidio?.....	71
4.2.2.2.1.1.8. ¿Ha recibido capacitación de los manuales o protocolos relacionados con el delito de homicidio? .....	72
4.2.2.2.1.1.9. ¿Considera que la capacitación ha sido adecuada y suficiente para mejorar su desempeño en la investigación de homicidios? .....	73
4.2.2.2.1.1.10. ¿Piensa usted que capacitaciones específicas en su área (Protocolos de actuación, técnicas de investigación, técnicas de entrevista, etc.) podrían mejorar la efectividad para investigar los delitos de homicidio? .....	75
4.2.2.2.1.1.11. ¿Dónde considera usted que ha adquirido mayor conocimiento para dedicarse a la investigación de los delitos de homicidio?.....	76
4.2.2.2.1.1.12. ¿Cuál de las siguientes medidas NUNCA deben aplicarse en la escena del crimen?.....	77
4.2.2.2.1.1.13. En su opinión y en relación a su experiencia, ¿cree que la preservación del lugar del hecho se cumple correctamente? .....	78
4.2.2.2.1.1.14. ¿Quién lleva a cargo la investigación en un delito de homicidio?.....	79
4.2.2.2.1.1.15. ¿Quién debe autorizar la interceptación de llamadas y mensajes? .....	80
4.2.2.2.1.1.16. ¿Quiere señalar o aportar algún aspecto que a su criterio sea importante en cuanto a la capacitación para mejorar su desempeño y el de sus compañeros en la investigación de delitos de homicidio? .....	82
4.2.2.2.2. Técnicas de conversación: entrevistas .....	83
4.2.2.2.2.1. Entrevista Directora de Capacitación del IUSP .....	84
4.2.2.2.2. 1.1. Análisis de las categorías .....	84
4.2.2.2.2.1.1.1. Capacitaciones del IUP .....	85
4.2.2.2.2.1.1.2. Capacitaciones policía en función judicial.....	85
4.2.2.2.2.1.1.3. Articulación con otros organismos.....	86
4.2.2.2.2.1.1.4. Capacitación personal policial División Homicidios .	87
4.2.2.2.2.1.1.5. Categorías emergentes .....	87
4.2.2.2.2.1.1.5.1. Comunicación del delito .....	87
4.2.2.2.2.1.1.5.2. Creación de carreras.....	87
4.2.2.2.2. 2. Entrevista jefe División Homicidios .....	88

4.2.2.2.2.1. Análisis de las categorías .....	89
4.2.2.2.2.1.1. Investigación penal .....	89
4.2.2.2.2.1.2. Selección del personal policial.....	89
4.2.2.2.2.1.3. Asignación de un mentor .....	89
4.2.2.2.2.1.4. Asignación de casos y especialidad en tipos de homicidios .....	90
4.2.2.2.2.1.5. Opinión en cuanto a la formación policial .....	90
4.2.2.2.2.1.6. Capacitación personal policial División Homicidios .	90
4.2.2.2.2.1.7. Categorías emergentes .....	91
4.2.2.2.2.1.7.1. Importancia de la permanencia del personal.....	91
4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados .....	91
Conclusiones y aportes.....	94
Conclusiones .....	94
Aportes .....	99
Anexos .....	100
Anexo I. Modelo de cuestionario del personal policial de la División Homicidios de la Policía de Mendoza .....	101
Datos personales.....	101
.....	
.....	104
Anexo II. Modelo guía de entrevista Directora de Capacitación del IUSP .....	105
6. ¿Se encuentra proyectado desde el IUSP llevar a cabo capacitaciones relacionadas con la investigación policial? ¿Cuáles? ¿A quién estarían dirigidas? ¿Serían obligatorias? .....	105
Anexo III. Detalle entrevista Directora de Capacitación del IUSP.....	106
6. ¿Se encuentra proyectado desde el IUSP llevar a cabo capacitaciones relacionadas con la investigación policial? ¿Cuáles? ¿A quién estarían dirigidas? ¿Serían obligatorias? .....	112
Anexo IV. Modelo guía de entrevista Jefe División Homicidios .....	113
Anexo V Detalle de la entrevista al Jefe de División Homicidios.....	115
Bibliografía general y temática .....	118
Índice analítico .....	122